TOMO 112 Montevideo, Sábado 5 de Agosto de 1933 Núm. 8090

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Leyes numeradas

9.064-2

Se reincorpora al Ejército a un Teniente de Caballería.

Ministerio de Obras Públicas

1

Resolución. Se sustituye una Comisión encargada de estudiar y proponer la financiación de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Ministerio de Hacienda

2 y 3

Pensiones

4 al 19

Jubilaciones

Ministerio de Guerra y Marina

20

Decreto. Se exime del pago de gastos de manutención a los Oficiales que hayan concurrido a las prácticas realizadas en la Escuela Militar de Aplicación.

21

Decreto. Se deja sin efecto una disposición respecto al pase a Disponibilidad de un Capitán sometido a la justicia.

22

Decreto. Se exonera a un Jefe de Sección de la Secretaría del Ministerio.

23

Resolución. Se nombran Capitanes para el 13 y 19 de Infantería.

24

Resolución. Se nombra un Capitán para el 1 de Infantería.

25

Resolución. Se hacen nombramientos en el Instituto Geográfico.

26

Resolución. Se acepta la renuncia del Médico Veterinario del 2. de Caballería.

27

Resolución. Se nombra un Suboficial de Cargo para la Capitanía General de Puertos y se hacen promociones.

28

Resolución. Se acepta la renuncia de un Oficial Albañil de la Escuela Militar y se sustituye.

29

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro de la Comisión de Explosivos.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY N.° 9.064-2

Se reincorpora al Ejército a un Teniente de Caballería

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Presidencia de la República para reincorporar al Ejército, con el empleo de Teniente, en el arma de Caballería, al que lo es retirado, don Antero de los Reyes.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 13 de Julio de 1933.

JOSÉ G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 24 de 1933.

Insértese y archívese.—**TERRA.**—JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se constituye una Comisión encargada de estudiar y proponer la financiación de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 31 de 1933.

Considerando: Que habiéndose resuelto contratar con el profesor Adolfo Ludin, la preparación del proyecto definitivo de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, se hace necesario abordar desde ya el estudio de la financiación de dichas obras, a fin de establecer el criterio que deberá regir a ese respecto la realización de las mismas y preparar las cláusulas respectivas a incluirse en el pliego de condiciones del llamado a licitación que tendrá lugar tan pronto sea aprobado el proyecto encomendado al profesor Ludin;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Constituir una Comisión honoraria con el cometido de estudiar y proponer normas concretas de financiación de la obra de que se trata, que sirva de base para formular el pliego de condiciones que regirá el llamado a licitación respectivo.

Nómbranse para formar dicha Comisión al señor Ministro de Hacienda, doctor don Pedro Manini Ríos; al señor Presidente del Banco de la República, ingeniero don José Serrato; al señor Ministro Plenipotenciario, don Pedro Cosio; al doctor don Alejandro Gallinal, al ingeniero don Juan José de Arteaga y al doctor don Javier Mendívil.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Resolución Se otorga pensión a doña Primitiva D. de Ferreyra e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 3530.

Vista la gestión de la señora Primitiva David de Ferreyra y Rosa Dionisia Ferreyra a fin de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija del ex jubilado don Manuel Ferreyra, fallecido en el goce de ese derecho el 29 de Marzo de 1931, como se comprueba en este expediente;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Primitiva David de Ferreyra y su expresada hija con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Publíquese y devuélvase. — TERRA. — P. MANINI RIOS.

3

Resolución. Se otorga pensión a doña Ascensión T. de Hernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 3332.

Vista la gestión de la señora Ascensión Topete de Hernández a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida don Hermenegildo Hernández, fallecido en el ejercicio de su cargo, el 10 de Noviembre de 1932, contando, hasta dicha fecha, con 6 años, 4 meses y 10 días de servicios, todo lo cual se comprueba en este expediente;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ascensión Topete de Hernández con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Devuélvase y publíquese. — TERRA. — P. MANINI RIOS.

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Amaro Alonso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 2478.

Vista la gestión del señor Amaro Alonso, a efecto de que se le otorgue jubilación como Portero de la Administración de Rentas de Treinta y Tres, en virtud de contar con más de 60 años cumplidos de edad y tener, hasta Enero del corriente año, 30 años y 10 meses de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Amaro Alonso con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 600.00.
Publíquese y devuélvase. — TERRA. — P. MANINI RIOS.

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Héctor G. Santini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 3898|30.

Vista la gestión del señor Héctor G. Santini, a efecto de que se le otorgue jubilación en su calidad de ex Secretario Tesorero del Concejo Auxiliar de Juan Lacaze (Colonia), en virtud de habtr sido exonerado por razones de mejor servicio, el 28 de Febrero de 1930, contando, hasta dicha fecha, con 18 años, 3 meses y 22 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Héctor G. Santini con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 590.84.
Publíquese y devuélvase.—TERRA.—P. MANINI RIOS.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Ramón Pedro Barrios

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 2262.

Vista la gestión del señor Ramón Pedro Barrios, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, en virtud de tener más de 60 años cumplidos de edad y contar, hasta Diciembre de 1932, con 15 años, 2 meses y un día de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ramón Pedro Barrios con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 498.06.
Devuélvase, comuníquese y publíquese. — TERRA.—P. MANINI RIOS.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Bartolo Scarpenti

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 1848.

Vista la gestión del señor Bartolo Scarpenti, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo, en virtud de tener más de 60 años cumplidos de edad y contar, hasta Noviembre de 1932, con 17 años, 11 meses y 3 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Bartolo Scarpenti con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 489.59.
Devuélvase, publíquese y comuníquese. — TERRA.—P. MANINI RIOS.

8

Resolución. Se otorga jubilación a doña Manuela Vargas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 2318.

Vista la gestión de la señora Manuela Vargas, a efecto de que se le otorgue jubilación como Enfermera del Dispensario del Cerro (Consejo de Salud Pública), en virtud de tener más de 60 años cumplidos de edad y contar, hasta Enero próximo pasado, con 18 años y 22 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por doña Manuela Vargas con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación de $ 469.58.
Devuélvase, comuníquese y publíquese. — TERRA.—P. MANINI RIOS.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Sanabria

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 58.

Vista la gistión del señor Francisco Sanabria, de 46 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como

Peón de la Dirección del Puerto de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo contando, hasta Abril de 1932, con 14 años, 11 meses y 13 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Sanabria con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 395.53.
Comuníquese y publíquese. — TERRA. — P. MANINI RIOS.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Angel Lignelli

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 1850.

Vista la gestión del señor Angel Lignelli, de 70 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del ex Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de contar, hasta el 15 de Enero de 1933, con 13 años, 4 meses y 22 días de servicios efectivos, y tener más de 60 años cumplidos de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Angel Lignelli con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 367.20.
Publíquese y devuélvase. — TERRA. — P. MANINI RIOS.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Menandro T. Alvarez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 1778.

Vista la gestión del señor Menandro T. Alvarez, de 70 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Teniente Alcalde de Cerro Largo, en virtud de haber cesado por expiración de mandato el 3 de Mayo de 1926, contando, hasta dicha fecha, con 25 años, 9 meses y 6 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Menandro T. Alvarez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 257.66.
Devuélvase, comuníquese y publíquese. — TERRA.—P. MANINI RIOS.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Marcos L. Pérez Cantera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 2509.

Vista la gestión del señor Marcos L. Pérez Cantera, a efecto de que se le otorgue jubilación como Portero de la Oficina Electoral de Canelones, en virtud de tener más de 60 años cumplidos de edad y contar, hasta Enero del corriente año, con 8 años, 9 meses y 28 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedtntes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Marcos Lindoro Pérez Cantera con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 207.75.
Comuníquese, publíquese y devuélvase. — TERRA.—P. MANINI RIOS.

13

Resolución. Se otorga jubilación a doña Cristina Graña de Bassignana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 2592.

Vista la gestión de la señora Cristina Graña de Bassignana, de 33 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación en su calidad de Costurera del Hospital Pedro Visca, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio activo de su cargo y contar, hasta Abril del corriente año, con 10 años, 6 meses y 9 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
La Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Cristina Graña de Bassignana con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 210.50.
Publíquese y devuélvase. — TERRA. — P. MANINI RIOS.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Nereo F. Rocha

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Númtro 2170.

Vista la gestión del señor Nereo F. Rocha, de 42 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Teniente Alcalde de la 7.ª sección de Treinta y Tres, en virtud de haber cesado, por expiración de mandato, el 22 de Junio de 1932 y contar, hasta dicha fecha, con 19 años, un mes y 28 días de servicios, todo lo cual se comprueba debidamente en estos obrados;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nereo F. Rocha con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 191.61.
Devuélvase, publíquese y comuníquese. — TERRA.—P. MANINI RIOS.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Ramón Colmán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 1761.

Vista la gestión del señor Ramón Colmán, de 67 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo y contar, hasta Octubre de 1932, con 10 años, 8 meses y 23 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
La Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ramón Colmán con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 163.51.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos y publíquese. — TERRA. — P. MANINI RIOS.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Flaubiano Figueredo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 255.

Vista la gestion del señor Flaubiano Figueredo, de 43 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja a su solicitud, en Octubre de 1927, contando, hasta dicha fecha, con 12 años, 8 meses y 7 días de servicios, de los cuales, 9 años, 9 meses y 7 días están amparados a la Caja Militar, y encontrarse en la actualidad enfermo e imposibilitado físicamente para el trabajo, todo lo cual se comprueba en este expediente;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Flaubiano Figueredo con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 140.53. Rentas Generales reintegrará a la Caja Civil la suma anual de $ 104.16, que le corresponde por los servicios reconocidos por la Caja Militar.

Publíquese y devuélvase. — TERRA. — P. MANINI RIOS.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Isabelino Jara

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 1349.

Vista la gestión del señor Isabelino Jara, de 42 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja a su solicitud, el 30 de Abril de 1930, contando, hasta dicha fecha, con 5 años y un mes de servicios y encontrarse en la actualidad enfermo e imposibilitado físicamente para trabajar, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Isabelino Jara con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 (artículo 63), una asignación anual de $ 120.00. Rentas Generales reintegrará a la Caja Civil la suma anual de $ 29.40, que le corresponde por los 4 años y 6 meses, que al peticionario le reconoció la Caja Militar.

Publíquese y devuélvase. — TERRA. — P. MANINI RIOS.

18

Resolución. Se niega jubilación a don Lucilo Machado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.

Vista la gestión de don Lucilo Machado, de 49 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación de acuerdo con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, como ex operario de las Usinas y Teléfonos del Estado, exonerado de su empleo por terminación de los trabajos que se le habían encomendado, en el mes de Abril de 1931;

Resultando: Que al peticionario, hasta el mes de Diciembre de 1914, se le han computado 7 años y 6 meses de servicios, y que reingresó a la Administración Pública en el cargo que ahora pretende jubilarse, a las Usinas y Teléfonos del Estado, en la 2.ª quincena de Agosto de 1930, donde trabajó por espacio de dos meses y veintiséis días;

Considerando: Que el decreto de 8 de Octubre de 1929, ampliatorio del de 27 de Agosto de 1925, establece que los ex funcionarios que reingresen a la Administración Pública, "sólo podrán jubilarse cuando cuenten con 10 años de servicios y tengan en el momento de su cese una actuación continuada no menor de dos años en la última etapa de sus servicios públicos";

Considerando: Que el peticionario, por lo expuesto, no se halla amparado por la disposición referida;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Declarar que don Lucilo Machado no tiene derecho a la jubilación que solicita en este expediente.

Devuélvase y publíquese. — TERRA. — P. MANINI RIOS.

19

Resolución. Se niega jubilación a don Honorato Peluffo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.

Vista la gestión de don Honorato Peluffo, de 61 años de edad, a fin de que se le conceda jubilación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925, y en su calidad de ex Cochero del Hospital Pasteur;

Resultando: Que por los numerosos informes producidos en este asunto, por dependencias del Consejo de Salud Pública, se prueba acabadamente que el peticionario nunca tuvo la calidad de empleado público, pues, para él no rigió el régimen disciplinario y de horario que regula las tareas de todos los funcionarios públicos;

Resultando: Que los servicios que prestó el señor Peluffo al Hospital Pasteur, — mera relación contractual, — como era el transporte de enfermos de un punto a otro, en un coche de su propiedad, no configura la función pública definida en el artículo 2.o de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que don Honorato Peluffo no tiene derecho a la jubilación que solicita en este expediente.

Publíquese y devuélvase.—TERRA.—P. MANINI RIOS.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

20

Decreto. Se exime del pago de gastos de manutención a los Oficiales que hayan concurrido a las prácticas realizadas en la Escuela Militar de Aplicación.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 28 de 1933.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Intendencia General del Ejército y la Armada eximirá del pago de gastos de manutención a los señores Oficiales que hayan concurrido a las prácticas realizadas por la Escuela Militar de Aplicación y a los que concurran a las que se realicen en el futuro.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

21

Decreto. Se deja sin efecto una disposición respecto al pase a Disponibilidad de un Capitán sometido a la justicia.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 28 de 1933.

Visto el decreto de fecha 20 de Junio del corriente año, por el cual se pasa a "Disponibilidad" al señor Capitán Atilio Carlos Cutinella por razones de disciplina y haber sido sometido a la Justicia Militar;

Atento a que con anterioridad a esta fecha el Estado Mayor del Ejército había solicitado se aplicara al mencionado Oficial lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 16 de Noviembre de 1926, en virtud de haberse negado a ocupar un cargo para el que había sido designado,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Queda sin efecto lo dispuesto en el decreto de fecha 20 de Junio del corriente año, en lo que respecta al pase a "Disponibilidad" del señor Capitán don Atilio Carlos Cutinella, no así su sometimiento a la Justicia Militar.
Art. 2.º Pase a "Disponibilidad" con fecha 15 de Junio próximo pasado el señor Capitán don Atilio Carlos Cutinella, comprendiéndole lo determinado por el artículo 9.º de la ley número 8049 de Noviembre 16 de 1926.
Art. 3.º Comuníquese, publíquese, insértese y pase al Estado Mayor del Ejército para que una vez que se haya impuesto del contenido del presente decreto, lo devuelva a este Ministerio para su archivo.—TERRA.—JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

22

Decreto. Se exonera a un Jefe de Sección de la Secretaría del Ministerio

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 29 de 1933.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Exonérase, por razones de servicio, al señor Jefe de Sección, asimilado a Mayor, de la Secretaría de este Ministerio don Juan Vargas Bálsamo, sin que esto afecte su buen nombre de funcionario, ni implique la pérdida del derecho a la jubilación que pudiera corresponderle.
Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.—JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

23

Resolución. Se nombran Capitanes para el 13 y 19 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 25 de 1933.—Número 2864|933.

Vista la propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 13 el Capitán don Julián Viera, del Batallón "Florida" de Infantería número 1; y el Capitán don Rolando M. Odizzio, del Batallón de Infantería número 14, al de igual arma número 19.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

24

Resolución. Se nombra un Capitán para el 1 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 25 de 1933.—Número 2875|933.

Vista la propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar un cargo de su clase en el Batallón "Florida" de Infantería número 1, al Capitán Teófilo E. Céspedes.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

25

Resolución. Se hacen nombramientos en el Instituto Geográfico

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 25 de 1933.

Vista la propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pasen a prestar servicios en calidad de agregados en el Instituto Geográfico, los Tenientes don Atanasildo José Gregorio Suárez, don Elbio Dardo Ruiz y Alférez don Ramón R. Irazábal, actuales agregados al Estado Mayor del Ejército y el Teniente don Roberto Otero de "Disponibilidad".
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

26

Resolución. Se acepta la renuncia del Médico Veterinario del 2 de Caballería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 25 de 1933.—Número 2601|933.

Vista la renuncia que del cargo de Médico Veterinario adscripto honorario, al Regimiento de Caballería número 2, presenta el doctor don Felipe A. Castañeda (funcionario perteneciente a la Policía Sanitaria Animal);
Atento a que en su elevación el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, manifiesta que el expresado técnico funda su renuncia en la circunstancia de haber sido trasladado a otro Departamento,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia que del cargo de Médico Veterinario, adscripto honorario, al Regimiento de Caballería número 2, formula el doctor don Felipe A. Castañeda.
2.º Que se publique y devuelva. — TERRA. — JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO

27

Resolución. Se nombra un Suboficial de Cargo para la Capitanía General de Puertos y se hacen promociones.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 28 de 1933.—Número 2884|933.

Vista la propuesta de la Capitanía General de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Suboficial de Cargo al Suboficial de 1.ª Nilo C. Vallarino, Suboficial de 1.ª de Mar al Suboficial de 2.ª Julián O. Mesías y Suboficial de 2.ª de Archivo al Cabo de 1.ª Carlos M. Porta.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

28

Resolución. Se acepta la renuncia de un Oficial Albañil de la Escuela Militar y se sustituye

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 28 de 1933.—Número 2843|933.

Visto el oficio del señor Comandante de la Escuela Militar,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia que del cargo de Oficial Albañil de la Escuela Militar, asimilado a Suboficial, ha presentado el señor Antonio Falagian.
2.º Nombrar en su reemplazo al actual Ayudante Albañil señor Calisto Presa.
3.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

29

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro de la Comisión de Explosivos

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 28 de 1933.—Número 984|933.

Vista la renuncia que del cargo de miembro de la Comisión de Explosivos, encargada de dictaminar sobre la conveniencia de la fabricación de explosivos en el país y su monopolio por parte del Estado, presenta el señor Angel E. Goslino,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia que del cargo de la referencia formula el señor Angel E. Goslino.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día 2 de Agosto de 1933.

1—Se manda practicar por la Contaduría General una liquidación talonaria a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 588.52 por pasajes girados en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1931.

2—Idem ídem a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional de Montevideo por $ 155.92 por servicios prestados a este Ministerio en el semestre de Enero a Junio del corriente año.

3—Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil para abonar a la Imprenta Nacional la suma de $ 16.30 por confección de ejemplares de testimonios.

4—Confírmase a don Danubio Coronel en el cargo de Capataz en la Escuela y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo.

5—Declárase que el nombramiento efectuado por resolución de 14 de Diciembre de 1932 para portero del liceo número 5 debe entenderse hecho a favor de don Avelino A. Bales.

6—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para firmar con el Banco Comercial el contrato de arrendamiento de la finca situada en la avenida 18 de Julio número 1342.

7—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Max Guyer en representación de Colgate Palmolive-Peet Company de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) contra el pedido formulado por los señores Rubiales y Bado para el registro de la marca "Lactoliva" y concédese el registro de la marca "Lactoliva" solicitada por los señores Rubiales y Bado.

8—Dispónese que la Dirección General del Registro del Estado Civil imparta las órdenes correspondientes a los Oficiales del Estado Civil de la República a fin de que anoten en los libros respectivos el nombre y apellidos completos de las mujeres casadas que fallezcan. En igual sentido se dispone que esta gestión sea ordenada por el Consejo de Salud Pública a los Directores o Administradores de hospitales, etc.

9—Déjase sin efecto la resolución de 20 de Julio próximo pasado por la cual se acordaba al señor Juan Schauritch la suma mensual de cien pesos para atender los gastos de movilidad que le ocasione el desempeño de la propaganda cultural en las zonas rurales del país.

10—No se hace lugar a la gestión sobre cobro de diferencias de sueldos formulada por el señor Conrado Rodríguez Dutra por el desempeño interino de la Dirección del Liceo de Lavalleja.

11—Idem ídem al doctor Rosalio G. Domínguez sobre cobro de diferencias de sueldos como Encargado de un grupo de Química de 1.er curso en el Liceo de Rocha.

12—Se manda practicar por la Contaduría General una liquidación talonaria a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por $ 41.88 para pago de derechos de Aduana de un cajón conteniendo obras de arte enviado por becados uruguayos.

13—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 446.45 al señor Omar Paganini como ingeniero ayudante de la Dirección de Saneamiento, Encargado de un grupo de Matemática 1.er curso y otro de 3.o en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

14—Idem ídem ídem por $ 303.75 al señor Enrique Fajardo como Jefe técnico de empadronamiento de Artigas, Profesor de Matemática 2.o, Física 2.o y Encargado de un grupo de la misma asignatura en el liceo del mismo Departamento.

15—Idem ídem ídem por $ 280.00 al señor Amílcar González como dentista del hospital de Paysandú y Encargado de 4 grupos de Ciencias Geográficas y uno de Geografía Física en el liceo del mismo Departamento.

16—Idem ídem ídem por $ 265.00 al señor Eduardo Levratto como Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en el hospital de Fray Bentos, Profesor de Moral e Instrucción Cívica, Historia 2.o y Ciencias Geográficas 2.o en el liceo del mismo Departamento.

17—Idem ídem ídem por $ 247.10 al señor Juan C. Margenat como Ayudante de ingeniero en la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, el Liceo Rodó y Ayudante de clases de Matemáticas en el Liceo Nocturno. Encargado de un grupo de Matemática en

18—Idem ídem ídem por $ 329.00 al señor Wilem Konninock Mistler como Médico de Policlínica en el hospital de Paysandú, Profesor de Francés 1.o, 2.o, 3.o y 4.o, Encargado de 2 grupos de la misma asignatura 1.o y 2.o y Profesor de la misma materia en el liceo de ese Departamento.

19—Idem ídem ídem por $ 253.75 al señor Juan C. Chiarino como Oficial 1.o de la Dirección de Aduanas, Ayudante de Química Orgánica en la Facultad de Química y Farmacia, Profesor Agregado y Jefe de Laboratorio de Química Orgánica en la misma Facultad.

20—Idem ídem ídem por $ 210.00 al señor Manuel Mario Rial, como Médico de Asistencia e Higiene en el hospital de Rocha, Profesor de Física 2.o curso y Encargado de un grupo de la misma asignatura en el liceo de esa ciudad.

21—Idem ídem ídem por $ 235.00 al señor Roberto Méndez Beaulieu como dentista del hospital de Fray Bentos, Profesor de Ciencias Geográficas 1.o y 2.o y un grupo de Geografía 1.o en el liceo de esa ciudad.

22—Idem ídem ídem por $ 378.50 al señor Gustavo A. Shroeder como Capitán de Navío, Encargado de un grupo de Ampliación de Geográfica en el liceo nocturno de enseñanza secundaria y preparatoria.

23—Destitúyese de su empleo al Auxiliar del Registro de Traslaciones de Dominio don Francisco Pisa por irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo.

24—Autorízase al Registro de Traslaciones de Dominio para suministrar al Director del "Diario de los Tribunales" los datos que solicita acerca de la venta de los bienes raíces que se inscriban.

25—Concédese la jubilación escolar solicitada por doña Julia I. Beretervide de Estable con opción a percibir una asignación anual de $ 451.56 (Ayudante de la escuela de 2.o grado número 61 de Montevideo).

26—Idem ídem a don Marcelino Moreira Mezquita con opción a percibir una asignación de $ 2.520.00 anuales (Director de la escuela de 2.o grado número 19 y del curso para adultos número 19 de Montevideo).

27—Idem ídem a doña María Eugenia Castro de Zarrilli con opción a percibir $ 341.68 anuales (Ayudante de la escuela de 2.o grado número 60 de Montevideo).

28—Idem ídem a doña Amalia Laguna Varela con opción a percibir $ 1.668.90 anuales (Ayudante de la escuela de 2.o grado número 32 y del curso nocturno número 26 de Montevideo).

29—Idem ídem a doña Margarita Servian de Castagnet con opción a percibir $ 864.60 anuales (Ayudante de la escuela de 2.o grado número 4 del Salto).

30—Declaránse pensionistas escolares a Héctor Sebastián, Manuel, María del Carmen, María Adela y Luis Parra Amorín en su carácter de hijos menores de la extinta maestra jubilada doña Adela Amorín de Parra Freire y con opción a percibir en común una asignación de pesos 615.74 anuales.

31—Idem ídem a la señorita Julia Angela y Josefa Vergara Piazza en su carácter de hijas legítimas solteras del extinto jubilado escolar don Samuel Vergara y con derecho a percibir en común una asignación de $ 900.00 anuales.

32—Se manda librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay $ 367.37, importe del servicio de la hipoteca urbana número 368, serie "R" que grava el edificio escolar sito en la calle 18 de Julio 1473-1475.

33—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para llevar a efecto las modificaciones y ampliaciones en el edificio que se construye para las escuelas números 115 y 116 de 2.o grado del "Tala" (Departamento de Canelones) y dentro de la suma de $ 1.251.75.

34—Acéptase la propuesta de los señores Vicente y José María Pascale Fermo para efectuar reparaciones en el local de la escuela número 5 de 3.er grado de Montevideo por la suma de $ 894.74.

35—Mensaje a la Alta Corte de Justicia adjuntándole antecedentes relacionados con la publicación de reformas de estatutos de sociedades anónimas en el "Diario Oficial".

36—Declárase pensionista vareliano a don Antonio Pan Navarrete como hijo del extinto maestro vareliano don Antonio Pan con opción a percibir una asignación anual de $ 360.00.

37—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar confeccionar un uniforme de invierno para uso de un ordenanza de este Ministerio.

38—Desígnase una Comisión con el cometido de proyectar la reforma de los programas de estudios.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Julio 29 de 1933

1—Contaduría General de la Nación—Liquidación talonaria por $ 16.04, expedida a favor de Gerónimo Acuña, importe de haberes de retiro devengados. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer se libre orden de pago.

2—Hugo Varela Semblat, Cabo asimilado — Licencia de 5 días por enfermedad. — Concédensele cinco días de licencia, notifíquese y agréguese al legajo personal.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada — Gestiona liberación de derechos de Aduana, para una partida de 500.000 kilogramos de maíz. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva atender el pedido formulado, rogándole quiera hacerlo con la premura que el caso requiere.

4—Gori y Molfino, ingenieros — Gestionan el pago de $ 1.100, importe de trabajos efectuados en la entrada del Hotel de Inmigrantes. — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

5—Dirección de Radiocomunicaciones —Adjunta la nómina de los Oficiales asimilados que prestan servicios en esa

repartición. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

Julio 31 de 1933

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Legación en París, adjuntando recibo de 1.800 francos extendidos por los establecimientos Brant por el transporte de bombas de aviación. — Comuníquese a la Escuela Militar de Aviación y pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Manuel Bentancourt — Gestiona el pago de $ 80.00 por servicio fúnebre prestado a los restos del extinto Capitán retirado Francisco Luquet, en la localidad de San Antonio. — Pase a la Jefatura de Policía de Canelones, rogándole se sirva disponer se recaben de los deudos del extinto militar, la conformidad de la cuenta adjunta.

3—Capitanía General de Puertos — Solicita orden de pago por $ 30.00 para abonar el suministro de 200 litros de nafta a la lancha "Centenario 1". — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública s|n., en Durazno, para compra de víveres frescos para el Regimiento de Caballería número 2 durante el 2.o semestre de 1933. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública s|n., en Minas, para compra de carne para el Batallón de Infantería número 15, durante el ejercicio 1933. — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública s|n., en Durazno, para compra de pan y leche para el Regimiento de Caballería número 2, durante el 2.o semestre de 1933. — Enterado devuélvase previo desglose de la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación.

8—Carpeta 1845|1933 — Intendencia General del Ejército y la Armada. — Documentación del Regimiento de Artillería Montada número 2. — Vista al Fiscal de Gobierno de 3.er turno.

9—Carpeta 2168|1933 — Slowaks y Cía. — Entrada al país de Alfredo Foerster y Ernesto Boehm. — Informe la Capitanía General de Puertos.

10—Carpeta 2322|1933 — Slowaks y Cía. — Entrada al país de Alinedor Oliveira. — Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Carpeta 2933|1933 — Varela Radio y Cía. — Solicitud de permiso para desembarcar y despachar cartuchos cargados. — Pase a la Jefatura de Policía de la Capital.

Agosto 1.o de 1933

1—Pedro Zambrano — Permiso para despachar 2 cajones con 14.500 cartuchos cargados para revólvers hasta 12 mm. y 1 cajón con 7.000 cartuchos cargados para revólvers hasta 12 mm. y 2.000 cartuchos para carabinas de salón hasta 9 mm., llegados por vapor alemán "Patricia"; concédese el permiso solicitado, debiendo justificarse oportunamente que se han abonado los derechos de Aduana pertinentes.

2—Jefatura de Policía de la Capital—Solicita se le exima del pago de $ 203.30, originados en el traslado del avión sanitario hasta el Departamento de Artigas, para conducir a Montevideo al Escribiente Floro Méndez, para ser sometido a una intervención quirúrgica urgente. — Vuelva al Ministerio del Interior para que se sirva manifestar sino le sería posible solventar los gastos a que se refiere este expedientillo.

3—Carrere, Martínez y Cía. — Permiso para embarcar con destino a Buenos Aires 50 cajones de pólvora y 2 cajones con 5.000 fulminantes cada uno. — Concédese el permiso que se solicita en lo que con la intervención de la Capitanía General de Puertos se refiere.

4—Contaduría General de la Nación—Liquidación talonaria por $ 18.00, expedida a favor de Carolina Alegre, importe de su haber de pensión por diciembre de 1932. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

5—Ministerio de Obras Públicas — Transcribe una nota de la Dirección de Hidrografía haciendo saber que esa repartición dará cumplimiento a la resolución de fecha 3 de Junio próximo pasado, sobre colocación de bloques de granito en la torre del faro La Panela. — Para su conocimiento, pase a la Dirección de la Armada.

6—Juan Seré, Director de Secciones de esta Secretaría — Consulta sobre la fianza que debe prestar en su carácter de funcionario encargado de la custodia de los valores de este Ministerio. — Pase a la Inspección General de Hacienda para que se sirva informar al respecto.

7—Escuela Militar de Aviación — Solicita que todas las unidades del Ejército que tienen personal "en comisión", en ese instituto, autoricen a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a que efectúe el descuento de los haberes de ese personal. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

8—Biblioteca de esta Secretaría — Solicita se inicien gestiones para obtener la donación de reglamentos militares vigentes en el Ejército del Perú, para enriquecer su acervo bibliográfico. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva tener a bien gestionar el pedido formulado por el señor Director de la Biblioteca de esta Secretaría.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite varias notas y documentos enviados por la Comisión Internacional de Navegación Aérea de París. — Con las notas y documentos adjuntos, pase a la Escuela Militar de Aviación.

10—Ministerio de Hacienda — Transcribe la resolución disponiendo que dentro del plazo de 60 días todas las oficinas públicas deberán tener escrituradas su contabilidad al día y en la forma dispuesta en las reglamentaciones vigentes. —Transcríbase a las dependencias de esta Secretaría y archívese.

11—M. Alexander Konowalof — Ofrece sus servicios como técnico militar para la instrucción y preparación de las tropas en la guerra química. — Archívese.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Consulta sobre el monto de la garantía que deben prestar varios funcionarios de Tesorería. — Con lo informado por la Intendencia General del Ejército y la Armada, vuelva a la Inspección General de Hacienda.

13—Ministerio de Obras Públicas — Remite antecedentes relacionados con las licencias concedidas por razones de salud al marinero del pontón faro del banco Inglés, Aquiles T. Moraes. — Pase a informe de la Dirección de la Armada.

14—Compañía Italiana de Cables Submarinos — Gestiona el pago de $ 143.29, importe de telegramas cursados en el trimestre Marzo a Mayo de 1931. — Pase a la Dirección de Comunicaciones para que se sirva prestar su conformidad a las cuentas que se mencionan en este expedientillo.

15—Museo Histórico Nacional — Gestiona la cesión de un sitio apropiado para conservar una primitiva carreta de la donación Ramón Correa. — Con lo informado por el Estado Mayor del Ejército, vuelva al Ministerio de Instrucción Pública.

16—Ministerio de Hacienda — Transcribe la resolución dejando en suspenso y hasta nueva resolución las partidas que figuran en la planilla número 201, Capítulo 2.o, Sección D, del Presupuesto General del Estado. — Comuníquese, publíquese en el Boletín de este Ministerio y archívese.

17—Oficina Nacional Electoral — Remite formularios correspondientes a boletas de envío gestionando su devolución una vez conformados. — Con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, vuelva a la Oficina Nacional Electoral.

18—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Pedido de informes sobre las causas que dieron mérito al cese del señor Gilberto Lasnier en la Dirección de Radiocomunicaciones para que informe en la parte que le es pertinente.

19—Juan Carlos Troncoso, Suboficial —Retiro militar. — Pase en vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

Agosto 2 de 1933

1—Eduardo Bonjour, Oficial de Secretaría de 1.a clase — Licencia de tres días por enfermedad. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

2—Ministerio de Hacienda — Transcribe la resolución autorizando la importación libre de derechos de Aduana de un cajón conteniendo instrumental de cirujía oftalmológica destinado a uso exclusivo de la Sanidad Militar. — Comuníquese al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada y pase a la Intendencia General del Ejército a sus efectos.

3—Sofía F. de Fein — Solicita el reingreso de su hijo Julio César como alumno de la Escuela Milita.r — Pase a informe de la Escuela Militar.

4—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Relación de pasajes expedidos por el Hospital Militar Central durante el mes de Junio próximo pasado.— Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Juan Seré, Director de Secciones — Consulta sobre la fianza qué debe prestar en su carácter de funcionario encargado del manejo y custodia de valores de esta Secretaría. — Pase a la Inspección General de Hacienda, para que se sirva emitir su opinión al respecto.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe nota de la Legación de Chile formulando invitación para que una delegación uruguaya concurra a fines del mes de Octubre próximo a un certámen amistoso de tiro de pistola libre que se realizará en aquel país. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Jorge Sharoyan — Solicita se permita la entrada al país a su hermano Weghia residente en Siria. — A los efectos de la justificación de la calidad de tutor invocada, vista al interesado.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de una nota de la Legación en España así como los anexos que menciona relativos a la Conferencia que el Capitán de Corbeta Rivera Travieso pronunció en el Museo Naval de Madrid sobre introducción a la Geografía y Etnografía del Uruguay. — Pase a la Dirección de la Armada.

Agosto 3 de 1933

1—Instituto Geográfico — Autorización para solicitar una contribución pecuniaria a los Intendentes Municipales de los De-

partamentos en los cuales se lleven a cabo operaciones topográficas. — Autorizado, devuélvase.

2—Escuela Militar — Remite órdenes del Director Comandante. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Regimiento de Caballería número 5 —Liquidación del sueldo por 24 días que le correspondería por el mes de Julio próximo pasado al extinto soldado Emilio Gómez. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda de conformidad con lo aconsejado en su precedente informe.

4—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Consulta sobre el alcance del decreto del 17 de Julio próximo pasado. — Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, haciéndole saber que el funcionario que debe integrar la Comisión de la referencia es el titular del cargo de Jefe de la farmacia, Mayor asimilado farmacéutico Armando Pascual.

5—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica traslado en función de su cargo para la Isla de Flores del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno. —Enterado, pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Cuerpo de Policía Marítima — Solicita la provisión de dos ametralladoras para armar las embarcaciones "Tipo C.". —Con los informes producidos, vuelva a la Capitanía General de Puertos.

7—Inspección General de Instrucción Primaria del Ejército — Gestiona el suministro de cinco litros diarios de bencina para poder efectuar inspecciones. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Servicio Veterinario y de Remonta —Solicita se disponga los procedimientos que permitan reivindicar para el Estado una parcela de 55 hectáreas correspondientes al Campo Militar número 4 (Mercedes). — Pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para que se sirva agregar los antecedentes que solicita el señor Fiscal de Gobierno de 3.er turno.

9—Instituto de Pesca — Gestiona se conceda al gremio de pescadores, por el Banco de la República, un "Crédito Marítimo" en la misma forma del que se ha dispuesto otorgar a los agricultores del país. — Pase al Directorio del Banco de la República para que se sirva emitir su opinión al respecto.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite nota de la Legación en Francia dando cuenta de la actuación del Agregado Aeronáutico, Capitán Oscar Gestido. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

11—Instituto Geográfico — Consulta sobre la garantía que debe prestar el habilitado de esa repartición. — Pase a la Inspección General de Hacienda, para que se sirva informar al respecto.

12—Escuela Naval — Solicita la cesión de una bomba de avión y espoleta, a fin de destinarlas a la instrucción de alumnons. — Visto lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, vuelva a la Dirección de la Armada.

13—José Cafini — Solicita se conformen las cuentas que le adeudan las Escuelas Militar de Aplicación y de Aviación. — Visto lo manifestado precedentemente por la 4.a Sección, vuelva a informe del señor Coronel Héctor Marfetán.

14—Ministerio del Interior — Transcribe resolución librando orden de pago a favor de F. Cammarano, por $ 178.73 con cargo al rubro "Eventuales" de los 7 Ministerios, por suministro de artículos para la confección de 29 trajes para el personal de Conserjería de la Presidencia de la República. — Tómese nota y archívese.

15—Dirección de la Armada — Informa sobre las causas que motivaron el atraso en el envío de provisiones al personal encargado del Faro "La Panela". —Enterado, devuélvase.

16—Ministerio de Obras Públicas — Transcribe resolución rescindiendo el contrato celebrado con el señor Francisco Mesa, para la ejecución de mejoras a efectuarse en el edificio de la Estación Meteorológica de Punta del Este, por la suma de $ 430.00 y disponiendo la ejecución de nuevos trabajos. — Pase a la Dirección de la Armada para su conocimiento.

17—Capitanía General de Puertos — Comunica que el día 29 de Julio próximo pasado se procedió por el Arsenal de Guerra al retiro de un cajón con envases metálicos explosivos, que se hallaba depositado en el hangar número 5, consignado el señor Emilio Drago. — Enterado, archívese.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota de la Embajada Argentina solicitando la expedición de una copia de la partida de casamiento de doña María de las Mercedes Velazco, que se encuentra archivada en la Comisaría de Guerra. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada, para que disponga que la Comisaría de Guera acompañe copia de la partida a que se hace referencia, e informe cuál es el domicilio de la referida señora.

19—Ricardo Picón Warnes, Capitán de Corbeta retirado — Nuevo cómputo de servicios. — Agréguese a sus antecedentes y pase a la Dirección de la Armada para que informe.

20—Intendencia Municipal de Montevideo — Transcribe resolución recaída en un pedido de cambio de chapas para dos autos oficiales pertenecientes a dependencias de este Ministerio. — Enterado, archívese.

21—Arsenal de Guerra — Relación de faltas, suspensiones y licencias del personal de esa repartición, durante el trimestre Mayo a Julio del corriente año. — Enterado, archívese.

22—Francisco Z. Rocchetti — Constancia de servicios militares prestados en el Batallón de Infantería número 2. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

23—Antonio Alfredo Carrara — Reconsideración de la resolución por la que fué separado del cargo de Cantinero del Regimiento de Caballería número 4. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército.

24—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe telegrama de la Legación en Chile, relacionado con la permanencia del General J. C. Martínez en ese país. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

25—Eugenio Steiner — Gestiona se permita la entrada al país de la señorita Elisabet Grünwald, residente en Hungría, a fin de contraer enlace. — Habiéndose resuelto permitir la entrada al país de la señorita Elisabet Grünwald, por resolución superior de fecha 28 de Julio próximo pasado, recaída en la gestión del señor Zenón Steiner, vuelva a la Capitanía General de Puertos.

26—Estado Mayor del Ejército — Devuelve antecedentes relacionados con la insuficiencia del suministro de combustibles para los camiones que utiliza en funciones del servicio el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que se pronuncie acerca de lo manifestado por el señor Jefe del Batallón de Ingenieros número 4, en el inciso 3.o del informe de fojas 5 y vuelta.

27—Miguel M. Kroger, Mayor — Solicita se proceda a la impresión de una traducción del texto francés "El Nuevo Oficial en la Guerra", del que es autor. —Visto el informe del Estado Mayor del Ejército y dado que el estado del rubro no permite atender la erogación que produciría la impresión a que se refieren estos antecedentes, devuélvase.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública s|n. en Melo, para compra de víveres frescos para el Regimiento de Caballería número 8, 2.o semestre 1933. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo, la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 28

Alfredo Varela, oriental, 58 años, casado, Marmarajá 2138.

Alberto Pereira, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

Francisco Baltar Castro, español, 78 años, soltero, San Salvador 1467.

Ludovico Maurizzio, italiano, 85 años, viudo C. W. Regules.

Santiago De Cillia, italiano, 45 años, casado, Hospital Maciel.

Claudio Castellazzi, italiano, 73 años, viudo, Isla Gorriti 2128.

Ezequiel Sánchez, español, 72 años, viudo, Avenida Brasil 2725.

María Díaz Eiris, española, 84 años, soltera, Lima 1285.

Antonia Santín de González, española, 80 años, viuda, Gilbert 2831.

Natividad Baldovino, oriental, 70 años, soltera Nicaragua 1908.

Benito Montaldo, oriental, 91 años, viudo, Ellauri 637.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

yugal, el 50 o|o del impuesto de herencia que pagan los descendientes.

El producido de este impuesto se destina íntegramente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos".

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — La Comisión acepta la proposición que formula el señor Legislador Abadie Santos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Integramente como artículo sustitutivo?

SEÑOR REYES MOLNE. — Integramente, sustituyendo el artículo pertinente que sería el 13. Quiere decir que se elimina este artículo del proyecto aceptando complacida la Comisión la proposición que ha formulado el doctor Abadie Santos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Barañano: para que el artículo pase a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: diez en cuarenta y tres).**

—Se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por el doctor Abadie Santos que ha hecho suyo la Comisión.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y tres).**

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — He votado negativamente por las razones expuestas y también porque me parece que es una apropiación de un impuesto que correspondería a Instrucción Pública.

SEÑOR RISSO SIENRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR RISSO SIENRA. — No pensaba votar los recursos, por dos motivos fundamentales: el primero, porque por un escrúpulo de orden principista, he resuelto no votar recursos hasta que no se vaya derechamente a la reconstrucción de la Caja de Jubilaciones; y el segundo, por discrepancia en cuanto al origen de esos recursos. Pero realmente la circunstancia de que hay 9.000 familias que están esperando el aporte de estas pasividades atrasadas, por una parte, y, por la otra, la impresión acabada de que todos los sectores de esta Asamblea, que representan diversos partidos políticos, tienen el espíritu de sancionar la ley de Jubilaciones Generales, que contemple todos los intereses, me ha movido a cambiar mi modo de pensar y dar mi voto favorable a este artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 14. Si el producido del arbitrio creado por el artículo anterior no alcanzare para cubrir el servicio de los bonos, el Estado contribuirá con la diferencia que se tomará de Rentas Generales."

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Como la hora era muy avanzada, no extendí mi disertación sobre un nuevo artículo que me proponía agregar, reduciendo del 4.o al 3.o el orden de llamamiento de parientes colaterales a las sucesiones intestadas.

Me parece que hoy no podemos seguir adelante con este proyecto y debemos dejarlo para la próxima sesión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— ¿No le parece que debemos terminarlo hoy?

El asunto que propone el señor Abadie Santos, es muy sencillo: es suprimir la herencia intestada.

SEÑOR NAVARRO. — Yo iba a presentar un proyecto en ese sentido con carácter general. Entonces lo invito, ya que la Caja no ha pedido ese recurso, a que lo presentemos juntos como proyecto separado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Muy bien; acepto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— El artículo prevé que las Rentas Generales concurran en caso de que no baste el impuesto.

Es posible que el impuesto reducido a la mitad, según la fórmula adoptada por la Asamblea no baste para formar los 840.000 pesos anuales necesarios para el servicio previsto de los bonos. Pero es posible también que lo sobrepase. En ese caso habíamos pensado en Comisión con el doctor Charlone que el excedente debía ser destinado a amortizaciones extraordinarias, con el objeto de librar de una vez del servicio de los bonos a la entidad que tuviera que atenderlo.

Hay más todavía; puede pensarse que sobre todo si mediante el recurso de las amortizaciones extraordinarias se acelera el plazo de extinción de los bonos, el recurso no debe quedar para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, si no llega a ser necesario realmente, es decir, si el plan de reajuste a adoptarse surte efectos decisivos.

En ese sentido debiera establecerse que una vez cubierto el servicio de los bonos, este recurso ingresaría a Rentas Generales hasta que una nueva ley le diera otro destino.

De modo que yo propondría como párrafo agregado al artículo el siguiente: "En caso de haber sobrante, la Caja deberá hacer amortizaciones extraordinarias hasta la completa extinción de los bonos.

"Una vez extinguidos éstos, el producido del recurso ingresará a Rentas Generales".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con el agregado propuesto que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 14. Si el producido del arbitrio creado por el artículo anterior no alcanzare para cubrir el servicio de los Bonos, el Estado contribuirá con la diferencia que se tomará de Rentas Generales.

En caso de haber sobrante, la Caja deberá hacer amortizaciones extraordinarias hasta la completa extinción de los Bonos.

Una vez extinguidos éstos, el producido del recurso ingresará a Rentas Generales."

—Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cuarenta y dos).**

—Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Mientras no se recauden las rentas afectadas al servicio de los Bonos, la Caja de Servicios Públicos adelantará, en carácter de reintegro, las sumas correspondientes, a cuyo efecto, si fuera necesario, podrá contraer préstamos con caución de títulos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cuarenta y uno).**

—Léase el artículo 15, que pasa a ser 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Los Juzgados Letrados, al comunicar la liquidación del impuesto de herencia a las oficinas recaudadoras, indicarán cuál es la suma que corresponde al impuesto que establece el artículo 13 de la presente ley. Las oficinas recaudadoras depositarán estas armas en el Banco de la República, en la cuenta de la Caja".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta).**

—Léase el artículo 16 que pasa a ser 17.

(Se lee):

"Artículo 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MAC-COLL. — Creo que hay una cuestión reglamentaria para resolver.

El artículo 14 que se votó, referente a Rentas Generales, precisa un quórum especial.

SEÑOR PRESIDENTE.—¿En qué consiste la observación del señor Legislador?

SEÑOR MAC-COLL. — Si los recursos no alcanzan, se tomarán de Rentas Generales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es condicional.

SEÑOR PRESIDENTE. — La rectificación de la votación cabe hacerla en la segunda discusión particular.

SEÑOR MAC-COLL. — Entonces no tengo nada que decir.

SEÑOR OTAMENDI. — Voy a formular una moción condicional, — para el caso de que se apruebe en la sesión extraordinaria de mañana la modificación al Reglamento, — para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión extraordinaria del lunes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. —Se va a votar, si se aprueba la moción condicional formulada por el señor Legislador Otamendi.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta).**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 40 minutos).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

28.ª SESION

JULIO 28 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencia.
4—Reglamento de la Asamblea. Modificación del artículo 32.

1

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Abadie Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Artecona, Barañano, Benavides, Betelu, Benia Rovira, Bonino, Braida, Bonnet, Buquet, Carballo, Castro, Casas Araújo, Cersósimo, Crosa, Cusano, De Dovitiis, Dupont Aguiar, Fasciolo Siri, Ferreiro, Fernández respo, Fuentes, Galli, González (don Lizardo R.), Gutiérrez, Haedo, Inciarte, Llantada, Mac-Coll, Martínez Fontes, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Odozzio, Otamendi, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pintos Diago, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rossi, Salgado, San Juan, Santos, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tabárez (don Américo), Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 61.

Faltan:

Con licencia, los señores Legisladores: Antúnez, Muñoz y Vidal.

Total: 3.

Con aviso, los señores Legisladores: Bertón, Escuder, Lladó, Macedo, Moroy, Olivera Ortuz, Pérez (don Saviniano), Rospide, Salguero, Saravia, Suárez, Urioste Olivera, Vigo y Ximénez.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Legisladores: Arrieta, Arrillaga (don Francisco), Arrillaga Safons, Barbagelata, Buranelli, Camps, De Castro, De León, Echenique, Echeverri, González Olaza, González (don Tolentino), Herrera y Thode, Martínez (don Enrique D.), Oller, Pesce, Puig, Quesada, Tabárez (don Horacio), Torres y Tubino.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Junta Electoral del Departamento de Rocha remite testimonio del acta de proclamación de los miembros electos para integrar la Convención Nacional Constituyente.

—Téngase presente.

2—La Comisión de Asuntos Internos se expide en el proyecto sobre establecimiento de un servicio de transmisiones radioeléctricas de las sesiones de la Asamblea Deliberante.

—Repártase.

3

Léase la inasistencia:

(Se lee):

Señores Legisladores que no concurrieron a la sesión el día 27 de Julio a la hora 16.

Con licencia: Antúnez, Muñoz y Vidal,

Con aviso: Bertón, Escuder, Lladó, Macedo, Olivera Ortuz, Pérez Aquino, Pérez (don Saviniano), Rospide, Salguero, Saravia, Suárez, Urioste Olivera, Vigo y Ximénez.

Sin aviso: Arrieta, Arrillaga Safons, De Castro (don Luis Eduardo), De León, Echenique, Fasciolo Siri, González Olaza, Llantada, Martínez (don Enrique D.), Pesce, Puig, Quesada y Santos.

Legisladores inasistentes a las reuniones de Comisiones del 27 de Julio de 1933

Fomento de la Producción: Vigo, Odizzio y Echenique (con aviso).

Constitución y Legislación General: Quesada, Martínez (don Enrique D.) y Suárez (con aviso).

Legislación Social: Arrillaga Safons.

Asuntos Internos: Martínez (don Enrique D.).

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

La Asamblea ha sido citada extraordinariamente para tratar el proyecto que modifica el artículo 32 del Reglamento de esta corporación.

Se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — Deseo hacer una pequeña consulta a la Mesa.

¿El señor Presidente me podría informar cuántas actas de escrutinio han llegado a la Mesa, respecto de la Constituyente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con las de Rocha, de que se acaba de dar cuenta, serán unas doscientas quince.

SEÑOR HAEDO. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la consideración del proyecto que modifica el artículo 32 del Reglamento de la Asamblea.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Señores Legisladores:

El proyecto de reforma al Reglamento que se somete a consideración de la Asamblea, responde a sugestiones hechas en Sala y tiende a salvar una omisión padecida que dejaba sin contemplar las circunstancias a producirse durante las sesiones extraordinarias o durante los períodos de receso.

Se agrega al artículo 32 un inciso que desplaza al cuarto lugar al que lo era tercero. Determina ese inciso aditivo que los proyectos que se consideren en sesiones extraordinarias celebradas durante cualquier período de receso, podrán ser tratados en segunda discusión particular en una sesión que se celebrará dentro de un plazo no menor de 36 horas.

Con la enmienda que se propone, se salva la dificultad que creaba la omisión del Reglamento y se coloca a éste, a tono con todas las circunstancias.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 27 de 1933.

M. Dupont Aguiar (miembro informante). — Angel M. Cusano. — Luis V. Semino. — F. Pérez Moré. — Marcos L. Galli.

PROYECTO DE RESOLUCCION

Artículo único. Sustitúyese el artículo 32 del actual Reglamento de la Asamblea Deliberante, por el siguiente:

"Artículo 32. Agotada la discusión general, la Asamblea resolverá si se pasa a la discusión particular.

Los proyectos pasarán por una segunda discusión en particular, que se realizará con una sesión de por medio, cuando menos.

Los proyectos que se consideren en sesiones extraordinarias celebradas durante cualquier período de receso, podrán ser tratados en segunda discusión particular con un plazo no menor de 36 horas de la primera discusión.

Esa tercera discusión podrá suprimirse mediante la conformidad de dos tercios de los presentes o más de la mitad de los componentes de la Asamblea, en los asuntos de fácil resolución.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 27 de 1933.

M. Dupont Aguiar (miembro informante). — Angel M. Cusano. — Luis V. Semino. — F. Pérez Moré. — Marcos L. Galli."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota el proyecto leído. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cuatro votos).**

Queda sancionado el proyecto y se incorporará al Reglamento de la Asamblea el artículo sancionado.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 50 minutos).

Carlos M. Otero, Director de Taquígrafos.

29.ª SESION

JULIO 28 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA
(PRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR JOSE A. OTAMENDI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Autorización para vender títulos de "Deuda Unificada 1932". — Moción del señor Legislador Ignacio Reyes Molné a nombre de la Comisión de Legislación Social, para que se incluya dicho asunto en la orden del día.
3—VII Conferencia - Panamericana. — Autorización para disponer del local del Palacio Legislativo y del personal necesario para el funcionamiento de dicha Conferencia.
4—Manifestación del señor Legislador don Alfredo Mario Ferreiro, por la necesidad de mejorar y aumentar la fuerza policial. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio del Interior.
5—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Autorización para vender o caucionar títulos de "Deuda Unificada 1932". — Votación de la moción del señor Legislador Reyes Molné. (Afirmativa).
6—Bonos de Previsión Social 1933.— Emisión de doce millones de pesos. —Manifetsación del señor Legislador doctor Ramón M. Salgado respecto del pago de pasividades de los afiliados a la Caja de Servicios Públicos.
7—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Autorización para vender o caucionar títulos de "Deuda Unificada 1932". (Discusión general y primera particular).
8—Comisión investigadora de procedimientos del Directorio del Banco de Seguros del Estado. — Dictámenes de la Comisión preinvestigadora en mayoría y minoría. (Discusión. — Aprobación del dictamen de la Comisión en minoría). — Designación de la Comisión creada. — Excusación de algunos de sus miembros.
9—Banco Hipotecario del Uruguay. — vensión temporaria de amortizaciones. (Segunda discusión particular).
10—Comisión investigadora de procedimientos del Directorio del Banco de Seguros del Estado. — Constancia de voto del señor Legislador don Lisandro Cersósimo.
11—Banco Hipotecario del Uruguay. — Suspensión temporaria de amortizaciones. (Segunda discusión particular. — Sanción).

1

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas y cincuenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante los señores Legisladores: Abadíe Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Artecona, Barañano, Benavides, Betelu, Benia Rovira, Bonino, Braida, Bonnet, Buquet, Carballo, Castro (don Jorge N.), Casas Araújo, Cersósimo, Crosa, Cusano, De Dovitiis, Dupont Aguiar, Fasciolo Siri, Ferreiro, Fernández Crespo, Fuentes, Galli, González (don Lizardo R.), Gutiérrez, Haedo, Inciarte, Llantada, Mac-Coll, Martínez Fontes, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Odizzio, Otamendi, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pintos Diago, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rossi, Salgado, San Juan, Santos, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tabárez (don Américo), Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 61.

Faltan:

Con licencia, los señores Legisladores: Antúnez, Muñoz y Vidal.

Total: 3.

Con aviso, los señores Legisladores: Bertón, Escuder, Lladó, Macedo, Moroy, Olivera Ortuz, Pérez (don Saviniano), Rospide, Salguero, Saravia, Suarez, Urioste Olivera, Vigo y Ximénez.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Legisladores: Arrieta, Arrillaga (don Francisco), Arrillaga Safons, Barbagelata, Buranelli, Camps, De Castro (don Luis Eduardo), De León, Echenique, Echeverri, González Olaza, González (don Tolentino), Herrera y Thode, Martínez (don Enrique D.), Oller, Pesce Puig, Quesada, Tabárez (don Horacio), Torres y Tubino.

Total: 21.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Recientemente se acaba de reunir la Comisión de Legislación Social y me ha autorizado para que en su nombre solicite de la Asamblea la inclusión en la orden del día de hoy, con carácter de grave y urgente, un proyecto de ley, acompañado del mensaje respectivo, enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se faculta al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para vender o caucionar parte de la deuda unificada de 1932.

El motivo por el cual se solicita urgencia en la resolución de este proyecto, es que debido a la carencia de fondos, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, no puede pagar las pasividades de todos sus afiliados que cobran por adelantado. Hace dos meses que viene luchando con todo género de inconvenientes para poder cumplir con ese cometido y necesita que la Asamblea autorice a esa institución, de acuerdo con el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, para que de inmediato pueda caucionar parte de los valores que tiene a su custodia, con el fin de tener suficiente masa de maniobras para entregar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para hacer efectivo el pago de esas pasividades.

El Parlamento, en el año anterior, había autorizado a esta misma institución la cauación o venta de cédulas o valores, por una suma que asciende a un millón de pesos. En el momento actual no se va a lanzar a la venta, ni tampoco a caucionar, una suma tan abultada; solamente se requiere la autorización legislativa para que esta institucion pueda de inmediato caucionar suficientes títulos con que hacer frente al pago regular de las pasividades de los que cobran por adelantado.

Por estas razones la Comisión de Legislación Social, pide a los señores miembros de la Asamblea, se dignen votar este asunto, con la preferencia que ella solicita.

SEÑOR CROSA—¿Me permite?...

En el caso de que la Asamblea aprobara el proyecto de emisión de doce millones en bonos, ¿habría necesidad de autorizar esta venta?

SEÑOR REYES MOLNÉ—Sí, señor. Es completamente distinto el asunto.

La Deuda Unificada de 1932, proviene de una ley dictada por el Parlamento anterior, para cubrir la deuda por los aportes que una cantidad de Municipios del país y entes autónomos, debían a la Caja. No pagaban esos aportes y, desde luego, el desequilibrio financiero estaba en evidencia: no podía la Caja seguir pagando regularmente las pasividades de sus afiliados. Entonces el Parlamento, en aquella oportunidad creó una emisión especial, cubriendo con ella todas las deudas que con la Caja tenían algunas instituciones. Es ya una ley especial que regula estas actividades, y por esa misma emisión se le dió a la Caja, no el valor efectivo, pero sí en títulos, monto de las deudas que tenían todas esas instituciones nacionales con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Pido, pues, que se vote la moción que he formulado.

3

SEÑOR PRESIDENTE — Mientras se llama a Sala para votar la moción del señor Legislador Reyes Molné, habo saber a los señores Legisladores que he sido visitado esta tarde por el señor Delegado del Gobierno que se ocupa de la organización de la Conferencia Panamericana, que es sabido, se celebrará en Montevideo el próximo mes de Diciembre. El Poder Ejecutico,—el Ministerio de Relaciones Exteriores en el caso,— había pensado en el local del Cuerpo Legislativo para que celebrase sesiones esa Conferencia Internacional, que, como los señores Legisladores saben, constituirá un acontecimiento de señalado relieve.

Desde el punto de vista de la economía les interesaría ocupar para esas sesiones y el funcionamiento de las Comisiones el local del Palacio Legislativo, puesto que los demás locales en que habían pensado son absolutamente inconvenientes y además suceptibles de una organización evidentemente cara.

Necesitaría el local y además el servicio de algunos empleados, así como algunos útiles indispensables para el funcionamiento de las Comisiones, sobre todo.

La Asamblea debe resolver si autoriza a la Conferencia Panamericana de Montevideo, paar sesionar en el Palacio Legislativo durante sus sesiones del mes de Diciembre.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y tres votos**).

4

SEÑOR FERREIRO—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FERREIRO — Los diarios empiezan a dar informaciones bajo el título de "Montevideo, ciudad sin policía". Los diarios partidarios de esta situación de Gobierno, y los otros diarios aprovechan esas declaraciones para hacer comentarios.

Evidentemente, Montevideo está desguarnecido: no tiene policía. Estamos con la misma fuerza policial que la que tenía la ciudad en 1886, y, sin embargo, ha crecido la población hasta setecientos mil habitantes, lo que da un promedio de un agente por cada tres mil quinientos habitantes.

La Liga Nacional de Funcionarios del Estado, que presido, tenía un proyecto tendiente a remediar la falta de empleados del organismo policial, falta que contrasta con la opulencia que se nota en otros organismos que, sin tener tanta transcendencia en la vida social, tienen sin embargo, una solución mejor para poder desenvolver sus actividades dentro de una abundancia de personal y presupuesto que contrasta con la referida pobreza policial.

Nos hemos enterado de que la Jefatura ha presentado al Ministerio del Interior, para que a su vez sea elevado a la Junta de Gobierno, un proyecto que es similar al que había programado la Liga Nacional. Por ese proyecto se daría, efectividad a la categoría que tienen los empleados policiales en la actualidad. Sin aumentarles los sueldos, pero la categoría se haría efectiva. De esa manera una cantidad de personas nombradas para el cargo de agente, vendría a quedar desempeñando su función actual, lo que implicaría un acto de justicia, por cuanto muchos de ellos en el desempeño de esas funciones se han jugado hasta la vida, y al afirmar la nueva categoría de esos agentes, quedarían unas 500 o 600 plazas disponibles para ser llenadas.

Como ese proyecto hecho por la Jefatura tiene que estar informado en forma concluyente, por cuanto la Jefatura dispone de las mejores fuentes necesarias, la Liga Nacional ha resuelto no presentar el suyo; pero habiéndome intérprete de un sentir público, solicito de la Mesa que estas palabras sean transmitidas al Ministerio del Interior a fin de que ese proyecto tenga andamiento y pueda solucionarse en parte el problema policial que nos aflige.

SEÑOR PRESIDENTE—Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Ferreiro al Ministerio del Interior.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

5

—Se va a votar la moción presentada por el señor Legislador Reyes Molné, para que se declare grave y urgente el proyecto del Poder Ejecutivo sobre autorización a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para vender o caucionar títulos de la deuda de 1932.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y uno**).

SEÑOR REYES MOLNÉ—Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE—Se va a rectificar la votación.

(**Se vota. — Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**).

6

SEÑOR SALGADO—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SALGADO — En la sesión de ayer se aprobó en primera discusión particular el proyecto relacionado con la emisión de bonos de Previsión Social. Algunos artículos aditivos han pasado a la Comisión de Previsión Social para su estudio, lo que quiere decir que en la segunda discusión particular habrá debate sobre los mismos.

En la sesión de ayer pensé proponer a mi vez, algunos artículos aditivos; pero como la discusión se había orientado en el sentido de la materia financiera y de recursos, me parecía que lo que iba a plantear no encajaba dentro de lo que se estaba discutiendo. Preferí esperar a la segunda discusión particular; pero como las proposiciones que pensaba formular tal vez levantasen resistencia para su sanción inmediata, preferí que las estudiase la Comisión antes de la segunda discusión, y por eso las voy a esbozar ligeramente, para conocimiento de esa misma Comisión y de la Asamblea.

No sé si se habrán apercibido, al estudiar este proyecto, de la situación que se le crea a algunos afiliados que han cesado en su trabajo, — algunos de los cuales tienen que recibir hasta dos años y más de pasividades — la situación que se les plantea para el pago de sus obligaciones diarias y especialmente para el pago de sus proveedores.

Algunos de esos afiliados a la Caja hace dos años y más que no trabajan, y por lo tanto, la Caja deberá servir las pasividades de esos dos o más años; y los proveedores de esos afiliados en general, están esperando que la Caja pague esas pasividades para cobrarles lo que les deben.

Ahora bien: de acuerdo con las disposiciones de esta ley, solamente tendrán valor estos bonos entre los que son deudores a la Caja de Servicios Públicos, y da la casualidad que los gremios que proveen a estos afiliados, carniceros, panaderos, lecheros, almaceneros, etc., no están incluídos en la ley de Jubilaciones.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Los almaceneros están incluídos. La justicia ha dictado un fallo incorporándolos a la Caja.

SEÑOR SALGADO. — No tenía conocimiento de esa resolución; pero de todas maneras los demás proveedores a que me he referido, no están incluídos entre los comprendidos por la jubilación.

De consiguiente, estos señores afiliados que tienen sus pasividades atrasadas, no podrán cumplir con sus proveedores y su situación se agravará más aún, porque éstos al tener conocimiento de las disposiciones de esta ley, es decir, al saber que los afiliados van a recibir sus pasividades en bonos, van a restringir los créditos, puesto que saben que no van a tener el medio de poderse cobrar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está tratando un asunto que no tiene nada que ver con la orden del día para que ha sido citada la Asamblea. Además, se ha declarado grave y urgente otro asunto.

SEÑOR SALGADO. — Yo había pedido la palabra para tratar una cuestión de orden interno, porque al final de estas manifestaciones voy a proponer que mis sugestiones pasen a la Comisión de Legislación Social para que las tenga en cuenta cuando produzca su dictamen definitivo.

Me parece mejor procedimiento no interrumpir la segunda discusión particular de un asunto con una cosa nueva, pudiendo, con este temperamento que yo adopto, expedirse la Asamblea con perfecto conocimiento de causa. De tal manera que un Legislador que así procede debe merecer, por lo menos, tolerancia de parte de la Mesa. Le permito la interrupción al señor Reyes Molné, si la Mesa lo consiente.

(Murmullos).

SEÑOR REYES MOLNE. — Si un afiliado a la Caja debe percibir por pasividades atrasadas un millar de pesos, y su deuda, por concepto de reintegros con esa institución, solamente asciende a quinientos pesos, — es un ejemplo, — percibirá quinientos pesos en bonos más el resto de las pasividades en efectivo.

SEÑOR SALGADO. — ¿En todos los casos?...

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor. El bono cubrirá nada más que el monto de las obligaciones que el afiliado tiene con el instituto.

SEÑOR SALGADO. — ¿Que ascenderán, más o menos al 50 o|o...

SEÑOR REYES MOLNE. — No podría decirlo. Es un dato que no puedo ofrecerle al señor Legislador.

SEÑOR SALGADO. — Existe, por lo tanto, algún fundamento en mi observación.

SEÑOR REYES MOLNE. — El señor Legislador De Dovitiis me había formulado esa pregunta, y aun cuando ese señor Legislador no estaba en Sala, yo había hecho unas pequeñas manifestaciones en ese sentido. Los bonos cubrirán el monto total de las obligaciones del afiliado con la Caja. Llegado a ese límite, percibirán el resto de sus pasividades en efectivo.

SEÑOR SALGADO. — Hacía la aclaración. Veo ahora, por lo que dice el señor miembro informante, que se contempla aquella situación, y es interesante contemplarla, puesto que la ley de emisión de bonos, principalmente proteje, no a los afiliados, — empleados y obreros, — sino a los que tienen que aportar como patronos, puesto que les da plazos, y en algunos casos fuertes quitas en sus deudas atrasadas.

SEÑOR REYES MOLNE. — Aumenta la pasividad en un 25 o|o.

SEÑOR SALGADO. — Estoy satisfecho, teniendo en cuenta que la situación queda corregida en parte según las aclaraciones del miembro informante, con lo que se llevará tranquilidad a los afiliados y se dará seguridades a los proveedores.

(Murmullos).

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto por el cual se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para vender o caucionar títulos de la deuda de 1932.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

Entre los jubilados y pensionistas dependientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, existe un verdadero malestar que proviene de la demora que se produce en el pago de sus pasividades, así como de la incertidumbre creciente que se viene notando desde meses atrás, con respecto a las fechas en que aquéllas se abonarán en lo futuro.

Dicha anomalía obedece a la falta de dinero para cubrir mensualmente los presupuestos, ya porque existe desequilibrio verdadero entre ingresos y erogaciones, ya porque las oficinas recaudadoras, por diversas razones, algunas explicables, no vierten ni pueden depositar con puntualidad los montepíos y contribuciones que integran el patrimonio de la Caja.

Para regularizar ese servicio, existen nada más que dos caminos. Uno fundamental y mediato, que es la reforma del estatuto orgánico de esa Caja de Previsión que podría considerar ese Cuerpo Legislativo, ya sea tomando por base el plan de reajuste financiero que, a iniciativa del Comité Ejecutivo de la Caja, fué sometido a la consideración del Parlamento por mensaje de Febrero 20 de 1932, con las modificacoines que en el presente fuera necesario introducir, o cualquier otro sustitutivo semejante. Y otro circunstancial o de emergencia, que debe recorrerse sin pérdida de tiempo, que és la disponibilidad de un mayor crédito que el que la Caja, por sus leyes tiene actualmente.

El artículo 7.o de la ley de 3 de Noviembre de 1932, facultó a la Caja para obtener un crédito hasta la suma de un millón de pesos para atender puntualmente, durante el año 1932, el servicio de pasividades; ese millón fué insumido ya durante el primer semestre siguiente a la promulgación de aquella ley.

Entiende el Poder Ejecutivo, por iniciativa del Delegado en esa Caja, doctor César Charlone, que es necesario que no se señale el límite indicado a fin de que la Caja pueda desenvolverse disponiendo de un mayor crédito para el pago regular de sus obligaciones y a ese efecto ha articulado el adjunto proyecto de ley, que somete a la consideración de esa Asamblea en el convencimiento de que le prestará la preferente atención que el estado actual de la Caja requiere.

La medida, que sería de emergencia, se adoptaría en caso de ser legalmente autorizada, sin perjuicio de que se revean las bases financieras de la Caja, según lo antes manifestado.

Saludo a esa Asamblea atentamente.

GABRIEL TERRA. — PEDRO MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante,

DECRETA:

Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles podrá vender o caucionar títulos de la "Deuda Unificada 1932" para obtener los créditos que necesite a efecto de atender puntualmente el servicio de pasividades.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 12 de 1933.

PEDRO MANINI RIOS."

—En discusión general.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — No es necesario que vuelva a reeditar los argumentos que hice, por los cuales pedí a la Asamblea que declarara este asunto grave y urgente, pero sí en nombre de la Comisión voy a pedir la sustitución de una palabra del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo. Donde dice "créditos", debe ponerse "fondos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular del asunto

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta).**

—Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Ya ha sido resuelto el problema de la interpretación reglamentaria por el cual en las sesiones extraordinarias pueden resolverse los asuntos en segunda discusión. Como este es un asunto que ha contado con la aprobación de la Asamblea, yo me permito formular moción para que se suprima la segunda discusión particular.

SEÑOR NAVARRO. — ¿Me permite?...

Estamos cayendo en un vicio con esto de la supresión de la segunda discusión particular de los asuntos, y es muy delicado. Con un día o dos más de espera, no se perjudica para nada el asunto.

SEÑOR REYES MOLNE. — Se perjudica a todos los que han cobrado por adelantado y hace dos meses están esperando que la Caja tenga fondos para poder hacerlo.

SEÑOR NAVARRO. — Bien se puede esperar una sesión más.

SEÑOR REYES MOLNE.—Es un asunto muy sencillo, es una autorización.

SEÑOR NAVARRO. — Sería preferible que el asunto se incluyera en la orden de día de la sesión del lunes.

SEÑOR REYES MOLNE. — Muy bien. Entonces hago moción para que el asunto se incluya en la orden del día de la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye este asunto en la orden del día de la sesión del lunes.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

8

—Continúa la orden del día con la consideración del dictámen de la Comisión preinvestigadora sobre procedimientos del Directorio del Banco de Seguros.

Léase.

(Se lee):

"Asamblea Deliberante.

La Comisión preinvestigadora, sobre procedimientos de la Dirección del Banco de Seguros del Estado, designada por resolución de la Asamblea Deliberante, a propósito de las denuncias formuladas por el señor Legislador don Lizardo R. González, luego de un minucioso estudio del asunto,

Resuelve:

Artículo único. No ha lugar a la investigación pedida.

Sala de la Comisión, Julio 25 de 1933.

Mario Dupont Aguiar. — Ignacio Reyes Molné. — Ramón Viña (hijo), discorde."

—En discusión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — La Comisión preinvestigadora designada para entender en las denuncias formuladas por el señor Legislador Lizardo R. González, dió cumplimiento a su misión de conformidad con las prescripciones reglamentarias. Reunida la Comisión llamó a su seno al señor Legislador denunciante a fin de que ratificara sus denuncias y las ampliara, si así correspondía. El señor Legislador González ratificó todas sus denuncias y las amplió sumándoles dos hechos nuevos que no habían sido expuestos en Sala. Consideró más tarde esas denuncias la Comisión, y, con la discordia del señor Legislador Viña, entendió que esas acusaciones no tenían la entidad suficiente como para provocar una investigación parlamentaria; y digo la entidad suficiente porque se trata de hechos que, como lo reconoce el propio Legislador denunciante, no significan violaciones a la ley.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —No apoyado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—Muy bien. Después aclararemos.

... no significa, como dijo el señor Legislador González violaciones a la ley, sino que se refieren a simples hechos administrativos realizados por el Directorio del Banco de Seguros en uso de sus facultades.

Se trata, en casi todos los casos, de simples medidas de orden interno, de regularización de situaciones, de medidas administrativas, y eso está comprendido dentro de las facultades de los Directorios de los entes autónomos.

Por otra parte, tuvimos en cuenta, la oportunidad y procedencia de una investigación, que es como lo dice el Reglamento.

Se trata de un organismo bancario que trabaja con el extranjero, cuyo crédito interior y exterior es necesario cuidar en forma que por hechos de esta índole no pueda sufrir en lo más mínimo. Una investigación parlamentaria en una institución bancaria tiene forzosamente que causar daño. No hace mucho, el propio Banco de Seguros del Estado vió mermar sus negocios con el extranjero. Una investigación practicada pudo aclarar que ese hecho respondía a que la falta de pago de las pensiones a la vejez repercutía sobre el crédito del Banco de Seguros, y esa fué la razón que movió al Gobierno a desvincular y apartar esa actividad extraña a la esencia de su gestión del instituto bancario.

Sin embargo, no cree la Comisión en mayoría, señor Presidente, que los hechos denunciados por el señor Legislador González no dén mérito a una aclaración. De todas maneras, tendrían que aclararse desde el momento que hay una parte acusadora y una parte acusada; pero cree que esa aclaración se puede producir por un medio más práctico, más corriente y más conveniente, que sería el pedido de informes escrito al Ministerio de Hacienda. Articulados los cargos por el Legislador denunciante, pasarían al Ministerio de Hacienda para que éste requiriera la información del Banco de Seguros, y si una vez producido ese informe, no llegara a satisfacer a la Asamblea, podría, entonces, pensarse en realizar una investigación.

En ese sentido, señor Presidente, en nombre de la Comisión en mayoría voy a formular una moción adicional: para que en el caso de ser votado el proyecto de resolución que se propone, se solicite información del Ministerio de Hacienda con respecto a todos los hechos que ha denunciado el señor Legislador González.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: al firmar discorde el proyecto en mayoría de la Comisión encargada de dictaminar sobre las denuncias sostenidas en Sala por el señor Legislador Lizardo R. González, sobre procederes del Banco de Seguros del Estado y ante un pedido del señor Legislador San Juan para que se nombrara una Comisión investigadora, tuve necesariamente que discrepar con mis compañeros de Comisión, porque entendía que la costumbre, en la vida parlamentaria en nuestro país, había ya aceptado que las Comisiones preinvestigadoras no tienen la función que el señor Legislador Dupont Aguiar le ha pretendido darles, al venir a proponer so-

luciones después de conocidas las declaraciones formuladas por los miembros denunciantes ante esa Comisión.

Entiendo que es una mera fórmula el nombramiento de las Comisiones preinvestigadoras que lo establece el Reglamento de la Asamblea, y que nos lleva a nosotros, como llevó a la Comisión, a aceptar casi en principio los dos primeros puntos a los cuales se refiere el Reglamento que dice, entidad de la denuncia, en primer término, seriedad en su origen, y, tercero, oportunidad y procedencia de una investigación. Creo que solamente se discrepaba, no en la seriedad de la denuncia, ni tampoco en la entidad—como hacía referencia el señor miembro informante—sino más bien de la oportunidad de iniciar en estos momentos una investigación que consideraba la mayoría de los miembros de la Comisión, inoportuna, y más que inoportuna, inconveniente para el Banco, por tratarse, como decía el señor Dupont Aguiar, de una institución bancaria.

(Interrupciones).

—Discrepo, señor Presidente,—y creo que en esto no estará tampoco de acuerdo la mayoría de la Asamblea—con lo que se dice, puesto que no se va a perjudicar en lo más mínimo al Banco por la sencillísima razón de que esa denuncia, traída ya al seno de la Asamblea, conocida públicamente, no afectará la parte económica del Banco, sino que afecta a la dirección del Banco, y si algo puede decirse, es que va a ser favorable hasta para el mismo Directorio de ese Banco y para la tranquilidad pública el que se conozca con exactitud la verdad de los hechos que ha denunciado el señor Legislador González.

SEÑOR DUPONT AGGUIAR. — ¿Me permite?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR DUPONT AGGUIAR. — Pero yo le he expresado antes que el propósito de aclarar esos hechos se obtiene exactamente lo mismo por el procedimiento del pedido de informes.

Si lo que se desea es conocer la exactitud o inexactitud de esos cargos, ¿qué inconveniente hay, entonces, en que se haga por medio de un pedido de informes y de una respuesta del Ente acusado?

SEÑOR VIÑA. — Sin embargo, la Asamblea así no lo entendió, desde el momento que al nombrar la Comisión preinvestigadora reconoció que las denuncias del señor Legislador González eran graves y que requerían, por lo tanto, el nombramiento de una Comisión preinvestigadora.

(Interrupciones).

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite, señor Viña?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo comparto lo que dice el señor Legislador Viña: que tan pronto se hizo la proposición para designar una Comisión preinvestigadora, la Asamblea dió su voto favorable a ese pedido; pero si en vez de haberse pedido una Comisión preinvestigadora, algún señor Legislador hubiera formulado moción para que por intermedio del Ministerio respectivo se conociera la verdad de las afirmaciones hechas en Sala por el señor González, ¿no hubiera contado también con la opinión de los asambleístas?... Quiere decir que por un medio más práctico, más económico para la vida interna de la Cámara, llegábamos a la misma finalidad.

(Interrupciones).

—Yo no soy muy partidario—desde luego este es un Cuerpo completamente distinto—del nombramiento de las Comisiones investigadoras.

Saben muchos compañeros que aquí se sientan, que hemos formado parte de muchas Comisiones investigadoras en lo relacionado con la vida municipal, y que después de trabajar meses y meses no hemos resuelto absolutamente nada.

(Interrupciones).

—Nada más ofrecieron que una seguridad del comportamiento que prestaron al cumplimiento de sus obligaciones, algunos de los miembros que fueron designados. Incúrrese, entonces, en una corruptela frecuente. Por esa circunstancia, no soy muy partidario del nombramiento de Comisiones investigadoras, siempre, naturalmente, que los hechos nos den la orientación de que se deba proceder a su nombramiento.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR VIÑA. — Yo, señor Presidente, creo que existe, además de las razones que invocaba hace un momento, al pedir el nombramiento de la Comisión investigadora, una razón superior, que es de orden moral.

No podemos negar, en el régimen actual en que vivimos, el nombramiento de una Comisión investigadoora, cuando los acontecimientos políticos nos han llevado a un régimen de Gobierno que nos ha dado todas las facultades, y tenemos, como legisladores, que hacer uso de ellas.

Decía que era de orden moral, porque ese vicio que señalaba el señor Legislador hace un momento, referente a que las Comisiones investigadores abundaban demasiado y se caía en una corruptela, eso era fruto del régimen en que vivimos, de políticos que en los puestos sostenían a las personas que no tenían la suficiente moral y que, luego, ellos mismos no podían investigar, porque ellos los habían llevado a esos puestos públicos.

Reconozco que al Presidente de la República no se le puede exigir que, en un momento dado, improvise a los hombres llevando a los puestos públicos a todos los dignos y competentes, y que sean capaces de actuar en forma que no merezcan la más mínima observación.

Entiendo, pues, que el nombramiento de esta Comisión Investigadora implica, en el momento actual, demostrar que los Poderes Públicos constituídos están vigilantes sobre la acción de los hombres nuevos que están actuando, y que, a medida que le lleguen las primeras denuncias, es el Parlamento el que toma las medidas del caso y corta por lo sano y va a investigar seriamente si el señor Director del Banco de Seguros y los demás miembros del Directorio saben cumplir con su deber.

(Interrupción del señor Legislador Dupont Aguiar).

—Si las denuncias formuladas en el seno de la Asamblea por el señor Legislador González no fueron suficientes, las que manifestó en el seno de la Comisión, puedo decir, señor Presidente, que fueron más graves todavía y bien concretas por cierto.

Yo declararé, ante la Comisión preinvestigadora, que tenía mis dudas respecto a determinada posición en este problema; pero no las tengo después de haber oído, por ejemplo, un relato sobre la expulsión de un empleado del Banco de Seguros, el hijo del caudillo don Basilio Muñoz, persona a la cual no estoy vinculado en absoluto sino, al contrario, por los acontecimientos políticos, separado profundamente. No se puede tolerar, ni se puede admitir que el Director del Banco, en un momento dado, al hijo que pide autorización para ir a recibir a su padre, que había sido deportado, se le conceda medio día y luego, porque falta el resto del día, se le suspenda por tres o cuatro días.

(Interrupción del señor Legislador Dupont Aguiar).

—La verdad es esta: existe un problema de orden sentimental en este asunto que se plantea. Y digo que creo que lo único que nos prueba a nosotros, —los que estuvimos en la Comisión preinvestigadora, y sin entrar a conocer los detalles, porque nuestra función no era investigar,— es la intolerancia del Director del Banco de Seguros, esa intolerancia que no está de acuerdo con el Gobierno que nos rige, porque el Gobierno del doctor Terra en el momento actual se caracteriza precisamente por una gran tolerancia.

(Interrupción del señor Legislador Dupont Aguiar).

—Y yo creo que esos hombres que han sido designados por la Junta de Gobierno para que la representen, no pueden hacer, señor Presidente, todo lo contrario de lo que está haciendo el Gobierno en el momento actual; porque, si se ha bajado el viejo régimen, carcomido por su acción funesta al través de una vida administrativa dudosa, no se puede tolerar de ninguna manera, bajo ese pretexto, levantar otro régimen que esté también malogrado por hombres que desde el primer momento abusen de su poder en sus primeros actos administrativos.

Esa ha sido la posición moral a la cual me refería y que ha obrado en mi espíritu en forma decidida para marcar mi discrepancia con la mayoría de la Comisión preinvestigadora que debía dictaminar sobre este asunto.

Son por el momento, señor Presidente, las razones que quería dar.

SEÑOR GONZÁLEZ (don Lizardo R.) —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZÁLEZ (don Lizardo R.) —Señor Presidente: veo que la Comisión en mayoría ha invadido en su gestión atrobuciones de Comisión investigadora; pero, eso poco me interesa. Me interesa destacar la razón de mi "no apoyado" a las manifestaciones con que inició su exposición el Legislador Dupont Aguiar en nombre de la Comisión en mayoría.

Manifestaba el miembro informante que yo había expresado en el seno de la Comisión, que los hechos denunciados por mí estaban perfectamente realizados por el Director del Banco en ejercicio de sus funciones y de acuerdo con...

SEÑOR PUPONT AGUIAR — ¿Me permite?

Yo no he podido decir eso, porque hubiera sido una torpeza decirlo.

SEÑOR GONZÁLEZ (don Lizardo R.) —Yo le dije "no apoyado" y el señor Legislador continuó diciendo lo mismo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR — Si hubiera dicho eso, no había denuncia.

Lo que dije es que el señor Legislador González reconocía, en el seno de la Comisión que no eran ilegales, porque eran hechos realizados por el Director del Banco en uso de sus funciones.

SEÑOR GONZÁLEZ (don Lizardo R.) —Tampoco es eso.

(Interrupciones).

—Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — El señor Legislador González solicita que se le ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR GONZÁLEZ (don Lizardo R.) —Sigo sosteniendo, señor Presidente, que yo no pude referirme en el seno de la Comisión a semejante cosa. Yo he ido al seno de la Comisión a ratificar las denuncias formuladas por mí en el seno de la Asamblea.

En cuanto a la ampliación de mis denuncias, es cierto que manifesté que, aunque los hechos que realizaba el Director del Banco de Seguros en el ejercicio de sus facultades, eran intolerables y demostraban un espíritu de persecución, eso no quiere decir que le quiten valor a las denuncias que dieron origen al nombramiento de la Comisión preinvestigadora.

Decía, también, que me parece imposible que a una Comisión preinvestigadora, que tiene funciones estrictas de acuerdo con el Reglamento y supeditadas solamente a calificar las denuncias, pudiera ocurrírsele — en una época de regeneración nacional, en una época en que todos los que nos sentamos en estas bancas estamos empeñados en darle toda la claridad posible que debían tener los oscuros organismos que habían predominado en el régimen depuesto — cerrar la única puerta que tiene el Parlamento y que tienen todos los hombres decentes que tienen interés en ofrecer al país cierta tranquilidad en los funcionarios públicos; negarles el nombramiento de una Comisión investigadora, invocando, señor Presidente, el daño que se le puede hacer a una institución bancaria, olvidándose que esa institución bancaria tiene más prestigio ahora con un hecho actual, con la revolución de Marzo, que el que tenía antes al amparo de una Constitución que todos la violaban y, en primer término, ellos mismos.

Por eso, señor Presidente, los argumentos que se han hecho por la Comisión en mayoría, para violar y para arrebatar un derecho tan legítimo como es el del nombramiento de una Comisión investigadora, son argumentos que prueban todo lo contrario de lo que queremos nosotros en este momento.

Estaríamos lejos de conseguir cumplir el programa de la revolución triunfante, si estuviéramos, señor Presidente, en manos de hombres con el criterio de los que han informado, para reformar la nueva República!

Estaríamos frescos si tuviéramos que estar tapando las cosas que nosotros creemos malas, que si eran malas antes serían peores ahora! Solamente haciendo uso de una facultad que nadie le ha negado su legitimidad, se puede hacer oposición al esclarecimiento de las denuncias que he traído aquí.

Ratifico las denuncias realizadas en este Parlamento en la sesión correspondiente, y puedo agregar otras.

De manera, señor Presidente, que yo invito a la Asamblea —que, en definitiva, será la que va a resolver el problema— a ver si se atreve a negar ese derecho, que yo no se lo negaría a ningún miembro de este Parlamento. Si esto no sucediera, sería para mí el convencimiento de lo que explicaba en la sesión en que traje esta denuncia a la Asamblea: se creería que el viejo régimen todavía tiene sus raíces en este nuevo régimen.

(Interrupción del señor Legislador Dupont Aguiar).

SEÑOR SAN JUAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SAN JUAN. — Cuando yo formulé la moción para que se nombrara una Comisión preinvestigadora, declaro que ignoraba qué funciones tenían las Comisiones preinvestigadoras, cosa que acabo de conocer leyendo el Reglamento. Me doy cuenta, por su lectura, que la Comisión informante en mayoría está dentro del Reglamento, porque él establece que las Comisiones preinvestigadoras deben formar juicio dentro de las veinticuatro horas; sobre las denuncias hechas y justipreciándolas por las tres causales que se acaban de mencionar.

Declaro, señor Presidente, que no creía que era ese el cometido de la Comisión preinvestigadora. Creía, muy por el contrario, que la Comisión preinvestigadora tenía por función recoger los cargos —y aquí está mi error— oír los descargos y después, sólo después, informar, asesorar a la Asamblea sobre sí se hace necesario ir más adelante, es decir, hacer una investigación. Como se ve, he padecido un error; a mí no me satisface ni fué mi intención como miembro mocionante, que este asunto quede así terminado, dando lugar a que se pueda suponer, por los que han oído los cargos hechos al Directorio del Banco de Seguros del Estado, que se pretende obstaculizar que se haga la luz en los hechos denunciados.

De modo que —y deseando ser breve— diré que es necesario que se conozca la verdad en este asunto y creo que podrá haber diferencias de apreciación en cuanto al procedimiento; pero no tengo la menor duda de que toda la Asamblea está inspirada en el propósito de que se haga luz, de que se conozca la verdad.

(Interrupciones).

—Continúo en el uso de la palabra.

Decía, señor Presidente, que la Comisión sin la menor duda también desea que se oiga al Directorio del Banco de Seguros del Estado; pero lo hace por un procedimiento que yo no acompaño. Yo voy a acompañar la proposición, cualquiera que ella sea, por la cual la Asamblea no forme antes juicio sin que oiga los descargos del Directorio del Banco de Seguros.

(Interrupción del señor Legislador González, don Lizardo R.).

—Expresaba que es absolutamente necesario que se oiga al Directorio del Banco. No me interesa por qué procedimiento. Este es cosa trivial, secundaria. Cualquier procedimiento es bueno para mí, cuando permita que se oigan los descargos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo voy a votar negativamente el informe de la Comisión en mayoría. La Comisión en mayoría ha juzgado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, sobre el valor — según su criterio — que tienen las denuncias respecto a los tres puntos: seriedad, entidad y oportunidad.

La seriedad creo que no es posible ni rozar tampoco, ni ha sido rozada, y así lo ha establecido el miembro informante y varios Legisladores lo han dicho.

Se pide para la entidad de la denuncia que haya una violación de las leyes.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?

Hay una aclaración que hacer, y es bueno que la Asamblea se entere. Cuando se dice de la seriedad de la denuncia, el Reglamento no se quiere referir a la solvencia moral del Legislador, porque ningún Reglamento puede poner en duda si un Legislador ha de tener o no, solvencia moral. Cuando se refiere a la seriedad de la denuncia es porque el Legislador siempre ha tenido que recoger sus informes de un tercero, o porque se trata de hechos ocurridos en un organismo del Estado que no puede integrar el Legislador denunciante, ni conocer personalmente sus intimidades de su funcionamiento.

A eso se refiere el Reglamento cuando habla de la seriedad de la denuncia. No quiere decir, ni podría decirlo, que el Reglamento admite que haya un Legislador que carezca de seriedad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ese es el alcance que yo le daba, señor miembro informante, y en ese sentido también no puedo ponerlo en duda.

Me voy a referir a los otros dos puntos. El señor miembro informante pedía casi que hubiera una violación de la ley para juzgar de la entidad y hablaba de las ilegalidades posibles o no posibles. La entidad, señor Presidente, no únicamente la Comisión preinvestigadora la puede juzgar. Las denuncias del señor Legislador González se han dicho en la Asamblea, las hemos conocido todos y además ha agregado hechos nuevos en Comisión, que no conocemos. Pero lo que ha dicho en Asamblea es bastante para que cada uno de nosotros — yo personalmente — juzgue de la entidad de eso, y puede llevar al convencimiento de todos los Legisladores respecto de la entidad del hecho la violencia moral en que se ha colocado el señor Lizardo R. González casi a mostrar públicamente — como lo ha mostrado — su decepción con el nuevo régimen. Esa violencia moral no la va a tener por una cosa baladí, sino porque tiene el convencimiento firme de que existen hechos graves en el Banco de Seguros.

Pero, además, señor Presidente, si se quieren ilegalidades, hay cosas más graves todavía que las ilegalidades: hay hasta inconstitucionalidades. Se ha violado el espíritu de la Constitución, porque el señor Legislador Lizardo R. González no ha hecho otra cosa más que denunciar la intromisión de la política en un organismo del Estado, en un ente autónomo del Estado. ¿Qué más violación de la Constitución y de las leyes que esa intromisión, precisamente, de la política en los entes autónomos del Estado, que tienen que ser técnicos?

(Interrupciones de los señores Legisladores Dupont Aguiar y Romay).

SEÑOR ROMAY. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROMAY. — Yo entiendo que aquí estamos tratando un asunto que no corresponde.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Estoy fundando mi voto.

SEÑOR ROMAY. — Estamos entrando al fondo del asunto: estamos prejuzgando.

Yo creo, señor Presidente, que aquí no puede debatirse nada; que aquí no hay lugar a discusión de ninguna especie; que nos estamos apartando de la verdadera misión impuesta. Se han presentado denuncias que serán o no ciertas; pero las ha presentado un señor Legislador y basta: que sigan su trámite! Se ha nombrado una Comisión para que trate, por los medios corrientes, de informarse al respecto. Yo creo que esa misma Comisión pudo muy bien informarse directamente...

(No apoyados. — Interrupciones).

—Concreto mi moción en el sentido de que no se admita ninguna discusión ni debate sobre el fondo del asunto.

(Murmullos).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúo, señor Presidente.

Decía yo que se había violado el espíritu de la Constitución, porque si no lo había dicho especialmente el señor Legislador González, del conjunto de las denuncias surgía el espíritu de que las persecuciones que se hacían en el Banco de Seguros, por obra de su Presidente, eran persecuciones de carácter político.

Por lo tanto, se ha violado el principio fundamental que establece la autonomía de los entes autónomos. Además, se habla de la oportunidad; pero si se puede juzgar la inoportunidad de la denuncia por un informe favorable de la Comisión preinvestigadora, por el hecho de que pueda provocar una repercusión económica en el Banco de Seguros, mucha más repercusión va a tener el hecho de que quede sin aclarar si en realidad ha habido o no intromisión política en ese Banco. Eso sí que va a desprestigiar al Banco de Seguros! Eso es lo que puede provocar una repercusión económica, y esto mueve precisamente a conceder entidad y oportunidad al voto favorable de la Comisión investigadora. Por lo tanto, voy a votar negativamente el informe de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de un mensaje del Poder Ejecutivo que tiene atingencia directa con el asunto en debate.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 24 de 1933.

A la Asamblea Deliberante.

Tengo el agrado de comunicar al señor Presidente que el Directorio del Banco de Seguros del Estado se ha dirigido al Ministerio de Hacienda manifestando que, en conocimiento de que en el seno de esa Asamblea el señor Legislador don Lizardo R. González ha formulado imputaciones con respecto al mismo, desea que esos cargos se concreten o documenten a fin de poder contestar, lo que el Poder Ejecutivo hace saber a la Asamblea a sus efectos.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — PEDRO MANINI RIOS."

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Justamente, el mensaje que acaba de leerse, nos da a nosotros amplia razón. Bastaría que el que habla ratificara las denuncias hechas en el seno de la Asamblea, para que se cumpla la aspiración que informa ese mensaje y eso sólo se puede cumplir nombrando la Comisión investigadora. De manera que mi composición de lugar es perfectamente definida. Yo ratifico las denuncias que he hecho en el seno de la Asamblea, como las hice ante la Comisión, de acuerdo con el Reglamento. De manera que la lectura de ese mensaje, despeja toda clase de dudas. No vamos a buscar un medio a espaldas del Reglamento que nos rige, para llegar a las conclusiones que todos deseamos.

El Banco de Seguros, por su parte, desea desvirtuar las denuncias que yo he hecho, y yo deseo ratificarlas. No puede haber otro medio para llegar a una conclusión que el nombramiento de la Comisión investigadora.

SEÑOR BUQUET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BUQUET. — Yo voy acompañar con mi voto el nombramiento de la Comisión investigadora. Entiendo que las facultades que tiene el Poder Legislativo de designar Comisiones investigadoras para hacer luz en este caso o en casos análogos, en este momento más que nunca es cuando deben ser ejercitadas. Si bien es cierto que en el pasado régimen se abusaba del nombramiento de Comisiones investigadoras, se tenía como principio que en caso de una denuncia de cualquier miembro del Parlamento, de cualquier entidad que fuera, debía irse a hacer la luz para aclarar bien los hechos. De ninguna manera podemos, en estos momentos, dejar que queden cosas que no están bien aclaradas.

Me parece que el procedimiento aconsejado en el dictamen de la Comisión preinvestigadora en este caso, no es suficiente; que hay que dar toda clase de garantías al señor Legislador y al Directorio del Banco de Seguros, para que se haga la luz en este asunto. Por lo tanto, voy a votar el nombramiento de la Comisión investigadora, teniendo la absoluta seguridad de que no ocurrirá esta vez lo que ocurría antes, con el abuso del nombramiento de Comisiones investigadoras, que eran muy pocas las que llegaban al final de su cometido, que eran tan pocas que creo que, no siendo aquella Comisión investigadora del asunto de Nogués y Bottías, muy pocas llegaron a feliz término con su misión.

Creo que en este nuevo régimen, esta Asamblea sabrá cumplir con su deber y hacer la luz en este caso como en cualquier otro que se presente.

Por lo tanto creo que corresponde que la Asamblea apoye ese pedido y esas garantías que es necesario otorgar.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Considero que la resolución propuesta por la Comisión preinvestigadora en mayoría, no traduce en realidad su verdadero pensamiento, puesto que si en esta resolución se dice en forma categórica que en su criterio no hay lugar a la investigación, la impresión que surge de las palabras pronunciadas por el señor miembro informante, destaca claramente que es su deseo provocar esa investigación por un procedimiento que, según la Comisión, es más expeditivo y más rápido, pero que, en realidad, no se ajusta a su proyecto de resolución de no hacer lugar a la investigación pedida.

(Interrupciones).

—Si mi espíritu pudo determinarse en un momento dado a aceptar que el procedimiento aconsejado por las palabras del señor miembro informante podía dar solución al problema planteado, después de las palabras del señor González, miembro denunciante, mi estado de ánimo se encuentra en una forma completamente distinta, porque ante dos procedimientos que conducen al mismo fin — porque creo que todos debemos rendirnos a la justicia de que es unánime el afán y el deseo de todos los miembros de la Asamblea de hacer luz sobre este asunto, como sobre todos aquellos en que se debatan problemas morales y apreciación de conducta de los funcionarios — si los dos procedimientos podrían conquistar nuestra adhesión, después de las palabras del señor Legislador González yo creo que no hay lugar a dudas en cuanto a que si está en el espíritu de todos producir la claridad y la investigación más amplia, cuando el propio denunciante considera que hay un procedimiento que da más garantías, que es más eficaz y que puede ser más útil para sus derechos, nosotros no podemos retacearle ni negárselo, porque nuestro camino debe ser claro en acordarle las máximas garantías.

(Interrupciones).

—Volviendo a mis palabras anteriores — y para terminar — quiero decir que si el procedimiento aconsejado por la Comisión informante no satisface al Legislador denunciante, es razón para mí fundamental para que se le acuerde aquel procedimiento que le conceda la mayor garantía y seguridad de que la investigación se hará en forma amplia y buscando tan sólo que resplandezca la justicia y la verdad, y no debemos olvidar que si en este gobierno de hecho, por serlo así, se debilitan algunos resortes legales, ello es una razón fundamental para que se fortifique la exigencia de todas las garantías morales por las cuales nosotros bregamos y estoy seguro vibran en el afán de todos los miembros de la Asamblea.

(Apoyados).

—Por estas razones, brevemente expresadas — y reconociendo que la Comisión no se cerraba a la investigación, sino que aconsejaba un procedimiento que permitía realizarla — aún rindiendo justicia a la Comisión en este sentido, voy a votar porque se nombre la Comisión investigadora solicitada por el señor Legislador denunciante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el dictamen de la Comisión en mayoría.

SEÑOR HAEDO. — Pido que se dé lectura al dictamen de la Comisión en minoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"La Comisión en minoría aconseja que procede la Comisión investigadora sobre los procedimientos del Banco de Seguros del Estado denunciados por el señor don Lizardo R. González.

Ramón Viña."

—Se va a votar, en primer término, si se aprueba el proyecto de la Comisión en mayoría.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en cuarenta y seis**).

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Quiero dejar constancia que he suscrito el informe de la mayoría, aconsejando el no nombramiento de una Comisión investigadora, porque creí que uno de los medios más expeditivos, de mayor practicidad y que conducía hasta los mismos fines que se perseguía con el nombramiento de la Comisión investigadora, se encontraba con la proposición por nosotros formulada. Por esas circunstancias yo he suscrito favorablemente ese proyecto.

Desde luego, no quiero que en ningún instante se pueda pensar que la solvencia moral de la denuncia no es para mí absolutamente respetuosa y que la entidad de las manifestaciones no dieran mérito también al pronunciamiento que nosotros auspiciamos.

Por estas razones, e invocando economía parlamentaria, es que he creído conveniente seguir el camino que nosotros indicamos.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo declaro que no me duele el voto adverso de la Asamblea al informe de la Comisión en mayoría. Como mi distinguido compañero de Comisión, Legislador Reyes Molné, entendí también que el procedimiento más práctico y conveniente era el del pedido de informes que también lo prescribe el Reglamento. La Asamblea así no lo ha entendido; ha creído que debía darle al Legislador denunciante mayores garantías para probar los hechos que ha traído ante la misma y que la investigación parlamentaria se las ofrece más amplias.

Yo me felicitaría que la investigación se lleve a cabo con orden y prontitud y que de esa investigación no resulte ningún daño para el importante organismo que ha de ser intervenido.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —¿Me permite ...

Yo no desconozco que las garantías que ofrecía la Comisión sean también muy buenas; en lo que yo discrepo es en el procedimiento: nada más.

Quiero dejar constancia de eso, porque no quiero aparecer como dudando de que el Ministro de Hacienda no pudiera ofrecer las garantías que nos ofrece también la Comisión. Discrepo, como digo, nada más que en procedimiento.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No ha habido más que discrepancias en cuanto a la elección del procedimiento.

(Interrupciones).

SEÑOR ROMAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROMAY. — Quiero fundar mi voto.

He votado el proyecto de la Comisión, porque creía que con ello no perjudicaría en nada el esclarecimiento de este asunto. Así como he aceptado la denuncia y he pensado que el denunciante tendría fundamentos más que suficientes, he creído también un deber ineludible escuchar al acusado, y creí que se podía hacer por medio de un Ministerio que, como el de

Hacienda, tiene a su frente una personalidad capaz de contribuir al esclarecimiento de la verdad de los hechos denunciados. Ese ha sido el motivo por el cual he votado el proyecto de la Comisión en mayoría y volvería a votarlo mañana, siempre con la seguridad de que contribuiría al esclarecimiento de los hechos.

Aquí se han discutido cuestiones de procedimientos. Yo he pensado nada más que en ayudar a la investigación de los hechos denunciados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto de la Comisión en minoría.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis).**

—La Mesa designa para constituir la Comisión investigadora a los señores Legisladores Zubillaga, Otamendi, Bonnet, Gutiérrez, Cusano, Semino y Buquet.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR OTAMENDI. — Agradezco la designación de que he sido objeto por parte de la Mesa y además por la persona que haya asesorado al señor Presidente para incluirme en la Comisión investigadora. No me encuentro en condiciones de poder actuar por razones mismo de salud, al punto tal que pienso pedir licencia.

SEÑOR HAEDO. — ¿El señor Legislador se refiere a mí?

SEÑOR OTAMENDI. — No, señor.

SEÑOR HAEDO. — Como yo me he acercado al señor Presidente, se podréa interpretar de que yo lo he asesorado, y el señor Presidente puede decir de que no lo he asesorado absolutamente en nada.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo he dicho que agradezco al señor Presidente la designación y a la persona que lo haya asesorado...

SEÑOR HAEDO. — Pero la Asamblea puede pensar que yo, al acercarme al señor Presidente, había indicado el nombre del señor Otamendi.

SEÑOR OTAMENDI. — Si yo supiera que había sido el señor Legislador lo hubiera dicho.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CUSANO. — Yo también, en mérito a que considero que esta Comisión deberá dedicarle un gran tiempo a las delicadas funciones que deberá desempeñar, y en virtud de tener mi tiempo ocupado en otras cuestiones que me son impostergables, solicito de la Mesa, agradeciendo el honor que se me ha dispensado, que se me sustituya por otro señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —¿Me permite, señor Presidente?...

Yo me doy cuenta de la dificultad que existe en los miembros de esta Asamblea para formar parte de una Comisión que tendrá una tarea, no tan pesada como se le atribuye, porque en realidad no lo es, sino de una tarea indudablemente ingrata.

Si el Reglamento no establece el número con que debe constituirse esta Comisión...

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento establece que los puestos no pueden ser renunciables.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Yo iba a otra cosa.

Si el Reglamento no establece el número de que debe constar esa Comisión, pediría a la Mesa que nombrara una Comisión reducida, mismo para facilitar la tarea. Yo supongo que los cuatro o cinco puntos que he concretado en mi denuncia, se van a poder comprobar en una institución, como aquella que tiene su organización, en una hora. De manera que no es posible invocar que será tarea abrumadora el ejercer una función tan rápida y breve como ésta.

SEÑOR PRESIDENTE. — En vista de las renuncias presentadas, la Mesa nombrará oportunamente la Comisión investigadora.

(Apoyados).

9

—Continúa la orden del día con la segunda discusión particular del proyecto sobre suspensión de amortización de los créditos rurales y urbanos otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Después de sancionado el proyecto que motiva esta segunda discusión particular, tuve oportunidad de entrevistarme con algunos funcionarios del Banco Hipotecario, quienes me sugirieron la conveniencia de modificar en una forma muy leve, algunas partes del articulado que el otro día se sancionó. Voy a dar cuenta de esas modificaciones que, como digo, son simplemente de detalle.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador podría dar cuenta de las modificaciones a medida que se fueran votando los artículos.

SEÑOR SANTOS. — Desearía hacerlo en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay discusión general: es discusión particular.

SEÑOR SANTOS. — Muy bien; no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o La amortización ordinaria de los préstamos hipotecarios, tanto urbanos como rurales otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay, queda suspendida por el término de cinco años, a contar del vencimiento más próximo a la promulgación de la presente ley.

Sin embargo, a los deudores que voluntariamente quieran continuar realizando la amortización ordinaria, les serán recibidas las cuotas respectivas y acreditadas en su cuenta individual, con el interés compensatorio que corresponda, de manera que no sufra alteración el plazo concertado para la hipoteca."

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hace algún tiempo, señor Presidente, conjuntamente con el ex Legislador Hughes y el Legislador Echenique, presenté a la Cámara un proyecto tendiente a rebajar, por un plazo análogo al que se establece en este proyecto, los intereses a los deudores del Banco Hipotecario que integran las colonias agrícolas.

Desearía saber del miembro informante si este artículo 1.o comprende también a los agricultores deudores del Banco Hipotecario, por razón de chacras, que tienen como promitentes compradores.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?...

La pregunta que hace el señor Legislador, se la contestaré diciendo que el régimen especial de los préstamos a que se refiere el señor Legislador, está contemplado por una ley especial; pero en esta misma ley, excepcionalmente, en el inciso segundo del artículo 6.o se ha declarado que esos préstamos entran en la rebaja de interés que se hace por esta ley. De manera que cuando sean préstamos superiores a dos mil pesos, gozarán de una rebaja del 4 y 1|2, del 5 y del 5 y 1|2 o|o, y cuando sean inferiores, gozarán de la rebaja del 4 y 1|2. De manera que están comprendidos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Durante el mismo lapso de tiempo, quedan suspendidos los servicios ordinarios de amortización de los títulos, cédulas y obligaciones hipotecarias a que responden esas propiedades.

Se realizarán, sin embargo, amortizaciones extraordinarias con los fondos provenientes de las cuotas que voluntariamente entreguen los deudores, cuando corresponda y con arreglo a las disposiciones en vigencia como también las que resulten de las amortizaciones extraordinarias y cancelaciones que efectúen sus deudores."

—En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Voy a proponer una pequeña modificación.

De la lectura de este artículo se desprende que durante los cinco años queda suspendido el servicio de amortización de los títulos correspondientes a las propiedades hipotecadas. Se quiere decir que quedan suspendidos los servicios correspondientes a todas las propiedades, porque hay algunas que pueden ser ejecutadas, y con las cuales se queda el Banco, cuyo servicio también conviene que sea suspendido por cinco años. En consecuencia, la redacción final sería esta: "Durante el mismo lapso de tiempo, quedan suspendidos los servicios ordinarios de los títulos, cédulas u obligaciones hipotecarias a que responden las propiedades urbanas y rurales."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro).**

—La Mesa ruega a los señores Legisladores que no se retiren de Sala.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Todo deudor podrá, — cumpla o no los servicios ordinarios de amortización,—hacer amortizaciones extraordinarias de sus obligaciones.

Los que hubieran suspendido la amortización y efectúen, en títulos, amortizaciones extraordinarias que no correspondan a las ampliaciones que representan deudas por servicios consolidados, abonarán, en primer término, en efectivo o en títulos consolidados, el monto de dichas empliaciones. Además, deberán pagar en efectivo, el monto de las amortizaciones ordinarias suspendidas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

(Ocupa la Presidencia el señor José A. Otamendi, 1.er Vicepresidente)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las amortizaciones extraordinarias podrán realizarse en todo tiempo, con títulos correspondientes a cualquiera de las series en vigencia, siempre que éstos no sean de un interés escrito inferior a la serie de la deuda que se amortiza.

Esta facultad se extiende al Banco Hipotecario para las amortizaciones que deba realizar."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los vencimientos y la vigencia de los contratos hipotecarios quedan automáticamente prorrogados por cinco años a partir de la fecha de suspensión de la amortización ordinaria, sin perjuicio de la extinción de obligaciones en favor de los deudores que se acojan a las amortizaciones facultativas ordinarias o extraordinarias."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Todas las deudas vencidas por servicios hipotecarios, tanto de interés como de amortización, en el momento de entrar en vigencia la presente ley, se liquidarán a cada deudor, sin cargarles ningún interés punitivo, con excepción de aquellas operaciones realizadas al amparo de las leyes de fomento rural y colonización, para cuyo caso especial fué dictada la ley de 12 de Agosto de 1931.

Estas últimas operaciones quedarán, no obstante, comprendidas en los beneficios del artículo 13.

Quedan sin efecto las consolidaciones hechas de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto-ley de 12 de Abril último.

Los pagos registrados en dichas cuentas, con posterioridad a la fecha antes mencionada, concurrirán a disminuir el monto de las respectivas obligaciones, que se regirán por esta ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El importe de la liquidación de servicios atrasados, se considerará como similar a las ampliaciones de préstamos que concede el Banco; estará sujeto a las mismas condiciones y gozará de iguales garantías que el préstamo primitivo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Por el monto total de las sumas a que se refieren los artículos anteriores, el Banco podrá emitir títulos que se denominarán "Títulos de Consolidación de Servicios Hipotecarios".

Mientras no se impriman esos títulos, el Banco podrá emitir uno o varios bonos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y tres).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los "Títulos de Consolidación" gozarán del mismo servicio de interés y amortización y tendrán los mismos privilegios, garantías y exenciones, que los títulos hipotecarios, y en su administración regirán las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Banco en cuanto sean aplicables.

Solamente diferirán estos títulos en que serán utilizables, exclusivamente, para realizar amortizaciones extraordinarias de las deudas por servicios hipotecarios atrasados consolidadas por esta ley."

—En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SANTOS. — Voy a proponer un pequeño agregado, que diría así: "debiendo llevar la firma del Presidente y del Gerente del Banco, en fascímil, y la firma del Tesorero de la Institución".

Es una cuestión de simple detalle, pero que debe observarse. Es sabido que en cada una de las leyes que autorizan la emisión de títulos por el Banco se pone una disposición análoga, a fin de que la Tesorería desempeñe la misión de contralor que le corresponde. Se trata, pues, simplemente de una omisión que se había padecido y que el Banco ha advertido. La firma del Tesorero, es firma auténtica y las otras en fascímil.

Hago esa proposición en nombre de la Comisión.

Propondría, además, que se suprimiera la palabra "extraordinarias" que sigue a la palabra "amortizaciones", porque estas amortizaciones van a ser extraordinarias ahora, mientras están suspendidas las amortizaciones; pero después de los cinco años pueden ser amortizaciones ordinarias de la deuda consolidada. De manera que debe suprimirse esa palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o con las enmiendas propuestas por el señor miembro informante, a nombre de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El Banco podrá levantar los embargos que hubiere trabado o hacer la devolución de las administraciones que ejerciera de los inmuebles gravados con las hipotecas comprendidas en la consolidación de servicios, cuando lo solicite el deudor, y en todos los casos deberá devolver el excedente que resultara de la renta, cubiertos los servicios de la hipoteca."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Para todas las ampliaciones que se realicen en los préstamos, fuera de los casos de consolidación, regirá la amortización ordinaria."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. El Banco no podrá ejecutar a sus deudores por servicios vencidos y no pagados hasta la sanción de la presente ley. Las costas judiciales causadas en los juicios en trámite, serán satisfechas por el Banco Hipotecario a solicitud del interesado y le serán cargadas a éste, junto con la liquidación de servicios atrasados, en la forma prevista en el artículo 7.o.

En lo sucesivo el Banco dispondrá de plenas facultades para ejecutar, de acuerdo con la Carta Orgánica, derogándose las disposiciones de emergencia que puedan obstar al respecto a los que hayan entrado a la consolidación con más de tres años de servicios atrasados, la falta de cumplimiento al pago de una sola cuota, bastará para que el Banco pueda llevar adelante la ejecución, embargo o toma de posesión del inmueble."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Los préstamos hipotecarios acordados por el Banco Hipotecario sobre bienes rurales, gozarán durante el plazo de cinco años determinados por el artículo 1.o, las siguientes franquicias:

1.o Cuando el deudor explota directamente el bien hipotecario, el interés del préstamo será rebajado a 4 o|o durante los dos primeros años, a 4 y 1|2 o|o durante los dos años subsiguientes, y a 5 o|o durante el último año.

2.o Cuando el deudor no explote directamente el bien hipotecário, la rebaja se hará al 5 o|o durante los dos primeros años, y al 5 y 1|2 o|o durante los años subsiguientes, restableciéndose la cuota de 6 o|o para el último año del quinquenio.

3.o Como excepción para los trabajadores de la tierra de más modestos recursos, los préstamos hasta de dos mil pesos, cuando el deudor explote directamente el bien hipotecario, será durante el quinquenio de un interés del 4 o|o. Para estos préstamos no se acordará la rebaja de comisión de administración a que se refiere el inciso 5.o de este artículo.

4.o Los préstamos hipotecarios sobre propiedades urbanas situadas fuera del Departamento de Montevideo, acordados por el Banco Hpiotecario, serán rebajados al 5 o|o durante dos años y al 5 y 1|2 o|o durante los dos años siguientes, restableciéndose el 5 o|o al iniciarse el quinto año.

5.o La Comisión de administración del Banco será de 1|4 o|o en el primer año; de 1|2 o|o en el segundo; de 3|4 o|o en el tercero y de 1 o|o en los dos últimos."

—En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — En la parte inicial de este artículo, al final, línea 3.a, debe decir: "determinado por el artículo 1.o de las siguientes franquicias", en lugar de "las siguientes franquicias".

En el inciso número 1, línea *primera*, donde dice: "Cuando el deudor explota directamente el bien hipotecario", debe decir "el bien hipotecado".

El inciso 2.o, establecía en el proyecto del Poder Ejecutivo, una distinción para los propietarios que no explotaban directamente el bien gravado. Yo siempre tuve algunas reservas que hacerle a esta distinción, pero sin haber hecho mayor incapié en ellas en el deseo de no crearle mayores dificultades al proyecto; pero tengo ahora la palabra del propio Banco Hipotecario que considera que esta distinción le va a representar una serie enorme de dificultades en sus investigaciones y en la contabilidad. Cree que no vale la pena, desde el punto de vista de los perjuicios que le pueda ocasionar al Banco, la inclusión de este inciso, porque los propietarios que están en esas condiciones, son demasiado reducidos en número para que puedan pesar sensiblemente en el monto global de las sumas que el Banco podría beneficiar.

En consecuencia, resulta que hasta técnicamente hay interés en suprimir este inciso. De manera que la rebaja de intereses sería pareja para todos los propietarios.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Yo comprendo la razón de comodidad administrativa que invoca el señor miembro informante; pero es necesario que el Parlamento sepa distinguir y estimular al propietario que trabaja directamente la tierra.

Uno de los inconvenientes graves de la vida agraria de nuestro país, es la explotación por arriendo. La mayoría de los propietarios no lo son por vocación, sino por especulación: compran un campo, se retiran a la ciudad, lo arriendan y otros trabajan y lo explotan para pagarles la renta. Es necesario que los Poderes Públicos sepan hacer el distingo necesario, y empiecen por estimular con esta ley a los que explotan directamente su propia tierra, porque el que delega la explotación de su tierra, en cierto modo renuncia a un derecho.

Por esa razón de principio, de economía rural y jurídico voy a votar el proyecto tal como está.

SEÑOR SANTOS. — Yo invocaba la razón de orden técnico; pero tenía otras para proponer la supresión de este inciso. Reconozco que lo que dice el señor Legislador Alonso Montaño es exacto, y que puede ser hasta un mal nacional el que haya muchos propietarios que se desinteresen de la explotación personal de los predios y que pongan allí arrendatarios que muchas veces son como verdaderos siervos de gleba. Pero considero que no es por esta vía que debemos empezar: hay otros medios al alcance del Legislador para hacerlo más científicamente, sin recargar al Banco con una tarea que no está en condiciones de realizar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Bastaría con facultar al Banco para que pidiese la prueba al interesado. Vale decir, que un deudor que explote directamente la tierra, tiene suficientes pruebas para presentarlas al Banco y el Banco deberá hacer la distinción.

SEÑOR SANTOS. — Pero además del inconveniente de que iríamos a recargar en forma extraordinaria la tarea que va a pesar sobre esta institución, hay otras razones. Yo considero que habrá casos en que el Banco no va a saber qué hacer. Supongamos el caso de un propietario que tiene mil hectáreas y que arrienda quinientas y explota las restantes: ¿es un explotante o un arrendador?

Otro caso: el que lo da en medianería, en realidad es el dueño del campo y lo explota por mano de otro. Además, hay centenares de casos de propietarios que, por estar imposibilitados para el trabajo, por tener defectos físicos, no pueden hacer la explotación personal y tienen que arrendar sus predios, y entonces se les castigaría por un hecho de que no son culpables. Hay centenares de casos de menores, de mujeres que no pueden hacer la explotación personal de sus predios y sería profundamente injusta la aplicación de este inciso contra ellos.

SEÑOR ROMAY—Además, el caso corriente es que el dueño del campo no lo es de los animales. Nadie puede explotar un campo por el hecho de tenerlo, porque a veces ese campo está gravado. Cuando el campo no lo explota el propietario, es porque no lo puede hacer. Eso es lo corriente.

SEÑOR SANTOS — Atendiendo estas razones y, sobre todo, las del señor Legislador Alonso Montaño, no vacilaría en acompañarlo en cualquier iniciativa que tienda a la finalidad que persigue; pero le pediría que no hiciera cuestión capital en este momento de aquel tópico, y que retirara su enmienda, si es que propone alguna, o su resistencia a votar este inciso, en homenaje a la comodidad que va a representar para todos y sobre todo para la situación del Banco el poder arreglar con agilidad estas situaciones nuevas que le creamos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO — Reconociendo como reconoce el señor miembro informante, la razón básica que expongo para oponerme a este proyecto y ante la esperanza de que el Parlamento me acompañe en una iniciativa de esa naturaleza, no tengo inconveniente en retirar mi proposición; pero sí, debo declarar,—contestando en parte al señor Legislador Romay,—que yo he hecho estudios sobre el régimen de explotación del suelo en el Uruguay y me he encontrado con zonas en las que el setenta por ciento de la tierra está explotada por arriendo, caso francamente alarmante, porque no se trata de invalidez física o de invalidez social para hacerlo, sino un sistema extendido, generalizado en el país, y antieconómico, que nos está dando resultados negativos en la explotación rural.

SEÑOR CROSA—¿Me permite?...

En vista de las razones que expone el señor Legislador, le ruego que no retire su moción.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO — Yo no quisiera incomodar el andamiento del proyecto; pero reconozco que el asunto que planteo, tiene suficiente entidad como para presentar un proyecto por separado.

(Apoyados).

SEÑOR SANTOS — Otra pequeña modificación que voy a proponer, es en el sentido de sustituir en el inciso 2.o la palabra "hipotecario" por "hipotecado". Pido también que en el inciso 3.° se suprima el último párrafo, donde dice: "para estos préstamos no se acordará la rebaja de comisión de administración a que se refiere el inciso 5.° de este artículo". Está puesto por error, porque aquí se quiere favorecer a los pequeños deudores, por menos de dos mil pesos, y si le sacamos la rebaja de comisión de administración que le toca a los grandes predios, les hacemos un flaco favor.

SEÑOR CROSA—¿El inciso 3.° queda tal como está?...

SEÑOR SANTOS — Sí, señor; con la modificación a que me he referido.

SEÑOR CROSA — Entonces, también en este inciso hay el mismo error gramatical.

SEÑOR SANTOS — Es verdad. Donde dice "bien hipotecario", debe decir "bien hipotecado".

En el inciso 4.°, donde dice, al final: "restableciéndose el 5 % de la cuota al quinto año", hay un error de copia. Debe decir el "6 %".

SEÑOR PRESIDENTE—¿El señor Legislador formula esas proposiciones a nombre de la Comisión?...

SEÑOR SANTOS—Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE—Si no hay inconveniente, se votará por incisos con las modificaciones propuestas por el señor miembro informante a nombre de la Comisión.

Léase el proemio del artículo con el inciso 1.°.

(Se lee):

"Artículo 13. Los préstamos hipotecarios acordados por el Banco Hipotecario sobre bienes rurales, gozarán durante el plazo de cinco años determinado por el artículo 1.°, de las siguientes franquicias:

1.° Cuando el deudor explota directamente el bien hipotecado, el interés del préstamo será rebajado a 4 % durante los dos primeros años, a 4 ½ % durante los dos años subsiguientes y a 5 % durante el último año."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve).**

—Léase el inciso 2.°, cuya supresión aconseja la Comisión.

(Se lee):

"2.° Cuando el deudor no explote directamente el bien hipotecado, la rebaja se hará al 5 % durante los dos primeros años y al 5 ½ % durante los dos subsiguientes, restableciéndose la cuota de 6 % para el último año del quinquenio."

—Los señores Legisladores que entiendan que debe suprimirse este inciso, votarán por la negativa.

Se va a votar.

SEÑOR VAZQUEZ — Para suprimir este inciso 2.° habrá que modificar la redacción del inciso 1.°, porque este inciso dice: "cuando el deudor explote directamente el bien hipotecado". De manera que no se puede suprimir este inciso sin modificar la redacción del 1.°.

SEÑOR SANTOS—Tiene razón.

SEÑOR PRESIDENTE — Vamos a seguir votando y después se pide la reconsideración del inciso 1.° para la modificación.

Se va a votar el inciso 2.° cuya supresión propone la Comisión.

Los que voten por la negativa votan por la supresión.

(Se vota.—**Negativa: seis en treinta y siete).**

SEÑOR VAZQUEZ. — Dejo constancia de mi voto favorable al mantenimiento del inciso 2.o por coincidir exactamente con la exposición hecha por el señor Legislador Alonso Montaño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 3.o que pasa a ser 2.o.

(Se lee):

"2.o) Como excepción para los trabajadores de la tierra de más modestos recursos, los préstamos hasta de dos mil pesos, cuando el deudor explote directamente el bien hipotecario, será durante el quinquenio de un interés del 4 o|o. Para estos préstamos no se acordará la rebaja de comisión de administración a que se refiere el inciso 5.o de este artículo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y siete).**

—Léase el inciso 4.o que pasa a ser 3.o.

(Se lee):

"3.o) Los préstamos hipotecarios sobre propiedades urbanas situadas fuera del Departamento de Montevideo, acordados por el Banco Hipotecario, serán rebajados al 5 o|o durante dos años y al 5 1|2 o|o durante los dos años siguientes, restableciéndose el 5 o|o al iniciarse el quinto año."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho).**

—Léase el inciso 5.o que pasa a ser 4.o.

(Se lee):

"4.o) La comisión de administración del Banco será de 1|4 o|o en el primer año; de 1|2 o|o en el segundo; de 3|4 o|o en el tercero y de 1 o|o en los dos últimos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve).**

—Ahora hay que votar la reconsideración del inciso 1.o para ajustar su redacción.

Se va a votar si se reconsidera dicho inciso.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y nueve votos).**

SEÑOR SANTOS. — En el inciso 1.o, entonces, se suprimen estas palabras: "Cuando el deudor explote directamente el bien hipotecado", comenzando el inciso: "El interés del préstamo será rebajado", etc.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La enmienda propuesta por el señor miembro informante consiste en la supresión, en el inciso 1.o de la frase: "Cuando el deudor explote directamente el bien hipotecado".

Se va a votar en la nueva forma.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y nueve votos).**

—Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Los propietarios que se encuentren en el primero y cuarto casos del artículo anterior, deberán establecerlo por declaración jurada, siendo pasibles en caso de falsa declaración, de no gozar ninguna rebaja de interés."

—En discusión.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Voy a pedir la supresión de este artículo, que ya no tiene objeto, una vez que se ha suprimido el inciso 2.o del artículo anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído, cuya supresión solicita la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: cero en cuarenta**).

—Léase el artículo 15 que pasa a ser 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Vencidos los cinco años señalados por el artículo 1.o, se reanudará por los deudores el pago normal de los servicios de amortización, aumentados con los correspondientes a las sumas consolidadas de acuerdo con los artículos 6.o y 7.o.

De la misma manera se restablecerá en su integridad el pago de los intereses de las hipotecas rurales, correspondiente a deudores que exploten directamente el bien gravado.

La comisión de administración continuará siendo de 1 o|o.

Los intereses de mora no podrán exceder del 8 o|o anual durante los cinco años establecidos."

—En discusión.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BARAÑANO. — Habría que suprimir después de la supresión del inciso 2.o y parte del inciso 1.o del artículo 13, una parte del segundo párrafo del artículo 15, que pasa a ser 14, y es la que dice: "que exploten directamente el bien gravado", porque ya no hay esa diferenciación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase en la forma en que quedaría.

(Se lee):

"Artículo 14. Vencidos los cinco años señalados por el artículo 1.o se reanudará por los deudores el pago normal de los servicios de amortización, aumentados con los correspondientes a las sumas consolidadas de acuerdo con los artículos 6.o y 7.o.

La comisión de administración continuará siendo de 1 o|o.

Los intereses de mora no podrán exceder del 8 o|o anual durante los cinco años establecidos."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve).**

—Léase el artículo 16, que pasa a ser 15.

(Se lee):

"Artículo 15. A partir del vencimiento del mencionado plazo de cinco años, el Banco reanudará los servicios ordinarios de amortización."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve).**

—Léase el artículo 17, que pasa a ser 16.

(Se lee):

"Artículo 16. El Banco de la República hará al Hipotecario un préstamo especial, sin interés, hasta por cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00), que será utilizado en la medida necesaria a cubrir la diferencia de los intereses de 6 o|o que el Banco abona por los títulos hipotecarios y la cuota rebajada que reciba de sus deudores rurales, según lo determinado en el artículo 13.

En garantía de dicho préstamo, el Banco Hipotecario irá entregando en prenda al de la República, y en proporción de las sumas que reciba, títulos de consolidación, con el aumento correspondiente al margen usual en esta clase de operaciones."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve).**

—Léase el artículo 18, que pasa a ser 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Mientras no quede cancelado el préstamo del Banco de la República previsto por el artículo anterior, así como los otorgados anteriormente por el mismo Banco y la Caja Autónoma de Amortización, el Banco Hipotecario no llenará las vacantes que se produzcan dentro de su personal autorizado, sino por razón justificada de necesidad que apreciará y decidirá el Poder Ejecutivo. Tampoco podrá realizarse reparto de utilidades al personal."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 19, que pasa a ser 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Queda en suspenso la contribución anual del Banco Hipotecario al Tesoro Público, hasta tanto se cumpla la cancelación prevista en el artículo anterior."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 20, que pasa a ser 19.

(Se lee):

"Artículo 19. El Banco Hipotecario no acrecentará con utilidades líquidas sus diversos fondos de previsión, sino hasta la concurrencia de la mitad de dichas utilidades."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 21, que pasa a ser 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Destínase a cancelar el préstamo especial del Banco de la República instituído por el artículo 6.o, sin perjuicio del rescate que pueda realizarse de la garantía en títulos de Consolidación, los siguientes recursos:

A) El 50 o|o de las utilidades líquidas del Banco Hipotecario.
B) El 50 o|o de las utilidades líquidas que pueda arrojar la Caja Autónoma de Amortización; y
C) El 33 o|o del producto del impuesto general a la renta."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 22, que pasa a ser 21.

(Se lee):

"Artículo 21. Una vez cubierto el préstamo especial, los mismos recursos se destinarán a cancelar, si todavía no lo han sido, los otros préstamos otorgados al Banco Hipotecario y a la Caja Autónoma de Amortización. Por los préstamos referidos no se podrá cobrar un interés mayor del 6 o|o anual."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).**

—Léase el artículo 23, que pasa a ser 22.

(Se lee):

"Artículo 22. Los préstamos con garantía hipotecaria o pactos de retroventa, realizados entre particulares con garantía sobre inmuebles situados fuera del Departamento de la Capital, que devenguen un interés del 7 o|o inclusive, quedan rebajados en un punto, estableciéndose que el interés máximo de los mismos no podrá sobrepasar del 8 o|o. Los que pagan hasta el 7 o|o se rebajarán hasta el 6 o|o.

Los préstamos pactados con interés mayor, cualesquiera sean las cláusulas estipuladas por los contratantes, quedan sujetos a las reducciones previstas en el inciso anterior.

Estas hipotecas no serán ejecutables por el sólo vencimiento del término, hasta el 31 de Diciembre de 1933.

Quedan eximidas de la rebaja de intereses a que se refiere la presente ley las hipotecas realizadas para garantir créditos bancarios y las que realice la Caja Autónoma de Amortización."

—En discusión.

SEÑOR MAC-COLL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MAC-COLL. — Señor Presidente: deseo consultar a la Comisión sobre tres puntos que se relacionan con este artículo, y sobre otro que no se relaciona con este artículo pero que aparecía en el proyecto primitivo.

En el proyecto anterior se establecía la consolidación de las amortizaciones creo que hasta el mes de Marzo y después hasta el 31 de Diciembre, — no recuerdo exactamente la fecha, — y en este proyecto la consolidación se hace nada más que hasta la fecha misma de la ley. De manera que los que han operado con el Banco Hipotecario, los acreedores rurales sobre todo, van a encontrarse de inmediato con una cuota que se vence, y posiblemente en esta época, lejos de la zafra de lanas y de los productos rurales, que son los que permiten hacer fondos a los estancieros, van a caer automáticamente, podemos decir, en mora.

Yo creo que el proyecto debería contemplar en alguna forma esta situación declarando la consolidación de las cuotas hasta el 31 de Diciembre comprendidas en esta ley, y lo propongo a la Comisión.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?

Es efectivamente cierto que nosotros habíamos pensado en hacer entrar en el fondo consolidado los servicios a vencerse en Agosto y Setiembre, precisamente por las razones que invoca el señor Legislador Mac-Coll; pero el Banco nos observaba que, por las prescripciones orgánicas de su ley, no puede iniciar ejecuciones hasta después de transcurridos noventa días del primer vencimiento. El primer vencimiento sería, pongamos por caso, en Setiembre. De manera que la ejecución no podría ser iniciada hasta el 30 de Diciembre, en plena feria judicial, lo que importa, en buenas palabras, postergar las ejecuciones hasta el mes de Febrero o Marzo. Se puede, pues, tener la seguridad de que no va a haber peligro ninguno de ejecución.

No tuvimos inconveniente entonces por estas consideraciones, en sacar el inciso, porque prácticamente se llegaba a la misma conclusión y, en cambio, podría haber algunos deudores que estuvieran en condiciones de pagar, y pueden hacerlo.

SEÑOR MAC-COLL. — Si bien no pueden haber ejecuciones, — no las hará el Banco, seguramente, — en cambio, van a caer en realidad en mora y van a ser víctimas de los intereses punitivos. Por lo tanto, lo menos que podría hacerse, es salvar a todos estos deudores hasta una fecha determinada como, por ejemplo, hasta el 31 de Diciembre.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?

Considero que se podría poner un artículo aditivo que dijera que por los servicios a devengarse hasta el 31 de Diciembre, no se cobrará interés punitivo, y con eso queda contemplada la salvedad que hace el señor Legislador Mac-Coll, que me parece muy acertada, porque en

esa forma queda perfectamente aclarada la situación y evitado el perjuicio.

SEÑOR MAC-COLL. — Yo acepto este temperamento.

Propongo además estas dos cuestiones. Donde dice: "Estas hipotecas no serán ejecutables por el solo vencimiento del término hasta el 31 de Diciembre de 1933", cabe preguntar, para aclarar conceptos si las hipotecas cuyos términos han vencido antes de la ley, entran o no en esta disposición.

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor Legislador. El criterio de la Comisión es el de que entran todas las hipotecas hasta la fecha indicada. De manera que las vencidas hasta ahora, entran y no serán ejecutables, — estando puntualmente cumplidas las demás cláusulas del contrato,— por el solo vencimiento del término hasta el 31 de Diciembre.

SEÑOR MAC-COLL. — Todavía queda por aclarar en el último inciso una cuestión de interés.

Hay hipotecas que no tienen término. Me refiero a las garantías hipotecarias de los Bancos; garantías hipotecarias para créditos en cuentas corrientes o en vales. Esas hipotecas no tienen vencimiento. ¿Podrían ejecutarse esas hipotecas o no?

(Interrupciones).

—Entran, porque la ley indica solamente la rebaja de interés; pero no quedan eximidas de las otras disposiciones de la ley en cuanto a su vencimiento y ejecución y como no tienen término esas hipotecas es necesario saber si pueden o no ser ejecutadas.

Yo entiendo que deberá establecerse también la moratoria, es decir, que ninguna hipoteca, ya sea por concepto de préstamo o garantía, puede ser ejecutada.

SEÑOR SANTOS.—Considero que basta con hacer una simple aclaración de que estas hipotecas, aunque representen refuerzos de garantías de créditos bancarios, no son ejecutables por el simple vencimiento del término.

Creo que basta con esta aclaración, porque en buena hermenéutica, las excepciones son de interpretación estricta, y estas excepciones a favor de los créditos bancarios no son nada más que para la rebaja de intereses. De manera que cae sobre esas operaciones todo el peso del resto del artículo.

SEÑOR MAC-COLL. — Pero esas hipotecas que no tienen término, vencen cuando el Banco quiere que venzan, vencidos, por ejemplo, los treinta días del aviso para la cuenta corriente, y está calculado el vencimiento a los treinta días.

(Interrupciones).

SEÑOR SANTOS. — Pero queda perfectamente aclarado que no serán exigibles por el solo vencimiento del término, porque todas las ejecuciones por el solo vencimiento del término, se postergan para después del 31 de Diciembre.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANOS. — Había coincidido el que habla con el Legislador preopinante sobre los mismos puntos de duda que sugiere el actual artículo 22.

Por ejemplo, se comienza diciendo: "Los préstamos con garantía hipotecaria o pacto de retroventa", y luego se dice en uno de los incisos últimos: "Estas hipotecas no serán ejecutables por el solo vencimiento del término". Como fué agregada la frase: "o pactos de retroventa", parece que no serían ejecutables sólo las hipotecas y, sí, podrían serlo los pactos de retroventa que, cuando devengan intereses, son verdaderas hipotecas disfrazadas, y cuando no devengan intereses, siguen siendo, por lo general hipotecas mejor disfrazadas, porque los intereses se han capitalizado de antemano a los efectos de disfrazar u ocultar mejor el verdadero contrato.

(Interrupciones).

—Otra dificultad que yo encuentro, es en el modo de establecer la rebaja de los tipos de interés de las hipotecas.

Si el proyecto es claro en su concepto, sin embargo, en la forma de presentación, no resulta de la misma claridad. Sigo entendiendo que estas leyes han de redactarse en forma tal, que lleguen bien al pueblo, a los interesados, sin que se vean en el caso de gastar en consultas de letrados, no siempre juiciosos, que amenudo complican las cosas sin mayor necesidad, aunque en verdad yo tengo el deber de creer que son los menos, en mi gremio.

En cuanto al inciso antepenúltimo, se lee: "Los préstamos pactados por cantidades mayores", etc., y termina el período con estas palabras: "reducciones previstas en el inciso anterior".

Lo más práctico es poner: "en este artículo", para evitar cualquier posibilidad de interpretación abstrusa o hecha por arte de habilidad.

En cuanto al párrafo a que hacía alusión recientemente el señor Legislador Mac-Coll: "Estas hipotecas no serán ejecutables por el solo vencimiento del término hasta el 31 de Diciembre de 1933", también tiene que ser objeto de aclaración.

No está escogida la mejor forma de redacción, y entiendo que debió decirse todo con la mayor propiedad, para que adviertan los deudores que, a pesar de estas disposiciones, estas hipotecas pueden ser ejecutables, como también los pactos de retroventa, aunque no hayan vencido, en ciertos casos que conviene aclarar. Y por fin: "Quedan eximidas de la rebaja de intereses a que se refiere la presente ley, las hipotecas realizadas para garantir créditos bancarios y las que realice la Caja Autónoma de Amortización." Hay la necesidad de evitar o suprimir la frase "de la rebaja de intereses", porque si se deja esta frase en pie, resulta que no se aplicaría a ellos el beneficio de la rebaja de intereses, pero sí, se aplicaría la prórroga del plazo a que se refieren los artículos anteriores; y es evidente que esta clase de hipotecas —simples garantías de una operación en cuenta corriente — no tienen plazo y, por lo tanto, él no puede ser prorrogable. El aviso de treinta días es al solo efecto de dar por rescindida y clausurada la cuenta corriente, por cualquiera de los dos correntistas, sea el que la otorga, sea el que la acepta.

Para conjurar todas esas dificultades, yo he proyectado un nuevo artículo 22 que voy a leer primero, y luego voy a pasar a la Mesa, sometiéndolo desde luego —aunque ya lo ha sido de antemano en el ambulatorio — al señor miembro informante, doctor Santos.

Quedaría el artículo 22 redactado de la siguiente manera: "Los préstamos con garantía hipotecaria o pactos de retroventa, realizados entre particulares sobre inmuebles situados fuera del Departamento de la Capital, quedan sujetos, cualesquiera sean las cláusulas estipuladas por los contratantes, a las reducciones de interés que a continuación se expresan: los que pagan hasta el 7 o|o inclusive, quedarán rebajados hasta el 6 o|o; los que paguen hasta el 8 o|o inclusive, quedarán reducidos en uno por ciento. En ningún caso devengarán tasas superiores al 8 o|o."

"Los títulos ejecutivos a que este artículo se refiere, hipotecas y pactos de retroventa no aparejarán ejecución antes del 31 de Diciembre de 1933, aunque con anterioridad hayan vencidos los términos por los cuales fueron concertados los contratos respectivos, siempre que el deudor dé cumplimiento exacto a las demás obligaciones contraídas, tal cual han sido modificadas por la presente ley."

Respecto del primer inciso, — porque el cuerpo no ha sido nada más que motivo de una modificación de simple redacción, — hay que llamar la atención sobre esto: Los que pagan hasta el 7 o|o inclusive, quedarán rebajados hasta el 6 o|o. Quiere decir que ninguna rebaja será inferior al 6 o|o.

En el tercer inciso se dice: "En ningún caso devengarán tasas superiores al 8 o|o", porque esta ley determina una reducción tal, que no podrá haber una hipoteca de esta categoría a que el artículo se refiere, que devenga interés mayor del 8 o|o, mientras dure el plazo preestablecido.

En cuanto a las situaciones intermedias entre el 6 y el 8, la reducción debe ser otra: "Los que paguen hasta el 8 o|o inclusive, quedarán reducidos en un uno por ciento", porque puede haber fracciones de intereses, el 7 y 1|2, el 7 y 3|4, el 7, 75. Esa es la razón por la cual se habla aquí del 1 o.o.

En cuanto a la frase: "no aparejarán ejecución antes del 31 de Diciembre de 1933, aunque con anterioridad hayan vencido los términos por los cuales fueron concertados", tiene por objeto resolver la dificultad que planteaba el doctor Mac-Coll. Quiere decir que toda hipoteca vencida, aunque haya vencido antes de la promulgación de esta ley, no puede ser motivo de ejecución hasta la fecha en ella indicada.

En cuanto a la voz verbal usada en la frase "siempre que el deudor dé cumplimiento exacto a las demás obligaciones contraídas", se emplea este tiempo del verbo dar "dé" y no la voz "haya dado", para hacer comprender que si, a punto de iniciarse una ejecución hipotecaria, porque el deudor no ha satisfecho intereses o no ha cumplido otras condiciones distintas al vencimiento del plazo, este deudor se apresura a ponerse dentro de los términos de la ley, le ampara la fórmula a que el artículo se refiere aun cuando la mora provenga de data anterior al cúmplase de esta ley.

Queda todavía por examinar el apartado que establece: "Quedan eximidas de la aplicación de esta ley las hipotecas realizadas para garantir créditos bancarios y las que realice la Caja Autónoma de Amortización".

Es preferible decir "Quedan eximidas de la aplicación de esta ley", para que se rijan por los principios jurídicos a que obedecen, sin hablar para nada ni de términos ni de intereses. Si quedan eximidas, no le interesan a la ley. La excepción queda nítidamente establecida y eso basta.

El señor Legislador Casas Araújo me proponía un agregado a la disposición que tuviera por objeto aplicar alguna sanción punitiva a los acreedores que, con olvido de que esta ley es de orden público, se creyeran autorizados a ejercer presiones indebidas sobre sus deudores para que paguen, por vía manifiesta u oculta, intereses mayores que los que esta ley establece en vista de un interés general. Para esa clase de acreedores se redactaría una fórmula punitoria que tendría la siguiente redacción: "Cuando se probara en la vía judicial civil que el acreedor ha percibido indebidamente un interés mayor que los que se fijan por este artículo, sufrirá una multa equivalente a un trimestre de intereses en beneficio de la Asistencia Pública".

Aludo a la vía civil para excluir la vía criminal, porque podría entenderse que la multa a que esta disposición se refiere es de carácter penal y no de carácter civil. "Cuando se probara que ha percibido indebidamente un interés mayor", digo, porque podría ocurrir que, si no se exigieran pruebas claras del hecho que se invoca

para pedir la sanción, entrarían acaso a actuar las maquinaciones de los hombres deshonestos, en el sentido de que ejercise el deudor sobre el acreedor presiones, también indebidas, verdaderas extorsiones que suelen ocurrir en nuestra sociedad y podría decir que en todas las sociedades.

La multa puede ser importante. Conviene que pueda ser importante para que la ley sea respetada íntegramente. El solo anuncio de que un acreedor que presiona a su deudor se expone a una sanción de esta naturaleza, puede detenerlo, y seguramente lo detendrá, en el camino de su infracción.

En cuanto a que el producido de estas multas vayan en beneficio de la Asistencia Pública Nacional y no del deudor como se me proponía, obedece a que la infracción se comete contra el interés público más que contra el interés particular del deudor por una parte, y por otra a no crear un estímulo a los deudores (que pueden no ser honestos), para que hagan denuncias falsas o insidiosas con el objeto de obtener alguna ventaja respecto de su situación personal.

Quiere decir, de consiguiente, que al aplicarse esta multa, queda descartado, desde luego, todo interés del acreedor o del deudor para proceder en forma torcida o en contra del espíritu de la ley, porque el producido de esa multa de ninguna manera va a favorecerlo en este caso — como lo sospecharía el deudor — supuesto que va a ingresar a la caja de la Asistencia Pública, cuyo tesoro está bien necesitado de los recursos que podrían producirle los actos de avaricia de los hombres que no comprenden bien su deber en los momentos difíciles para la sociedad a que pertenecen.

He terminado y paso a la Mesa la fórmula redactada.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Fuí, efectivamente, consultado por el doctor Abadie Santos acerca de la reforma que él proponía al artículo; y sin poder decirlo a nombre de la Comisión, porque no he consultado a sus miembros, puedo expresar mi conformidad personal con cuanto ha propuesto, porque en una parte es nada más que la redacción más ajustada y más clara del texto legal propuesto, y en la otra que se refiere a las multas a aplicarse a los violadores de la ley, me parece muy aceptable, porque no concibo que haya una obligación de esta naturaleza sin la sanción correspondiente.

En consecuencia, por mi parte, no tengo objeción que hacer al artículo tal como lo ha leído el señor Abadie.

SEÑOR STEWART VARGAS — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR STEWART VARGAS — Pediría, primeramente, que se lea el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE—Léase.

(Se lee):

"Artículo 22. Los préstamos con garantía hipotecaria o pactos de retroventa, realizados entre particulares, sobre inmuebles situados fuera del Departamento de la Capital, quedan sujetos, cualesquiera sean las cláusulas estipuladas por los contratantes, a las reducciones de interés que a continuación se expresan:

Los que pagan el 7 % inclusive, quedarán rebajados hasta el 6 %.

Los que pagan hasta el 8 % inclusive, quedarán reducidos en un 1 %.

En ningún caso devengarán tasa superior del 8 %.

Los títulos ejecutivos a que este artículo se refiere, no aparejarán ejecución antes del 31 de Diciembre de 1933, aunque con anterioridad haya vencido el término por el cual fueron concertados los contratos respectivos, siempre que el deudor dé cumplimiento exacto a las demás obligaciones contraídas, tal cual han sido modificadas por la presente ley.

Quedan eximidas de la aplicación de esta ley, las hipotecas realizadas para garantir créditos bancarios y las que realice la Caja Autónoma de Amortización.

Cuando se probare en la vía judicial civil que el acreedor ha percibido indebidamente un interés mayor que los que se fijan por este artículo, sufrirá una multa equivalente a un trimestre de intereses, en beneficio de la Asistencia Pública Nacional."

SEÑOR STEWART VARGAS — Este artículo presentado por el señor Abadie, así como el anterior de la Comisión, me merece, en su redacción, una objeción en lo que se refiere a préstamos con garantía hipotecaria y pacto de retroventa del Departamento de la Capital. Toda la ley se refiere a bienes rurales y, por lo tanto, lógico sería que se dijera: "fuera de la planta urbana de la Capital", porque así entrarían todos los bienes rurales del Departamento de Montevideo.

(Apoyados).

—En la hermenéutica de la ley es lógico eso, desde que toda la ley se refiere a bienes rurales.

SEÑOR ABADIE SANTOS — ¿Me permite?...

Es para decir simplemente que mi propósito no fué ir más allá del proyecto tal cual lo había estudiado el Poder Ejecutivo y la Comisión. No me consideré con atribuciones,—porque el proyecto había sido aprobado en general y en primera discusión,—sino para ordenar un poco la redacción del artículo.

Si fuera el caso de entrar al fondo del artículo, diría que posiblemente las tierras de Montevideo, aún las labrantías, no han sufrido el castigo de depreciación que soportan las demás tierras rurales; pero si la Asamblea entiende otra cosa, podría irse a la fórmula que presenta el doctor Stewart Vargas, siempre que el miembro informante de la Comisión acepta.

SEÑOR STEWART VARGAS — La intención de la Comisión está contemplada con la objeción que yo hago, porque la redacción del artículo 1.º del proyecto del Ejecutivo,—que yo no tengo aquí, pero que recuerdo,—se refería también a bienes situados fuera del Departamento de la Capital. La Comisión consideró que se interpretaba el pensamiento del Ejecutivo, y que era más lógico establecer "bienes rurales" únicamente, porque si la intención del Ejecutivo había sido esa, si bien excluía los bienes rurales del Departamento de Montevideo, entraban los bienes urbanos de las ciudades del interior y del litoral. Por lo tanto, la Comisión reformó el artículo 1.º en ese sentido, estableciendo "biene rurales". Lo lógico entonces es modificar este artículo,—puesto que seguramente han pasado inadvertidas a la Comisión las palabras "Departamento de Montevideo", — y establecer "bienes rurales" únicamente.

En cuanto a la segunda objeción, en la que no voy a insistir mayormente, me parece más lógico atribuir el recurso de las multas también al Banco Hipotecario, porque si una ley como ésta establece recursos para el Banco Hipotecario, no hay por qué incluir aquí un recurso que va al Tesoro de la Asistencia Pública.

El Legislador ha cometido muchas veces ese error, y así los que estamos acostumbrados, muchas veces por necesidad, a revisar las leyes en busca de cuál ha sido la ley que ha establecido determinado impuesto o disposición, nos encontramos en figurillas para encontrar en qué ley está establecido. De modo que aquí, estableciéndose recursos para el Banco Hipotecario, es lógico que se vayan a buscar todos los recursos para ese Banco, y es así más fácil encontrar la disposición.

No sería así en el caso de que se buscaran recursos para la Asistencia Pública, y a pocos se les va a ocurrir buscar un recurso en una ley dictada para beneficiar deudores hipotecarios rurales. Sería una gran dificultad para encontrarlos. Me parece más lógico entonces, darle al Banco Hipotecario ese recurso de las multas. En lo otro, estoy completamente de acuerdo, como miembro de la Comisión.

SEÑOR CASAS ARAUJO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CASAS ARAUJO — Yo me voy a referir a otra cosa, y es simplemente a las penalidades que se establecen para las violaciones de esta ley en lo que se refiere a la fijación de los intereses.

Me parece que no habría un momento más oportuno para establecer estas penalidades, que éste, en que ciertos capitalistas inescrupulosos se dedican a establecer el agio entre la gente necesitada.

Como el señor Presidente preguntaba si habían sido consultados los miembros de la Comisión, yo había tenido oportunidad de hablar con el señor Betelu, que aceptaba el artículo propuesto, no así con el doctor Stewart Vargas, por no estar en sala. Pero ya que ha dado su aprobación al artículo, creo que no habrá otra objeción que simplemente las que él establece con respecto al destino de esas penalidades.

La objeción que formula el doctor Stewart Vargas, está inclinada, más bien, a establecer las dificultades para los investigadores, sobre la proporción de los recursos de la Asistencia Pública; pero nosotros hemos creído un poco más justo destinarlas a la Asistencia Pública, porque estas penalidades que son de orden moral, sanciones verdaderamente morales, deben ser también destinadas a un Ente que en otro aspecto de la vida pública beneficia indudablemente en grado superlativo, a la población.

Por estas razones, yo insistiría en que no fuera modificada esta parte del artículo en que se establecen las penalidades.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BARAÑANO. — Quería decir, señor Presidente, que en la sesión en que se trató en primera discusión este asunto, dejé puntualizada mi discrepancia con ese proyecto en lo que se refiere a no hacer extensivas a la Capital las facilidades que otorga esta ley; pero el miembro informante de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, doctor Santos, me observó que se tendría en cuenta a los deudores hipotecarios de la Capital cuando se informara el proyecto de moratoria que está a estudio de esa Comisión; informe que será dado a conocer a la Asamblea, a breve plazo.

Ahora, me praece conveniente, que, como este artículo, que pasa a ser 22 del proyecto que estamos votando, se ha querido establecer el límite del 8 o|o anual en los intereses de las hipotecas entre los particulares, la Asamblea debería considerar que si ese es el límite, debe agregarse que los intereses serán vencidos, porque si se cobra el interés adelantado, no es el límite el 8 o|o, sino que pasa a ser mucho más. De modo que el beneficio que otorgaría esta ley, sería relativo.

Yo dejo expuesta esta idea, señor Presidente, proponiendo que los intereses serán vencidos.

SEOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Me parece razonable la objeción del señor Le-

gislador Stewart Vargas siempre que la modificación se extienda a los predios rurales del Departamento de la Capital, en el concepto de que se apliquen esos predios rurales a explotaciones agropecuarias o granjeras.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por más que parece que hay asentimiento general en cuanto a la proposición del doctor Stewart Vargas, yo quiero fundarla más ampliamente y en cuatro palabras trataré de hacerlo.

Me parece muy acertada la indicación del señor Legislador Stewart Vargas en cuanto pretende extender los beneficios de esta ley a las explotaciones agropecuarias y granjeras del Departamento de Montevideo. Precisamente, por el valor de la tierra y por la intensidad de la explotación, los trabajadores de estas tierras están obligados a introducir en las mismas mejoras que representan grandes sumas de dinero, grandes erogaciones, para lo cual se han visto necesitados de hipotecar los bienes.

Merecen, pues, estos explotadores de la tierra, tanto o más el estímulo de esta ley, que los explotadores de los predios rurales de explotaciones extensivas del régimen pastoril ganadero.

Me parece, también, muy acertada la extensión que propone el señor Legislador Abadie Santos, llevando el beneficio hasta los predios colindantes a las ciudades del interior que se dedican a la explotación agropecuaria y granjera.

Por esas razones apoyo la modificación propuesta por el señor Legislador Stewart Vargas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere concretar su modificación el señor Stewart Vargas?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es simplemente para que, en lugar de decir: "Departamento de la Capital", diga: "fuera de la planta urbana de la Capital". Ahora, el señor Abadie Santos ha agregado: "que se dediquen a explotaciones agropecuarias o granjeras".

10

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero dejar constancia que, de haberme encontrado en Sala en el momento en que se designó la Comisión Investigadora para investigar los procedimientos del Directorio del Banco de Seguros, habría dado mi voto favorable a la designación de esa Comisión

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Como los señores Legisladores Abadie Santos, Stewart Vargas y Barañano han concretado sus modificaciones al artículo, se va a dar lectura de éste en la forma en que ha quedado redactado.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 22. Los préstamos con garantía hipotecaria con pactos de retroventa, realizados entre particulares, sobre inmuebles situados fuera del Departamento de la Capital como también los bienes rurales de explotación agropecuaria o granjera, comprendidos fuera de la planta urbana de la Capital de la República, quedan sujetos cualesquiera sean las cláusulas estipuladas por los contratantes, a las reducciones de interés que a continuación se expresa:

Los que paguen hasta el 7 o|o inclusive, quedarán rebajados hasta el 6 o|o.

Los que paguen hasta el 8 o|o inclusive, quedarán reducidos en un 1 o|o.

En ningún caso devengarán tasa superior al 8 o|o.

Los títulos ejecutivos a que este artículo se refiere, no aparejarán ejecución antes del 31 de Diciembre de 1933, aunque con anterioridad haya vencido el término por el cual fueron concertados los contratos respectivos, siempre que el deudor dé cumplimiento exacto a las demas obligaciones contraídas tal cual han sido modificadas por la presente ley.

Quedan eximidas de la aplicación de esta ley las hipotecas realizadas para garantir créditos bancarios y las que realice la Caja Autónoma de Amortización.

Cuando se probara en la vía judicial civil que el acreedor ha percibido indebidamente una cantidad de interés mayor que los que se fijan por este artículo, sufrirá una multa equivalente a un trimestre de intereses en beneficio de la Asistencia Pública Nacional".

—El señor Barañano propone un agregado que dice: "Los intereses se calcularán vencidos". ¿Acepta el doctor Abadie Santos?

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo creo que eso va a complicar mucho los contratos. Me parece que se trata de establecer la equivalencia entre un interés anticipado, — que, naturalmente, importa más — con relación a un interés vencido. Entonces se entra ya a la sustancia misma del contrato y creo que se podría producir una perturbación demasiado grande en el régimen hipotecario intervenido.

Es la observación que se me ocurre.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BARAÑANO. — Disiento con el doctor Abadie Santos porque el interés anticipado, sea como sea que se haya establecido en el contrato, esta ley viene a corregirlo también. No es el caso que no cobre el prestamista su interés anticipado, sino que no cobre más de una tasa de interés determinado, que puede ser calculado vencido el año.

No es posible que el interés del 6 o|o represente para unos el 6 o|o y para otros, el 7; para los que cobren el 8 o|o vencido, es el 8 o|o, y para los que lo cobren adelantado, es más del 9. Así que el espíritu de esta ley es llegar al límite de la tasa que se fija para los intereses. Me parece que no se lesiona nada. Por otra parte, los prestamistas que han de cobrar anticipos sus éé' eJRjR (1d.1 ,,,,,,, anticipados sus intereses, porque así lo establezca el contrato, pueden calcular esos intereses, pagándose vencidos, y entonces siempre sería menos del 8 o|o anticipado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislaodr.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Creo que esta ley hay que terminarla rápidamente; lo fundamental es eso. Pero voy a insistir sobre que la diferencia de interés, según se pague el trimestre o semestre anticipado, nunca va a alcanzar probablemente a un 1 o|o, y, en cambio, se va a complicar la liquidación entre deudor y acreedor, que a veces son hombres sencillos, sobre todo deudores que pueden ser engañados, y esta disposición vendría a perturbar los contratos más de lo conveniente. Me parece que va a ser así. Podría dejarse para la otra ley que presentó el mismo señor Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislaodr.

SEÑOR BARAÑANO. — Con esa promesa del señor Abadie Santos, y como se trata solamente de seis meses, — que serán los que regirá este artículo, porque es hasta el 31 de Diciembre y esa ley vendrá antes — retiro el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo sustitutivo que se ha leído, propuesto por el señor Legislador Abadie Santos, y que acepta la Comisión en mayoría.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 24, que pasa a ser 23.

(Se lee):

"Artículo 23. Esta ley empezará a regir desde la fecha del decreto de "Cúmplase" por el Poder Ejecutivo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Tabárez.

(Se lee):

"Artículo 24. Los prestamistas hipotecarios particulares que hayan otorgado créditos sobre propiedades raíces cuyo valor en todo el país no exceda de cinco mil pesos, no podrán cobrar un interés mayor del 7 o|o durante un período de cinco años."

—En discusión.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Este artículo aditivo que he propuesto a consideración de la Asamblea, viene a defender a los pequeños propietarios que edificaron sus casitas a fuerza de economías realizadas sobre sus salarios y a fuerza también de dolorosas privaciones y que, sorprendidos por la crisis y por la desocupación, se vieron obligados a hipotecarlas para salvar sus necesidades apremiantes y fueron a caer en manos de los usureros, que, en general, establecieron intereses superiores al 12 y a veces al 15 o|o.

Creo que un usurero no tiene derecho a aprovechar de la época de miseria para exigir un interés de esta naturaleza por un capital improductivo. La rebaja que yo establezco al 7 o|o, no es exagerada. Por eso creo que la Asamblea no tendrá inconveniente en votar este artículo aditivo.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Desde luego, todas estas fórmulas siempre son simpáticas cuando se trata de pequeños capitales, pero en primer lugar, no es fuerza que una obligación de cinco mil pesos corresponda a un hombre pobre; en segundo lugar, un saldo de cinco mil pesos puede hallarse comprendido en un vale garantido con hipoteca o en una de esas cuentas corrientes que hemos excluído expresamente, porque obedecen a un régimen especial de la economía bancaria. En tercer lugar, temo que esta disposición pueda perturbar la economía de la ley. En cuarto lugar, no puede ser exacto que haya hipotecas con un interés superior al 12 o|o, porque la ley de usura castiga severamente esta clase de préstamos; sólo permite hasta un 12 o|o en garantía hipotecaria y hasta un 14 o|o en los préstamos sobre vales; de ese interés no se puede pasar sin caer en el delito de usura.

(Interrupciones).

—Me parece que va a perturbar la economía de la ley, porque ésta se refiere precisamente a los bienes rurales. El eje de toda esta legislación es proteger en este momento y por emergencia hasta fines de 1933, a los productores rurales. Los productores urbanos, los trabajadores urbanos, tienen otros medios de vida, otros recursos; están en otra situación totalmente distinta. Escaparía esta disposición

a la natural contención de la ley que estudiamos. Además, ¿qué riesgo se correría por parte de los deudores? Se les suprimiría prácticamente sus créditos. Una persona no presta con una garantía menuda, de difícil realización acaso, por menos del 8 o del 9 o|o. Los colocadores de capitales ante esta restricción de la ley le cerrarían el crédito a los tomadores de dinero, y los que necesitan, tendrían que buscarlos por otros medios más penosos, clandestinos y caros.

Por estas razones, señor Presidente, creo que no es de recibo en esta ley, la disposición a que se refiere el señor Legislador Tabárez; en cambio, podría ser considerada por la Comisión de Legislación con el proyecto de ley presentado por el señor Legislador Barañano.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BETELU.—Yo voy más allá de lo que va el señor Legislador Tabárez. Nunca etsuve de acuerdo con este distingo que se hace entre los bienes urbanos de la Capital y los bienes de campaña. ¡Y san no estoy de acuerdo que hablando con algunos señores Legisladores compañeros de Comisión, mé decían que este distingo se debía a que la desvalorización en la Capital no se había pronunciado en una forma tan acentuada como en las zonas rurales del país. Estos compañeros habrían cambiado de opinión si hubieran concurrido días atrás, como tuve oportunidad de concurrir yo, al remate de una propiedad que está ubicada en la calle Sarandí, avaluada en 58.000 pesos, que devenga 300 pesos de renta mensuales, y que fué rematada en la suma de 19.000 pesos.

Yo pregunto si se ha desvalorizado o no la propiedad urbana de la Capital.

De manera que no veo el por qué de este distingo fundamental entre bienes de la planta urbana y bienes de las zonas rurales.

De modo que yo voy más allá que el señor Legislador Tabárez: creo que habría que estudiar la disminución gradual de los intereses hipotecarios, también en la planta urbana de Montevideo.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. Por otro proyecto.

SEÑOR BETELU.—Por eso mismo digo que croe que es necesario estudiar, y como es necesario estudiar esa forma gradual, y como el artículo aditivo del señor Legislador Tabárez se refiere nada más que a propiedades hasta cinco mil pesos, como un principio de justicia yo acepto la proposición del señor Tabárez, y la acepto como meimbro de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE—Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Legislador Tabárez.

(Se vota.—**Negativa: siete en treinta y tres**).

SEÑOR MAC-COLL.—Hay, además, un artículo propuesto por el señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE — Léase.

(Se lee):

"Artículo 25. No se aplicarán intereses punitivos por los servicios a vencerse hasta el final del corriente año".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres**).

SEÑOR MAC-COLL. — ¿Dice hasta el 31 de Diciembre?

SEÑOR PRESIDENTE — "Hasta el final del corriente año".

Parecería que este artículo debería pasar a ser 23, y el que se votó anteriormente, 25. Se pide autorización a la Asamblea para hacer la modificación respectiva en cuanto a la numeración de los artículos.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y tres votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto.

SEÑOR REYES MOLNÉ—Si hay quórum suficiente, mociono para que se comunique de inmediato al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE — La Asamblea ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 45 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO 112 Montevideo, Sábado 5 de Agosto de 1933 Núm. 8090

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitaciones públicas números 53 y 54
Segundos llamados

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir vaquetas, cueros, hilo y efectos de talabartería con destino al Arsenal de Guerra, cuya apertura se efectuará el día 10 de Agosto de 1933, a las 14 y 30.
Llámase a licitación pública número 54 para adquirir 300.000 kilos de papas del país o extranjeras, para un semestre, cuya apertura se efectuará el día 10 de Agosto, a las 15 horas.
Por informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).
(Cuenta corriente) Jl.27-10360-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir aceite de castor, aceite mineral denso y aceite mineral liviano con destino a la Escuela Militar de Aviación, por un semestre.
Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1933, a las 15 horas.
Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).
(Cuenta corriente) Jl.26-10341-v.ag.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 174.400 litros de leche, con destino a las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos destacadas o que se destaquen en Montevideo, por un semestre.
Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1933, a las 14 y 30 horas.
Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).
(Cuenta corriente) Jl.26-10342-v.ag.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir 279.300 kilos de pan y 90.550 kilos de galleta para atender el consumo de las Unidades del Ejército, Armada, Capitanía General de Puertos y Cantinas, por un semestre.
Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1933, a las 15 horas.
Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).
(Cuenta corriente) Jl.26-10340-v.ag.5.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
Llamado a licitación
ALGODON HIDROFILO Y DE CELULOSA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar de la cantidad de mil kilos de algodón hidrófilo y quinientos kilos de algodón de celulosa, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.
Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas el día nueve de Agosto entrante, a la hora 10 y 30. — Montevideo, Julio 29 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.
(Cuenta corriente) Jl.31-10441-v.ag.8.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de pan para la Colonia Educacional de Varones.
Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.50, cerradas y lacradas, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución.
Se recibirán hasta el día 11 de Agosto, a las 14 y 30, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.28-10394-v.ag.12.

CARCEL PENITENCIARIA
(Talleres)
ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de los siguientes artículos, de acuerdo con las muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Administración de Talleres de la Cárcel Penitenciaría (Punta Carretas): 2.030 metros cuadrados vaqueta de pirmera calidad, de color; 7.300 kilos suela de primera calidad, de 15 a 16 kilos; 280 metros cuadrados vaqueta de carona para vira.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Administración todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 14 a 17 horas, hasta el día 8 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.
La Dirección de la Cárcel se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazar todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — La Dirección.
(Cuenta corirente) Ag.3-10495-v.ag.7.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DEL JUEGO DE QUINIELAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación (segundo llamado) para el arrendamiento del juego de quinielas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina (Sección Licitaciones), calle Sierra esquina 18 de Julio (5.o piso).
Las propuestas extendidas en el sellado de $ 0.50 se recibirán en esta Oficina el día 14 de Agosto a las 16 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1933.
(Cuenta corriente) Jl.28-10391-v.ag.8.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de cepillos, plumeros, escobas, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secertaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que serán de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en la referida Oficina el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, previniéndose que

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.
La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

dicha apertura de propuestas se realizará con el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Julio 31 de 1933. — Héctor Luis Bonnet, Director.
(Cuenta corriente) Ag 2-10463-v ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24418

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y cualesquiera otros vinos espumantes o líquidos, ya sean espumantes o vueltos espumantes artificialmente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10236-v.ag.7.

ACTA N.o 24458

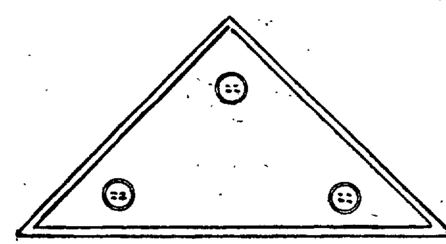
Montevideo. Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la ... marca



para distinguir ... clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-10351-v.ag.11.

ACTA N.o 24467

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ochoa, Texeira y Compañía, de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.31-10420-v.ag.15.

ACTA N.o 24452

Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

GOODRICH

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 16.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.3-10402-v.ag.19.

ACTA N.o 24402

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The White Motor Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, autobuses, camiones, tractores, motocicletas, bicicletas, triciclos á motor y toda clase de vehículos a motor, sus partes y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-10375-v.ag.12.

ACTA N.o 24460

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

STANDARD OIL COMPANY (NEW JERSEY)

para distinguir artículos de la clase 6.a, 11.a, 13.a y 20.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-10373-v.ag.12.

ACTA N.o 24316

Montevideo, Junio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister Lucius", de los señores Wescott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ELITIRAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-10392-v.ag.12.

ACTA N.o 24472

Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Francisco Blois Velasquez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BERTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-10400-v.ag.12

ACTA N.o 24398

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Chiwick Polish Company (Overseas) Limited, con domicilio en Chiswick, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"MANSION"

para distinguir artículos de la clase 6.a (lustres de todas clases y formas para muebles, pisos y demás). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-10376-v.ag.12.

ACTA N.o 24401

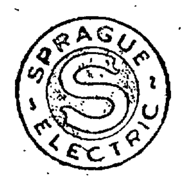
Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "2 in 1" Shinola Bixby Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (barnices para el calzado, betunes, cepillos para calzado, cera, limpiabotas, pulidores, cremas, pomadas y líquidos para cueros y calzado). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-10377-v.ag.12.

ACTA N.o 24403

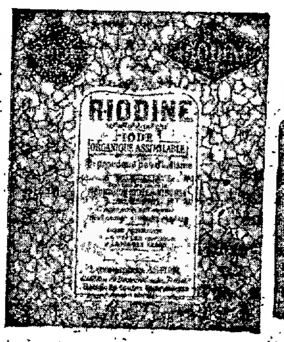
Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (material de canalización para conductores de electricidad, ascensores, montacargas, guinches, ventiladores, motores y demás material eléctrico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10214-v.ag.7.

ACTA N.o 24413

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Pierre Astier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

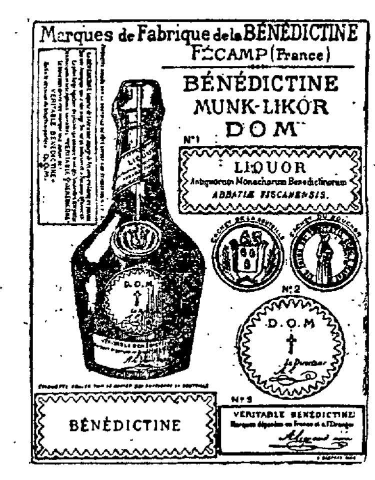




para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10232-v.ag.7.

ACTA N.o 24420

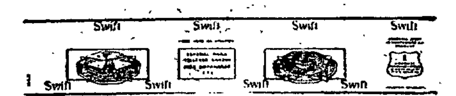
Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Benedictine Destillerie de l'Ancienne Abbayé de Fecamp", de Fecamp (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-10238-v.ag.7.

ACTA N.o 24388

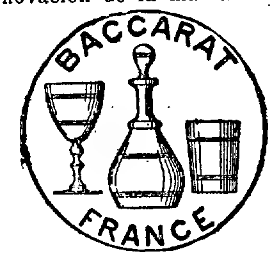
Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas y conservas de carne de todas clases y formas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.20-10188-v.ag.5.

ACTA N.o 24441

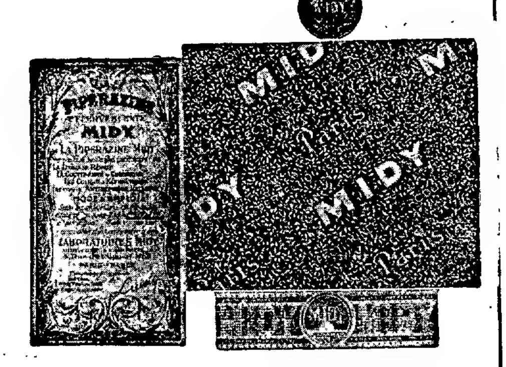
Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compagnie des Cristalleries de Baccarat, de Baccarat (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (toda clase de artículos de cristal y vidrio, blanco o de colores, transparentes, traslucidos, opacos, simples, decorados y montados sobre metal o con adornos metálicos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10287-v.ag.9.

ACTA N.o 24442

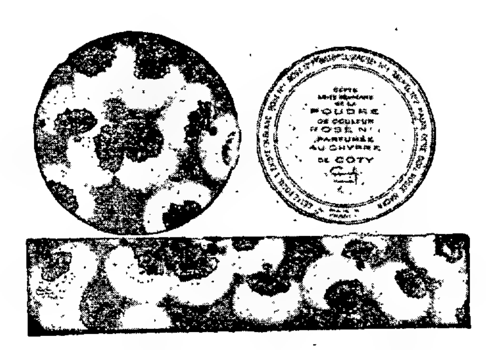
Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Midy Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10288-v.ag.9.

ACTA N.o 24443

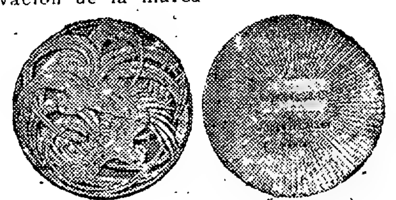
Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Coty, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos para tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10289-v.ag.9.

ACTA N.o 24439

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Roger et Gallet, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10296-v.ag.9.

ACTA N.o 24440

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Gautier Fréres, de Aigre (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un aguardiente de cognac). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10286-v.ag.9.

ACTA N.o 24444

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Dubonnet, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un vino de quinina) (bebida aperitiva y no farmacéutica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10290-v.ag.9.

ACTA N.o 24445

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Renouard Larriviere y Cie., de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un agua de melisa). — Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10291-v.ag.9.

ACTA N.o 24446

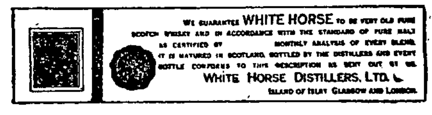
Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Mulhouse (Francia) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10292-v.ag.9.

ACTA N.o 24390

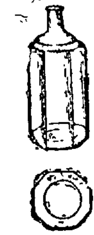
Montevideo, Julio 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "White Horse Destillers Limited", con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10311-v.ag.9.

ACTA N.o 24392

Montevideo, Julio 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (productos farmacéuticos antisépticos y desinfectantes en general, lociones para el cabello y perfumería en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10313-v.ag.9.

ACTA N.o 24409

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10312-v.ag.9.

ACTA N.o 24423

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Casal Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y accesorios de radiotelefonía). Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10284-v.ag.9.

ACTA N.o 24421

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Benedictine Destillerie de l'Ancienne Abbayé de Fecamp", de Fecamp (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10239-v.ag.9.

ACTA N.o 24468

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. R. Grace Co., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"CARTAVIO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-10485-v.ag.19.

ACTA N.o 24478

Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARSANCIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Ag.3-10497-v.ag.19.

ACTA N.o 24484

Montevideo, Julio 29 de 1933. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solictiado el registro de la marca

"SOL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-10498-v.ag.19.

ACTA N.o 24480

Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"PRODUCTOS POIMBOEUF"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-10473-v.ag.19.

ACTA N.o 24475

Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Garmendia y Compañía, con domicilio en Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GARSAB"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-10484-v.ag.19.

ACTA N.o 24483

Montevideo, Julio 29 de 1933. — Con esta fecha Luisa Berta Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BERTA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-10482-v.ag.19.

ACTA N.o 24214

Montevideo, Mayo 25 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

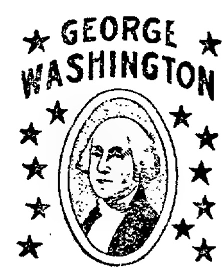
"MONARCH"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-10487-v.ag.19.

ACTA N.o 24451

Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de R. J. Reynolds Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Winston-Salem, condado de Forsyth, Estado de North Carolina (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco para fumar y para mascar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2-10459-v.ag.18.

ACTA N.o 24430

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Deu Pausas, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

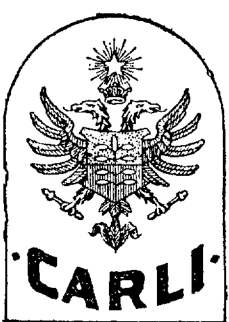


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2-10460-v.ag.18.

ACTA N.o 24461

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Omar Comesaña, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2-10447-v.ag.18.

ACTA N.o 24431

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Deu Pausas, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10461-v.ag.18.

ACTA N.o 24465

Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha el señor José Torreyas Comas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"R. B. T."

para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros preparados y curtidos en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-10368-v.ag.11.

ACTA N.o 24466

Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Balsa, Domingo y Esmoris, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL CAÑON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-10364-v.ag.11.

ACTA N.o 24450

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodron y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TORNADO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-10346-v.ag.11.

ACTA N.o 24459

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

Jl.27-10350-v.ag.11.

ACTA N.o 24457

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-10352-v.ag.11.

ACTA N.o 24435

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-10349-v.ag.11.

ACTA N.o 24464

Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Vega Helguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.29-10403-v.ag.14.

ACTA N.o 24437

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, condado Unión, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SIMANCO

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-10324-v.ag.10.

ACTA N.o 24476

Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha el señor José Gómez Moreno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.31-10421-v.ag.15.

ACTA N.o 24473

Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel González Viera, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PRAGA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (estufas, aparatos de calefacción y cocción y sus componentes y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.31-10419-v.ag.15.

ACTA N.o 24481

Montevideo, Julio 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



PERDIGUERO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.1.o-10440-v.ag.17.

ACTA N.o 24462

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan L. Siostedt Larson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

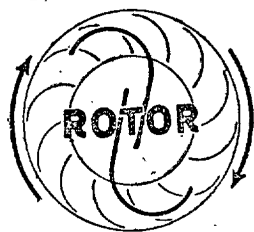
"LA PROVEEDORA INDUSTRIAL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-10365-v.ag.11.

ACTA N.o 24397

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (rotores y extractores de aire y ventiladores de todas clases, menos eléctricos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

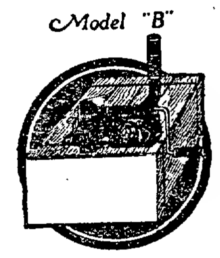
$7.00 Jl.27-10348-v.ag.11.

ACTA N.o 24463

Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Gerrard Company Inc.", de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"GERRARD"

Model "B"



WIRESEALED

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas atadoras de alambre y demás artículos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.29-10411-v.ag.14.

ACTA N.o 24471

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha los señores José Cardarello (hijo) y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

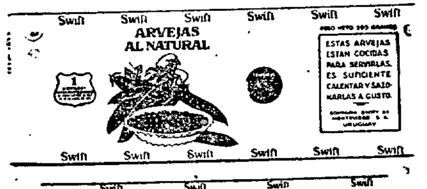
"BERTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.29-10404-v.ag.14.

ACTA N.o 24387

Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA — ARVEJAS AL NATURAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas, especialmente legumbres conservadas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.20-10189-v.ag.5

ACTA N.o 24389

Montevideo, Julio 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Patrocinio O. Burgos, con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SAN JORGE"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos en general, cigarros, cigarrillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.20-10190-v.ag.5.

ACTA N.o 24407

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Irma Lolii, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KREMOLIN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-10259-v.ag.10.

ACTA N.o 24432

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ligniéres", Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-10327-v.ag.10.

ACTA N.o 24436

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas y máquinas para afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-10323-v.ag.10.

ACTA N.o 24308

Montevideo, Junio 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Barreiro, con domicilio en Puntas de Cañitas, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-10322-v.ag.10.

ACTA N.o 24438

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, condado Unión, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SIMANCO

para distinguir artículos de la clase 11.a (agujas para máquinas de coser). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-10325-v.ag.10.

ACTA N.o 24434

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Beduchaud y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AGENCIA DE PUBLICIDAD "COSMOS"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-10326-v.ag.10.

ACTA N.o 24359

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Pointet y Compañía, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10065-v.ag.7.

ACTA N.o 24410

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Alfred de Montebello y Cie., establecidos en Mareuil - sur - Ay (Francia) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne o cualquiera otros líquidos, blancos o rojos, espumosos o no). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10229-v ag.7.

ACTA N.o 24411

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Alfred de Montebello y Cie., establecidos en Mareuil - sur - Ay (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

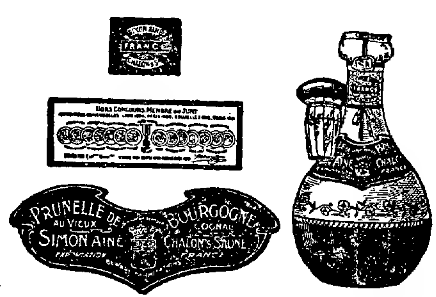


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne o cualquiera otros líquidos, blancos o rojos, espumosos o no). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10230-v.ag.7.

ACTA N.o 24414

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société de la Destillerie de Simon Aine, establecida en Chalon - sur - Saone (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

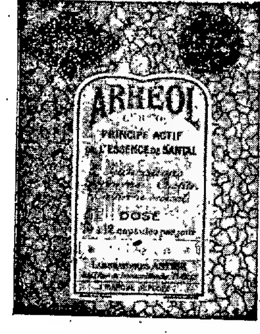


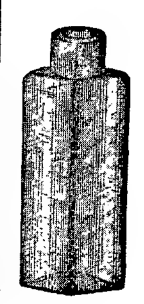
para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10233-v.ag.7.

ACTA N.o 24412

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Pierre Astier de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



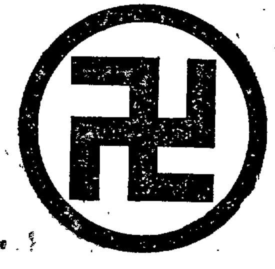


para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10231-v.ag.7.

ACTA N.o 24180

Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco Susena e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a y calentadores eléctricos para baño en la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10208-v.ag.7.

ACTA N.o 24419

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

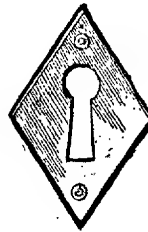


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y cualesquiera otros vinos espumantes o líquidos, ya sean espumantes o vueltos espumantes artificialmente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10237-v.ag.7.

ACTA N.o 24408

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Emilio Coelli y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"SOCALLAVE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10215-v.ag.7.

ACTA N.o 24379

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pierre Aubry, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

QUINBY

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10207-v.ag.7.

ACTA N.o 24380

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Lionel Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

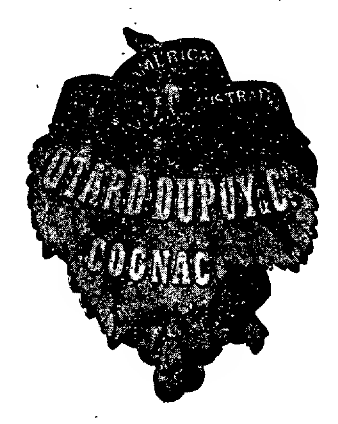
LIONEL ELECTRIC TOY TRAINS

para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetes eléctricos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10209-v.ag.7.

ACTA N.o 24415

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Maison Otard Dupuy, establecida en Cognac (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10234-v.ag.7.

ACTA N.o 24405

Montevideo, Julio 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

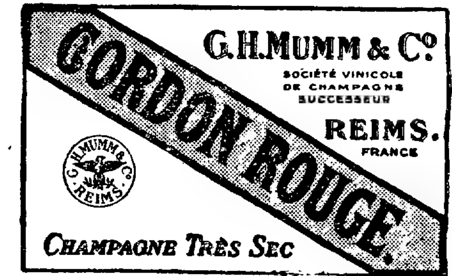
"EL MATRERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10216-v.ag.7.

ACTA N.o 24416

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y cualesquiera otros vinos espumantes o líquidos, ya sean espumantes o vueltos espumantes artificialmente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10235-v.ag.7.

ACTA N.o 24428

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Rudge-Whitworth Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe d eSección.
$7.00 Jl.22-10267-v.ag.8.

ACTA N.o 24406

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Irma Lolli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (preparados farmacéuticos, productos y artículos para el tocador y perfumería en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-10258-v.ag.8.

ACTA N.o 24429

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Rudge-Whitworth Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca
"RUDGE - WHITWORTH"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-10268-v.ag.8.

ACTA N.o 24427

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, hilados o tejidos de lana). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-10266-v.ag.8.

ACTA N.o 24391

Montevideo, Julio 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"NUESTRAS ROSAS"
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general y productos para el tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-10257-v.ag.8.

ACTA N.o 24425

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. C. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DERBY"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.27-10347-v.ag.11.

ACTA N.o 24417

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

G. H. MUMM & Co

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y cualesquiera otros vinos espumantes o líquidos, ya sean espumantes o vueltos espumantes artificialmente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10297-v.ag.9.

ACTA N.o 24448

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Parfumerie Houbigant, de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca
"QUELQUESFLEURS"
para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y artículos de tocador). — Ramon Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10294-v.ag.9.

ACTA N.o 24433

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignieres", Compañía General de Vacunas y Sueros. Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"GASTROFILOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10285-v.ag.9.

ACTA N.o 24447

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus-Mieg et Cie., de Mulhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

DMC

para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10293-v.ag.9.

ACTA N.o 24449

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Parfumerie Houbigant, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y artículos de tocador). — Ramór Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.24-10295-v.ag.9.

ACTA N.o 24479

Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"DONAR"
para distinguir artículos de la clase 9a.. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.31-10430-v.ag.19.

ACTA N.o 24487

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos des la clases 1.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.4-10500-v.ag.21.

ACTA N.o 24488

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"AMILAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.4-10501-v.ag.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3821

Montevideo, Julio 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Oil Company of California, de la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Combustible para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 30 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.3-10483-v.ag.26.

ACTA N.o 355

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Pablo Delbene Pinasco y Constancio Rossi, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de fulminantes para todo uso, y balística, como ser: balas en general, cartuchos y granadas de mano, detonadores para explosivos industriales, eléctricos y a mechas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.29-10405-v.ag.21.

ACTA N.o 3818

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Agustín Cantonet Blanch, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Suela de goma con taco de goma y madera, para hombre y señora, y tacos de goma y madera para señora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Jl.29-10410-v.ag.21.

ACTA N.o 3819

Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Kleiman, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de un mueble denominado "Percha - cama".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Jl.29-10412-v.ag.21.

ACTA N.o 3815

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor José Torreyas Comas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento químico de curación de cueros y el procedimiento empleado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Jl.27-10369-v.ag.18.

ACTA N.o 3816

Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Daniel Mangrane, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para modificar las condiciones químicas, físicas y mecánicas de una reacción química exotérmica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.28-10378-v.ag.19.

ACTA N.o 354

Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Visconti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de válvulas de bronce para vapor, de cierre especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.27-10356-v.ag.18.

ACTA N.o 3810

Montevideo, Julio 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María de Lourdes Villela de Andrade Mascarenhas, con domicilio en la ciudad de Juiz De Fora, Estado de Minas Geraes (Estados Unidos del Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una alfombra tejida con recortes de tejidos de malla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.20-10187-v.ag.11.

ACTA N.o 3814

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos para llevar recipientes con una cantidad pesada predeterminada de líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.26-10321-v.ag.17.

ACTA N.o 3813

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Adolfo Aquistapacie y Luis Delfino, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una estufa para calefacción de habitaciones a carbón o leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.24-10300-v.ag.15.

ACTA N.o 3820

Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Valentín Aquilini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato martillo o vibrador hidráulico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.2-10448-v.ag.24.

ACTA N.o 3812

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Domingo Servetto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico de baja tensión para agua, denominado Calentador Sistema Servetto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.21-10244-v.ag.12.

ACTA N.o 3831

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aplicación de hornos giratorios en la purificación del cuarzo, areniscas y calizas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.22-10260-v.ag.14.

ACTA N.o 3807

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Botella automática para evacuar cantidades iguales cada vez que es usada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.15-10119-v.ag.7.

ACTA N.o 3808

Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Soc. An. Stabilimenti Di Dalmine", residente en Dalmini (Bergamo), Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina para revestir con mortero cementoso las almas metálicas por enrollamiento helicoidal con sus dispositivos de regulación de los tambores y cintas formadoras y portadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.17-10161-v.ag.8.

ACTA N.o 353

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha el señor R. Francisco Mazzoni, de Maldonado (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de objetos de arcilla metalizada destinados a la reproducción de motivos históricos, tales como monumentos, armas, fauna y flora terrestre y marítima, paisajes, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$8.00 Jl.24-10281-v.ag.15.

ACTA N.o 3790

Montevideo, Junio 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Buigas de Dalmau de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Escenario automático ultra moderno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.20-10184-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Se avisa a los interesados que la licitación para la provisión de tubos y piezas especiales de fundición y acero para obras de abastecimiento de agua potable que debería realizarse el 11 de Agosto próximo, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, se ha prorrogado para el 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, sin modificación de condiciones. — Montevideo, Julio 29 de 1933. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.2-10458-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la casa destinada a alojamiento del sobrestante del camino a La Charqueada.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.3-10488-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Eloísa Odriozola de Urrutia o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2306 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata - Santa Catalina. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.31-10434-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Nicolás A. Odriozola o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2832 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata - Santa Catalina. — Montevideo, Julio 25 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-10385-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Sarandí de la Paloma (ramal a Velázquez), en el camino de Rocha a Treinta y Tres. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1933. — José Pedro López Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-10384-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Isabel Odriozola de Capilla o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2416 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata - Santa Catalina. — Montevideo, Julio 25 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-10386-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Adelaida Odriozola de Noguiera o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2606 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata - Santa Catalina. — Montevideo, Julio 25 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-10387-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Sara Odriozola de Ripoll o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2649 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata - Santa Catalina. — Montevideo, Julio 25 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-10388-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Fernández Susviala o apoderado para que dentro del plazo de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5 H. 1065 m.2 de terreno que se destina para la explotación de las canteras de Suárez. — Montevideo, Julio 25 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-10389-v.ag.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo extraerse del nicho número 322 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de doña Segundina C. Sandro, doña Adela M. Sandro, doña Rosa J. Sandro y de doña María Roda de Sandro, los restos de Bartolo Berdino y los de Pedro Sinejo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cum-

pla el término señalado. — Montevideo, Mayo 12 de 1933. — La Dirección.
$18.90 My.19-8525-v.ag.19.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 1417 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Margarita Vezzo de Bozzola, los restos de Napoleón Gentiluomo, Gabriel Briones, Manuel González, Romeo Lino, Luis Poggi, Angel Baltar, Elisa Rodríguez de Ballar y los de Santiago Castillón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el miciliado en la calle Misiones número 1428, término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1933. — La Dirección.
$18.90 My.29-8812-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Estanislao Rodríguez Bogao se ha presentado solicitando permiso para clausurar, en una fracción de campo que posee en la 2.a sección judicial del Departamento, una portera que por dicha fracción da salida a predios linderos.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 26 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 Jl.8-9950-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINOS

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Carmelo S. Tomeo se ha presentado solicitando permiso para encallejonar y desviar en la 11.a sección judicial, en campo de su señora esposa doña Inocencia Huertas de Tomeo, los caminos que van de Rincón de Ramírez a Molles y al paso de Porrúa, en el río Negro.

Los antecedentes se este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 23 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 Jl.8-9951-v.ag.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO NABULON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión quesero, de nacionalidad suizo, nacido en Appengell (Suiza), domiciliado en la calle Rincón número 706, y doña ANA KÜRSTEINER, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Appengell (Suiza), domiciliada en la calle Rincón número 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4809-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE N. PETRAGLIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión entraunier, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1038, y doña ADA LINARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4808-v.ag.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ VELAZCO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1461, y doña MARIA ELENA CURUCHET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4766-v.ag.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEIRA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 142, y doña MARIA MARIÑO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina.
(Gratis). 4767-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO CLAUDIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas domiciliado en la calle Colón número 1574, y doña MARIA CONCEPCION MAZZULLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina.
(Gratis). 4768-v.ag.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERAFIN VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1135, y doña AMELIA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4810-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SZINNER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Sarandí número 405, y doña BARBARA KOVESSY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Sarandí número 405

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4798-v.ag.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GANDARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña el 22 de Agosto de 1903, domiciliado en la calle San José número 927, y doña FRANCISCA FENANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña el 4 de Octubre de 1905, domiciliada en la calle San José número 927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4763-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VICENTE CAIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 22 de Abril de 1905, domiciliado en la calle Maldonado número 1031, y doña DELICIA FRATERNAL SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 15 de Enero de 1908, domiciliada en la calle Maldonado número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 4764-v.ag.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZYGFRYD JACK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Islezyen, domiciliado en la calle Maldonado número 1110, y doña ELISA HERMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Chenouzi, domiciliada en la calle Maldonado número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4799-v.ag.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HIERER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Spandan, domiciliado en la calle San José número 1033, y doña HERTA EMILIA GERTRUD RATHSACK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana nacida en Berlín, domiciliada en la calle San José número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4800-v.ag.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO D. V. BASSO STAJANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1494, y doña MARIA INES CAVIGLIA TURIENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4751-v.ag.4.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FREIFELD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Río Negro número 1120, y doña SARA SAMPOLINSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sclpolno, domiciliada en la calle Soriano número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4801-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DENIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1133, y doña MARIA CARIDE, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4775-v.ag.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PABLO TOTH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad húngaro, nacido en Lugos, domiciliado en la calle Yaguarón número 1455, y doña MARGARITA KRALL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Lugos, domiciliada en la calle Mercedes número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferreira, Oficial del Estado Civil. $2.00 4753-v.ag.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 30 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODOLFO PUCEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Minas número 1791, y doña IRMA BERTOLINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Minas número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4806-v.ag.11.

En el Cordón y el día dos del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO PLEVOETS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2144, y doña ROSA REGINA GRECCO, de 23 años de edad, de estado soltera, [illegible] del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Cardozo (Departamento de Tacuarembó), domiciliada en la calle Vázquez número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4807-v.ag.11.

En el Cordón y el día 24 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Magallanes número 1764, y doña BLANCA BERNARDINA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Magallanes número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 4765-v.ag.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en al calle Pampas número 2221, y doña MARIA MERCEDES MUÑIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle General Fraga número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4803-v.ag.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO BALENTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la avenida Agraciada número 2526, y doña CONCEPCION REVELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4761-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ANDRES RAGGIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rocha número 2407, y doña ANITA SICA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4762-v.ag.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MANZONI, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña ELIDA MORETO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis). 4774-v.ag.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO DOMINGO L. FUSARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 2480, y doña EXAUDI PIRIZ, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle T. Aparicio número 3456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4770-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Almería número 4728, y doña ELIDA CONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Almería número 4728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4771-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN LEVRERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. A. Cabrera número 4041, y doña JOSEFA RAMONA PEGURI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. A. Cabrera número 4041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4772-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS SAINZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 2511, y doña ELOISA MARIA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4773-v.ag.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SARDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en el camino Maldonado número 22, y doña MARIA ANGELA MARMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en el camino Maldonado número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4776-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CABALLERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Besares número 3233, y doña MARTINA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departa-

mento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Besares número 3233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4777-v.ag.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ABDALA SATUT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad libanés, nacido en la provincia de Kelhat, domiciliado en la calle Veracierto número 8, y doña MARIA MARGARITA LOMBARDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Rocha, domiciliada en la calle Veracierto número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 4754-v.ag.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RICARDO AYALA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pedernal número 2043, y doña ISOLINA PASCUALA AYALA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Pedernal número 1942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4811-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DANIEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2846 y doña MARIA ORICCHIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. L. Terra número 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4812-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MACHISKO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Bolamijou, domiciliado en la calle Ceibal número 1578, y doña ANNA MEDEZNKA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bclamijou, domiciliada en la calle Ceibal número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4813-v.ag.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR DODERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 2883, y doña BLANCA TOSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4814-v.ag.11.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO FELICIANO PIZZI, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA PETRONA MARTINEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4779-v.ag.9.

En el Cerro y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 1964, y doña MARIA NYLIA TABAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4780-v.ag.9.

En el Cerro y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BAUTISTA GUIDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 88, y doña BLANCA ROSA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Estados Unidos número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4781-v.ag.9.

En el Cerro y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BURGOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 1629, y doña ROSA DONAPETRI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4782-v.ag.9.

En el Cerro y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 992, y doña EMILIA VILLANUEVA, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en Patiño, domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4783-v.ag.9.

En el Cerro y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PIAZOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Vizcaya nmero 455, y doña MARIA TERESA POMME, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4784-v.ag.9.

En el Cerro y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARTURO OLIVA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Centro América número 157, y doña INOCENCIA SILVERA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Centro América nmero 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4785-v.ag.9.

En el Cerro y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARBALLA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Barcelona número 10, y doña MARIANA MOUZO, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Laje, domiciliada en la calle Barcelona número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4786-v.ag.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 31 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO MARINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cívicos número 2671, y doña CLECELDA DORILA VALERIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cívicos número 2671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4787-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DIAMANTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle Cívicos número 2795, y doña JULIANA DIOMEDES ACOSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cívicos número 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4788-v.ag.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FANOR PRESA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2026, y doña SEGUNDA CORREA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2026.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4789-v.ag.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NERES CARDOZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Lavalleja número 2074, y doña ANGELA CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Lavalleja número 2074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 4760-v.ag.5.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PUCCINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durant número 140, y doña JOSEFINA COMERIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Paso de la Arena.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4819-v.ag.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 4815-v.ag.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASALEGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Rivera número 2163, y doña LIRIA MIRTHA FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4790-v.ag.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LUCIANO SEOANE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. Paullier número 1312, y doña SARAH CABRAL RENDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle J. Paullier nmero 1312.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4791-v.ag.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña REMEDIOS RODRIGUEZ CORTES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en el Hospital Italiano.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4792-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBERTO PONCE DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 538, y doña SELVA BERRO FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maldonado número 2565.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4793-v.ag.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bompland número 565, y doña ELOISA CAPOZZOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Solano García número 2483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4755-v.ag.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LORENZO, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 1205 y doña TERESA REY, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Maldonado número 2659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4756-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO RAMON RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2470, y doña LIRIA TURQUESA DOS SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel.
(Gratis) 4757-v.ag.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAAMAÑO, de 30 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Millán número 1536, y doña ELVIRA ESTAVILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Miguelete número 2308.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4805-v.ag.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BRASESCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mazangano número 472, y doña PLACERES BANGUESES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1831.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4794-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NUÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2482, y doña GUILLERMINA CASTELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4795-v.ag.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO AGUIAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1706, y doña LUCRECIA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1706.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4758-v.ag.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN U. ROSANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle A. Vaillant número 98, y doña YOLANDA MARGARITA ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Vaillant número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4816-v.ag.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HOTKO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Kepele, domiciliado en la calle Humboldt número 159, y doña ANA KORONA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Koresyna, domiciliada en la calle Humboldt número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4817-v.ag.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO TRASANTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Ariel número 4881, y doña SARA BERRUTTI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Senén Rodríguez número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4796-v.ag.9.

En Sayago y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BARQUET, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad libanés, nacido en Bayrut, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 200, y doña FILOMENA BONGIORNI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa (Gratis) 4797-v.ag.9.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1933, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO PALAVECINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo número 60, y doña ELIDA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4804-v.ag.10.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 28 del mes de Julio del año 1933, a las 18 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SANTIAGO GONZALEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Dupa número 3635, y doña FELICIA DA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Dupa número 3635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4818-v.ag.11.

En Pocitos y el día 26 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ITALO MARTEGANI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1490 (18.a seccion judicial), y doña GENARA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Alarcón número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4759-v.ag.5.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por el presente llamo, cito y emplazo al Mayor don Efraín González Conzi para que en el preciso término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca en el Juzgado Militar de Instrucción de primer turno, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por "Deserción e injurias al Superior", bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que, en caso de ser habido, procedan a su prisión y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Montevideo, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres. — El J. M. I. 1.er turno, Coronel Héctor Marfetan. — El Secretario, Mayor Eduardo Martínez García.

(Cuenta corriente) Jl.8-9969-v.ag.11.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de segundo turno, Coronel don Manuel Troncoso, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Alférez Alberto E. Mussio, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Capitán Alfonso Muñoz Ximénez, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-10374-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Antonini de Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza a don Félix Ambrosio Castiglioni, especialmente, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.10-9993-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Palumbo de Alvarez del Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 Ag.4-10514-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Preza de Costa Bonavia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.3-10471-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don George Marsh Bennett, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.5-9872-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que desde el día de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rubio Hermanos", en el ramo de explotación de industrias rurales, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Anselmo Rubio Rodríguez. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Anselmo Rubio Rodríguez. — Juan José Rodríguez.

$5.00 Jl.29-10418-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa o María Josefa Postiglioni de Manchini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.29-10417-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Sáenz de Zumarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.15-10116-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Filiación de edictos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del Juez Interino de Primera Instancia de Cádiz (República Española), en autos "Sucesión de María de la Caridad de Pró y Cacheiro. Soli-

cita la fijación de edictos", se hace saber al público el siguiente edicto: En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de esta Capital, dictada ante mí en expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María de la Caridad de Pró y Cacheiro, natural de esta Capital, que falleció en Montevideo en diecisiete de Octubre de mil novecientos diecisiete, siendo de cuarenta y nueve años, casada con don Juan Bottari, hija de don Francisco y de doña María de los Dolores, se anuncia el fallecimiento sin testar de la susodicha y que su herencia se reclama para sus hermanos de doble vínculo doña Modesta, don Francisco y don Guillermo de Pró y Cacheiro y los de vínculo sencillo doña María del Rosario, don Carlos, doña Rosalía, doña Elena y doña Margarita de Pró y Calderón, sin perjuicio de la cuota correspondiente al viudo, y se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados para que en el término de sesenta días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, previniéndoles que si no verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. — Cádiz, veinte de Febrero de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario Judicial: Ramón M. Morán. En cumplimiento de lo mandado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$26.40 Ag.3-9456-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Felipe o Francisco Felise Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5 50 Ag.2-10450-v.ag.12.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rodda Juan, su sucesión. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día dieciocho del entrante mes de Agosto, a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados debrán concurrir con los justificativos d sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.00 Ag.2-10449-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bascain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.2-10451-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o Juan José Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro dl término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.2-10452-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Enrique L. Cazes. Título de prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Carmen Marra de Labé o Carmen Labé y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho e una fracción de terreno con sus mejoras sita en la actual tercera sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Wáshington, donde está señalada con el número ciento veinticuatro y compuesta por un área de ciento dieciocho metros con quince decímetros, que se deslindan así: seis metros con sesenta y dos centímetros al Norte, con frente a la expresada calle y confinando, por el Sur, con Ramón Rugido; por el Este, con Juan Gutiérrez y por el Oeste, con Dolores Ortiz, empadronada con el número tres mil cuatrocientos diecinueve, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$21.50 Jl.19-10177-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salvia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.2-10453-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Escolástica Bértola de Ferrari y de Luis Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Ag.1.o-10443-v.ag.11. Set.1.o-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Panizza de Casal y de Nelly María del Carmen Casal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

$4.50 Jl.7-9919-v.jl.8. Ag.1.ov.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Seoane o Soane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.4-9850-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Justino Ramón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.4-9851-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.5.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonet de García Dolores y Rosa y Vicente I. García. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza a don Sebastián Fulquet, sus sucesores universales y particulares y a todos aquellos que a cualesquier título se consideren con derechos de dominio sobre una fracción de terreno compuesta por los solares números seis, siete y ocho, situados en las cercanías de la estación "Pocitos", de tranvías (hoy décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo), y según plano del agrimensor Pascual Ipata, el 16 de Julio de 1888 y miden, en conjunto, seis mil ochocientos setenta y nueve metros setenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: setenta y ocho metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente al Este, a calle pública (hoy llamada Rafael Pastoriza), por ochenta y siete metros veinticinco centímetros de fondo al Oeste, lindando con Rafael Rivero Barboza; por el Sur, con los solares de Sebastián Fulquet, números tres, cuatro y cinco, y por el Norte, con más terreno de don Luis María García. El bien deslindado está actualmente identificado con el padrón número veintisiete mil doscientos ochenta y dos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, por sí o por intermedio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.00 Jl.8-9975-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Margarita Borrat Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

($9 00 Jn.28-9656-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Fagoaga o Faguaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

($9.00 Jn.24-9573-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Guillermo Paulino Francisco María Sajous y Araúcho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jn.19-9425-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eudocia o Eudoxia Pérez o Eudocia Pérez Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Jl.17-10142-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Arocena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.4-10512-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón,

se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Ciriaco Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.4-10504-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Bernardo Muscetti. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Bernardo Muscetti, estableciéndose que donde el apellido del causante aparece como Marcetti debe decir Muscetti. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ag.4-10505-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña Natividad Alciaturi de Devincenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.3-5540-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor dón Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de las sucesiones de don Luis Codevila y doña Graciana Curuchet de Codevila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.3-10468-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña Marina Fazzoni Roig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.2-10467-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dominga Crovetto de Médici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.3-9791-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Brossa o Brosa citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.29-9686-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.24

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictado en el expediente caratulado "Sucesión José Nacelle", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Nacelle con doña María Elisa Rusch y de nacimiento de Juan Diego, Carlos Alberto y José Luis Nacelle, estableciéndose que donde el apellido del contrayente, en la primera partida, y del padre de los inscriptos, en las demás partidas, aparece escrito como "Nochelli" o "Nocheli" debe decir "Nacelle". Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Jn.30-9709-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pequeño Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.27-9636-v.jl.7. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Ci[illegible] e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. A[illegible] dictada en el expediente caratulado "Carolina Corral [illegible] Real y otros. Prescr[illegible]ción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don [illegible] Corrales Mondeja, a sus sucesores, causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier concepto [illegible] consideren co[illegible] derecho d[illegible] dominio sobre [illegible] sol[illegible] de [illegible] ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 19.463, con una superficie de 452 metros 1 660 centímetros, deslindados así: 7 metros 46 centímetros sobre el antiguo camino Corrales (hoy, calle Cufré Chico); en la línea del Este: 60 metros 20 centímetros al Norte lindando con Dolores Souto y Manuel Regueira: 60 metros 27 centímetros al Sud lindando con propiedad de Juan Calderada José M. Vidal, Juan Chariol, Andrés Martínez, José L. Rodríguez y Teresa V. de Pittaluga y 7 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con Domingo Gambetta. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Jn.21-9488-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Balbín de Bo[illegible]rie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña Josefa Lizazo de Bentancor o a sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designares curador de bienes. — Montevideo Junio 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10 50 Jn.22-9491-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Doussinague y Casares de Elio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.19-9423-v.jl.8 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Miguel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.15-9316-v.jl.1.o. Ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Raúl Oscar Brufau para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, a fin de llenar el requisito de la con[illegible]ción y también para que dentro del término perentorio de seis días, que empezará a correr al día siguiente de vencer el término del emplazamiento, oponga cualquier excepción que tuviere, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Pesquera y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-10439-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Domingo Silveira. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14334. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Domingo Silveira, el día 22 de Diciembre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Juanicó. — Lo proveyó, firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.3-10489-v.ag.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Inocente Ceriani. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16338. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Inocente Ceriani, el día 14 de Agosto de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguense estos autos a los principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.3-10491-v.ag.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Santiago Matturro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Hernández Wilner, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.3-10490-v.ag.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Miguel R. Picerno y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Vanrell; y 4.o Que se ha señalado el

término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.3-10492-v.ag.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Tabárez y Borrajo" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Sebastián Sturla; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.7-9935-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.9.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Aquilino Gavilanes, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.50 Ag.1.o-10353-v.ag.11

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Cogan y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previenes: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Sala; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.5-9874-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Patrone (hijo). Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8731. — Montevideo, Mayo 4 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 16 de Junio de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público
(Costas) Jl.5-9877-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Alejandro Dozetas y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Felipe Hiriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.5-9875-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

Reunión de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores de los comerciantes "Antonio Cavallini e Hijos" para la reunión que tendrá lugar el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día primero del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Angel Alberto Moreno. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Jl.5-9864-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Amaranto Urrutia y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Sala; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.5-9876-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que doña Luisa Izzi de Pérez ha solicitado la rectificación de su partida de casamiento con don Alfredo Pérez, por figurar en ella su nombre como Elisa siendo en realidad Luisa. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$4.50 Ag.4-10507-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina García Varón, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$6.00 Ag.2-10466-v.ag.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Domingo Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Vicenta Dobal bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jl.3-9806-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Sultana Jodara para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Jacobo Colodro, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jn.28-9647-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Emeterio Ricardo Diez para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Laura Duarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$8.00 Jl.3-9782-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Celia Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Caraffa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$9.00 Jn.24-9582-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Fernando Lezica para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Delia Alemán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.00 Jn.10-9189-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clotilde Melo de Russo o Clotilde Ernestina de Mello o de Melo o Mello de Russo, de don José Russo y de don Francisco Russo o Francisco Cristóbal Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.5-8979-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Jean A. Josse o Jean Alexandre Josse, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alma Reyles, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$9.00 Jn.14-9294-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felicia Acerenza de Ferretti y de don Vicente Ferretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.5-9880-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE LA CAPITAL

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos caratulados "Guillamon Hermanos contra Domingo López Vázquez, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Domingo López Vázquez o a quien sus derechos represente, que el propietario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el dos, con frente a la calle Laureles, hace uso del derecho que le acuer-

da la cláusula resolutoria pactada expresamente, por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. Se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 27 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$7.50 Jl.31-10431-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pejo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 29 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-10143-v.ag.11.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Fagúndez solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los fines de lo estatuído por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación, haciéndose constar que para la misma se ha habilitado la actual feria menor. — Artigas, Julio 20 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.25 Jl.26-10338-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto, en representación de los sucesores de don Bernardo Rondella, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Filomena Bórtola Rondella: donde dice Filomena Bórtola Rondela debe decir Rondella; donde dice Bernardo Rondela debe decir Bernardo Rondella; donde dice Roberto Romdello debe decir Roberto Rondella; donde dice Ibardelotto debe decir Sbardelotto. Partida de nacimiento de María Dominga Rondella: donde dice Bernardo Rondela debe decir Bernardo Rondella; donde dice Roberto Rondela debe decir Roberto Rondella; donde dice Cerafí Sbardelotto debe decir Serafina Sbardelotto. Partida de nacimiento de Antonio Ceferino Rondella: donde dice Serafina Sbardellotto debe decir Serafina Sbardelotto; donde dice Domingo Sbardellotto debe decir Domingo Sbardelotto. Partida de nacimiento de Angel Rondella: donde dice Serafina Bardelloto debe decir Serafina Sbardelotto; donde dice Domingo Bardelotto debe decir Domingo Sbardelotto. A los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar a tal efecto que para ello se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 7 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$11.00 Jl.20-10193-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Benigno González Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 3 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.2-10454-v.ag.12.
Set.2-v.set.13.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Jacinto Dalf. Quiebra. Pieza separada sobre suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado el día primero de Agosto de mil novecientos treinta y uno como la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Canelones, Mayo 23 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.2-10455-v.ag.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la décimatercera sección judicial de este Departamento, don Enrique T. Caravia y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Domingo Alberto; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Canelones, Junio 26 de 1933. — Eduardo Sagarra, Actuario.
(Costas) Ag.2-10457-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Muñoz de Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 19 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.4-9848-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber al público que en los autos sucesorios, de doña Severina Verdi o Verde de Rosso se presentó don Carmelo Rosso, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Severina Verdi de Rosso o Severina Verde de Rosso, pues donde aparece el apellido de la causante como "Verdi" debe ser "Verde". — Canelones, Junio 13 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.
$5.25 Jn.29-9690-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert y en el expediente caratulado "Francisco Placeres Gil. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier título o concepto se crean asistidos con derecho sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial de este Departamento, y señalado con el número 4 de la manzana número once, empadronado con el número ciento veintiséis, cuya área es de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados (922 m.2, 3512 c.2 50 m.2), que se deslindan así: al Norte, con la calle San Rafael (hoy Doctor Soca); al Sur, con José Peluffo: al Este, con la calle Garibaldi, y al Oeste, con José Bruzzone, a contestar la acción de prescripción iniciada, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 3 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$14.40 Jn.10-9198-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Robustiano Rosado, se presentó doña María García de Rosado, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Manuel Rosado y María García: el apellido del esposo contrayente es Rosado y no Rosao. Partida de nacimiento de Robustiano Rosado: el apellido paterno es Rosado y no Rosao, como aparece en las dos partidas mencionadas. — Canelones, Junio 1.o de 1933. — Miguel A Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.30-9720-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), números 3 y 19 de la manzana 12 y empadronados con los números 662 y 677, cuyos límites y áreas son los siguientes: el número 3 linda de frente al Este, con camino rural; al Oeste, con el solar 5; al Norte, con el solar 2 y al Sur, con el número 4, encerrando un total de ciento sesenta y tres metros con cincuenta centímetros cuadrados. El solar 19 tiene una superficie de ciento cuarenta y seis metros con ochenta y tres decímetros, ochenta y tres centímetros diecinueve milímetros cuadrados, y linda: por el frente que da al Oeste, a camino rural; al Sur, con el solar 20; al Norte, con el solar 18 y al Este, con el solar 17, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.
$19.20 Jl.6-9884-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador J. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras) y empadronada con los números 6 y 7 de la manzana C, cuyos límites son: al Sur, calle Río de la Plata; al Oeste, linda con el solar cinco; por el Este, con el solar 8 y por el Norte, con la sucesión de Senen Rodríguez. Superficie: doscientos cuarenta y cuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.
$14.40 Jl.6-9883-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), que forma parte de la manzana E, empadronado con el número 1303, cuyos límites y área son los siguientes: al Sur, que da al frente, a la calle Río de la Plata; al Norte, linda con el solar siete; al Este, la calle Danton y al Oeste, linda con el solar cinco. Superficie: ciento setenta y nueve metros treinta y seis decímetros, a fin de que comparezcan a deduciros ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.
$14.40 Jl.6-9885-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Rodolfo y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), manzana número 16 y empadronado con el número 525, cuyos límites son: por el Norte y Oeste, linda con el solar 20; por el Sur, con el solar 15. Superficie: cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.
$12.00 Jl.6-9887-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), números 8, 9 y 10 de la manzana 28 y empadronados con el número 1014, cuyos límites son: por el Norte, a la calle General Flores; al Sur, linda con el solar 11; por el Este, a calle Mazini y por el Oeste, con el solar 7. Superficie: seiscientos sesenta y cuatro metros con novecientos veintinueve milímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.
$14.40 Jl.6-9886-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoriana Segade de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 28 de 1933. — Héctor Mattos Ramos, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.6-9895-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emidio Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 20 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.6-9896-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se cita, llama y emplaza a doña María Santos Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza, previos al juicio de divorcio, ha iniciado en este Juzgado don Basilisio Marichal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Melo, Junio 24 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$8 00 Jn.28-9665-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B Alzamora, se hace saber que se ha presentado don Américo Cáceres solicitando segunda copia de una escritura, por habérsele extraviado la primera, autorizada por el escribano don Ramón R. Collazo, de la compra que hizo a don Honorio Inocente Perdomo el catorce de Setiembre de mil novecientos diecisiete, de un terreno con la población, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, con frente al Oeste, a la calle Dieciocho de Julio, por donde mide diecinueve metros cincuenta y siete centímetros, y fondo al Este, de cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros, por cuyo viento limita con don Luis Massaro: por el Norte, con Rosendo P. Fernández, y por el Sud, con la sucesión de Luis P. García, cuyo terreno está empadronado con el número doscientos sesenta y seis. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 15 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$19.20 Jn.20-9455-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Curuchet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.1.o-10423-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Emilia Guillot de Lestrade, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.1.o-10031-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Zerpa de Zabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.4-9839-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa María Morelli de Martínez Garat, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.7-9933-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Rufino Arturo Montes de Oca, se cita, llama y emplaza a doña Corina Bujan de Benítez y a los otros hijos de su otra hermana fallecida, Luisa Bujan de Córdoba, todos los que integran la sucesión de Luisa Montes de Oca de Bujan, hermana del causante, y don Fabián Díaz, nieto de don Pedro Montes de Oca, también hermano del causante. A la vez, se emplaza a don Angel Vitalis, Angel C. Barrio, Eduardo Díaz, América Montes de Oca, Isolina Montes de Oca, Antonio, Matilde y Pedro Montes de Oca, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y aceptar la herencia bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente en este juicio y sus incidencias. — Colonia, Junio 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.1.o-10422-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia se cita y emplaza a don Juan Calafet, sus sucesores o a quienes se consideren con derechos al dominio de la propiedad empadronada con el número 1250, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 14 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle Solís, por 42 metros 95 centímetros de fondo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de las obras de pavimento y cordón ha iniciado Antonio Mazzoli contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Junio 20 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$18.00 Jl.26-10329-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Castelli de Pereira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 28 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Jl.5-9859-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$18.90 My.9-8184-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, de fecha 3 de Junio del actual, se hace saber al público que por auto dictado en esa fecha se declaró en quiebra al comerciante de Fray Marcos, Alberto M. Gutiérrez y, en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico Angel Costábile, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 6 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Ag.2-10456-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Segunda Pereyra de Hermig. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio, donde aparece el esposo con el apellido de Henmig en vez de Hermig, y la de defunción de Emilio Hermig, porque aparece éste con el apellido de Enes en vez de Hermig. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Ag.4-10508-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Simeón de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 19 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-10262-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Celestino Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 21 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Jl.7-9924-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.9.

Nombramiento de Síndicos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mil seiscientos quince del Código de Comercio, se hace saber que en acuerdo de la Alta Corte de Justicia, de fecha veintitrés de Diciembre último, han sido nombrados para desempeñar el cargo de Síndicos en este Departamento, durante el año 1933, las siguientes personas, comerciantes de la localidad: Laureano Pérez, José Fossatti, Mariano Rodrigo, Atiliano Soba, Santiago Oggero, Joaquín Díaz Alonso, Alfonso Farina y Francisco Sabia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días — Minas, Febrero 2 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Jl.7-9926-v.jl.8. Ag.1.o-cv.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "La Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, sobre posesión treintenaria", se cita y emplaza a don Francisco Martínez o a sus causahabientes para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el siguiente bien: Los terrenos, edificios y demás mejoras existentes en la manzana número veintiocho de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, en una extensión superficial de dos mil doscientos noventa y cuatro metros ochenta y dos decímetros veintitrés centímetros, lindando con Froilán Nieves y Mariano Moreno, por un lado; sucesión de Sixto Brito, por otro y Calles 18 de Julio y Pan de Azúcar, siendo este bien motivo del juicio expresado, citación y emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 12 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Jn.19-9404-v.jl.8. Ag.1.o-9404-v.ag.12.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de fecha siete del corriente se ha decretado la rehabilitación del fallido Cándido Bonilla, con

todas las formalidades de la ley. Y a los efectos de artículo 1750 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 29 de 1933. — Blas Borrallo, Actuario.

$5.75 Jl.6-9897-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita y emplaza a los sucesores de don Bernardo Plada y doña Carmen López, o a quienes se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de partición iniciado en dichos autos sucesorios por don Carlos G. Morelli en representación de los sucesores de don Eduardo Albanell, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 8 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.00 Jn.19-9401-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los hijos de Aurora Pampillón de Silva y a todos los herederos o sucesores del causante don Cesáreo Pampillón, a cualquier título, para que por sí o por apoderado legalmente constituido comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesores del nombrado causante don Cesáreo Pampillón, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Marzo 30 de 1932. — Alberto S Quintana, Escribano.

(Gestión. Fiscal) Jn.12-9230-v.jl.8. Ag.1.-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Elías o Elías José Sleyman y de Delis o Adela José Sleyman, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Jl.4-9847-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número 247, de la manzana 26 de la primera sección de este Departamento, ubicada en la esquina de las calles Brasil y Rivera, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Molinari de Vattuone Ana contra Francisco Guevara. Reivindicación", iniciado por la primera contra el segundo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 23 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$10.80 Jl.1.o-9765-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Carolina Leopoldina Olivera de Caravaca, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 29 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Jl.6-9906-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.8

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Gerardo N. Fernández. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Fernández solicitando se le expida segunda copia de la escritura de dominio del solar número 3 de la manzana número 131 de la planta urbana de esta ciudad, que le otorgó la Junta E. Administrativa de este Departamento, con fecha 21 de Abril de 1892 ante el escribano público don Gerónimo Sovera. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 19 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$21.45 Jn.20-9446-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Coelho Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 30 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Jl.6-9907-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Suárez de Maciel o Prudencia Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Jl.13-9809-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Agustín y Estefanía Vega contra Luis Victorio Chagas. Desalojo", se cita, llama y emplaza a don Luis Victorino Chagas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1933. — E. Mattos Ramos. Actuario.

$9.60 Jl.19-10179-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eduardo Nicomedes o Eduardo Techera y Eulogia o Eulogia Bonifacia Techera de Recuero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.1.o-10005-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Lisandro González y Florencia Pereyra de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.1.o-10006-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cornelio Cipriano o Cornelio Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.1.o-10004-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.1.o-10007-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Maron Kaisar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag 1.o-10008-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Sucesiones Rafael Abreu y Elisa Elizondo de Abreu", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Ramón Alejandro Abreu para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él las herencias con beneficio de inventario (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Junio 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Jl.3-9785-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Camejo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.27-10367-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otros", se cita, llama y emplaza a Baldomera Acosta de Noguera, hija de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Nicomedes, Secundina y Baldomera Acosta, hijos de Bernabé Acosta Noguera y Secundina Moreira y nietos de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Cecilia, Fermina, Felipe, Bernabé, Justiniana, Silvino, Idalino y María Noguera Fonseca, hijos de Manuel Noguera Acosta y de María José Fonseca y nietos de Juana Acosta de Pereyra y Ramón Noguera, y a Serapio y Angel Noguera Acosta, hijos de Bernardina Acosta Pereyra y Santiago Noguera, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Jl.27-10366-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Aurora Díaz y Jaime de Rivero y María Olga Rivero. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Manuel Pereyra, Candelaria Galú, Eroila, Dolores, Rufina Francisca Crispina, Dorotea, María, Josefa y Marcos Pereyra, Miguel Lino Pereyra, Leopoldo Pereyra, Filomena Rodríguez de Pereyra, José, María, Lina Juana, Zoa Filomena, Matilde Francisca, Marcos, Gil, Juan e Inés Pereyra, Doroteo Eloy y Eusebia Pereyra, Tomás Olivera, Atanasia Veiga de Olivera, Tomasa Olivera de Núñez, María Núñez, Francisca Olivera, José Domingo Machado, Francisco Gabriel Olivera, María Leocadia Olivera de Pereyra, Arturo Tisnes, Francisco Virginio, Carmen Castillos de Virginio, Andrés Pascual y Ricardo Guillermo Virginio, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situada en el ejido de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento, empadronada con el número 3574 y que, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, se compone

de una superficie de ciento doce hectáreas seis mil novecientos noventa y cuatro metros, lindando: al Norte, línea recta de 1.659 metros, por medio, con terreno de Julio Pita; al Este, el arroyo de "Las Conchas", por medio, con campos de la sucesión Angel Ma. Rivero, de la sucesión Otilia P. de Charpantier y de la sucesión Miguel Decuadra; por el Sur, el mismo arroyo de "Las Conchas", por medio, con campos de la sucesión Miguel Decuadra, de Francisco Decuadra, de Além de la Cruz Fernández y de Margarita Manzi de Decuadra, y por el Oeste, en una extensión de 835 metros, calle del ejido por medio, con campos de Jacinto Rodríguez, de Dorotea R. de Pioli y de Manuel Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Jl.15-10125-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justino Correa o Justino Correa da Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Nota: A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Marzo 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.5-9873-v.jl.15. Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Lagaxio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 20 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.2-10444-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Ernesto Cunha para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la firma "Strauch y Compañía" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y sus incidencias, así como en la tentativa de conciliación. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-10438-v.set 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Jl.10-9991-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Silvia o Silvina, doña María Luisa y don Juan Pedro Barcellos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Julio 8 de 1933. — Francisco R. Goncalvez, Actuario.

$5.25 Jl.26-10333-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Remigia Hornos de Ferreyra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.1.o-10027-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Dearmas o De Armas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 22 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.1.o-10028-v.ag.11.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución de fecha 21 del actual, dictada en los autos caratulados "Rufino Chavarría. Incapaz", ha sido declarado en estado de incapacidad a dicho señor. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Junio 26 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.00 Jl.4-9840-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Remigia Hornos de Ferreyra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.1.o-10027-v.ag.11.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Domingo Montero, a fin de que comparezcan con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.13-9260-v.jn.23. Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Félix Coello, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-10017-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Isabel Garula de Fornari, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$4.50 Jl.7-9927-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Angela Olivera de Bentos, Leonor Bentos y Cisara Bentos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Julio 7 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Jl.26-10328-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que el estado de graduación de créditos de la quiebra Ildefonso Suanes y Compañía se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su inspección, por el término de diez días (artículo 1758 del Código de Comercio). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 8 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.31-10432-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Gadola, don Marcelino Bernardo Gadola, don Santiago Gadola, don Luciano Gadola y doña Rosa Gadola de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 27 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Jl.6-9901-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emidio Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.4-9849v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.20-9447-v.jl.10. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Horacio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualqui r concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 12 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.19-9397-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elia Sienra Sienra de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-10331-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doc-

tor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Aníbal S. Casas solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento por adolecer de los errores que a continuación se expresan: De Hormesinda Rosés: aparece con el nombre de Elisa Viviana y ha sido conocida siempre por Hormesinda. De Haydé Pura Rosés: aparece con el nombre de Pura Emelina y es Haydé Pura. De Eloísa Rosés: en la partida está con el nombre de Eloísa Toribia y ha sido conocida por el solo nombre de Eloísa. El apellido del padre es Rosés y no Rosée, como dice en la partida. Existe, además, en las partidas de Amaro Alfredo, Juan, Emilio, Hormesinda, Hipólito, Haydé Pura, Helminia Josefa, Eloísa y María Luisa Rosés un error común al expresar el nombre de la madre, pues dice Julia únicamente, cuando debe decir Julia del Carmen. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.26-10330-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los sucesores de Lorenzo Iceta y otros interesados desconocidos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en autos "María Andresa Dias de Landó contra Lola R. de Pírez, Joaquín Dias y sucesión de Lorenzo Iceta. Juicio prescriptivo", bajo el apercibimiento legal. — Tacuarembó, Julio 5 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$9.60 Jl.20-10201-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de doña María Claudina de Silveira. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en los bienes quedados al fallecimiento de la nombrada causante doña María Claudina de Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 3 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$9.50 Jn.9-9340-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en el expediente caratulado "Gerónimo Sosa con Santiago Guerra. Rescisión de contrato, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Santiago Guerra para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días en los precitados autos, en los que deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$12.00 Ag.2-10445-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Noble, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 18 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Ag.2-10446-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Faustino Belino y Domingo D'Alessandro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a un terreno y sus mejoras situado en la manzana número catorce, de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, treinta y cinco decímetros y doce centímetros, que actualmente linda: por el Este, con la calle Manuel Oribe; por el Sur, con la calle Felipe Carapé; por el Norte, con sucesores de don Urbano Medero y por el Oeste, con Juana Rodríguez de Silvera, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$12.00 Ag.1.o-9277-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno M. Aguero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Jl.6-9894-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Margarita Rocío de León y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que don Carlos Hontou Aguiar, apoderado de los herederos de don Doroteo de León, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del causante se ha escrito Rosio el apellido de la esposa, debiendo ser Rocío, que es el verdadero apellido: 2.o En la de nacimiento de Armando se ha escrito Nocio el apellido de la madre y del abuelo materno, debiendo escribirse Rocío; 3.o En la partida de nacimiento de Edeledio Claudio se ha escrito Rorio el apellido de la madre y del abuelo materno, debiendo escribirse Rocío; 4.o En las partidas de nacimiento de Criselda, Fabiana, Genaro, Gregoria Ascensión, Margarita y Doroteo Adelino debe escribirse Rocío en lugar de Rocio el apellido de la madre y del abuelo materno; 5.o En las de nacimiento de Marcelina y Lope se ha escrito Rosio y Rossi, respectivamente, el apellido de la madre y del abuelo materno, debiendo escribirse Rocío; 6.o En la partida de Gregoria Ascensión sólo se ha puesto el primer nombre a la inscripta, o sea, el de Gregoria, debiendo llamársele Gregoria Ascención. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Se habilitó la feria menor próxima a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$15.00 Jl.21-10225-v.ag.7.

Remates Judiciales

ABEL SAN ROMAN

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en autos caratulados "Vázquez y Pardiñas. Quiebra", se hace saber al público que el día 12 de Agosto corriente, a las 10 horas de la mañana y por el martillero don Abel San Román, se procederá a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de 2 cajones de papel crepé con un peso bruto total de 267 kilos. Esta venta se realizará en el Depósito 7 (altos) de la Aduana de Montevideo. En el mismo acto del remate el comprador recibirá la transferencia de la mercadería contra pago de la misma. Comisión: 5 o|o — Montevideo, Agosto 1.o de 1933.
$8.00 Ag.2-10464-v.ag.11.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Banco de Crédito contra José Rubio Pérez y Antonio Marroche. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las tres y media de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiena, situado en el pueblo Flor de Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 133.259 y señalado con el número 11 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el 26 de Marzo de 1930. Se compone de 323 metros 10 decímetros, que se deslindan así: 24 metros 95 centímetros de frente al Noreste, a la calle Manuel Acuña, señalada su puerta de entrada con el número 69; 12 metros 95 centímetros al Noroeste, linda con el solar número 10; 12 metros 95 centímetros al Sureste, dan frente, por ser esquina, a la calle Pedro Sáenz de Zumarán y 24 metros 95 centímetros al Suroeste, limita con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Esta venta fué decretada por auto dictado el 26 de Abril de 1932. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Escribano Actuario.
$31.20 Ag.3-10493-v.ag.17.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Sandalio Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las cuatro y media de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que ahora y en adelante contenga, empadronado con el número 119.903, situado en la undécima sección judicial de este Departamento (Maroñas), el cual, según plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Noviembre 12 de 1925, es el señalado con el número 20 de la fracción letra A, compuesto de 356 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur, a la calle Manuel Acuña, donde su puerta lleva el número 23, entre las de Puntas de Soto y R.; 33 metros 75 centímetros al Este, limita con el solar número 19; 37 metros 61 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 21 y 10 metros 72 centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento y saneamiento, por lo que si estuviesen impagos su abono, será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Esta venta fué decretada por auto de fecha 1.o de Noviembre de 1932. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 Ag.3-10494-v.ag.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. El buque "Mercado de Frutos", fondeado en la amarrazón de la Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. El miércoles 9 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 692, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Angela Cora y Ana Campodónico contra Manuel Vicente Puntigliano. Ejecución de hipoteca", el día 9 de Agosto del corriente año, a la hora dieciséis, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor, el buque de la matrícula nacional "Mercado de Frutos" que, según certificado de arqueo, tiene un tonelaje neto de noventa y siete toneladas y nueve centésimos de otra, con las siguientes dimensiones: 23 metros 70 centímetros de eslora, 8 metros 75 centímetros de manga y 2 metros 10 centímetros de puntal. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).
$28.00 Jl.24-10305-v.ag.8.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Julio García, solicitando cesación de un condominio", se hace saber al público que el día 18 del próximo mes de Agosto, a las tres de la tarde y en las puer-

tas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes, o sea, la suma de $ 32.52 por hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Machado, en Enero 15 del año en curso, según el cual se compone de una superficie de setenta y seis hectáreas 8542 metros, tiene constituída a su favor una servidumbre de paso sobre las fracciones linderas 12 y 13 y soporta a su vez la misma servidumbre que tiene un ancho de 5 metros a favor de la fracción 10 y se deslinda así: por el Norte, una recta de 1.144 metros 40 centímetros, que lo separa de la fracción 10 citada, adjudicada a Carmen Cajarville; por el Este, una recta de 671 metros 60 centímetros, que lo separa de doña Dominga Blanco de Cajarville; por el Sur, igual extensión que su contralindero con la fracción 12 y por el Oeste, también 671 metros 60 centímetros, con Basilio Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del rematador, lo mismo que los gastos de escrituración, saca de certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$56.00 Jn.29-9707-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.17.

JULIO PONS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lemes Delfino Donato. Sucesión", se hace saber al público que el día 15 de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Julio Pons, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de setenta pesos la hectárea y en las puertas del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida (arroyo Pintado), compuesta, según plano de mensura trazado por el agrimensor Jerónimo de Sierra, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintisiete, de un área de trescientos trece hectáreas ocho mil setecientos veintiocho metros, que se deslindan así: por el Norte, una línea recta de dos mil ochocientos óchenta y seis metros, lindando con campos de Vicente Menéndez de Gómez e Irene Castillo; por el Este, el arroyo Pintado, que lo separa de las chacras de Florida; por el Sur, una quebrada compuesta de las siguientes líneas rectas: una, de novecientos ochenta metros, en dirección Oeste a Este, con campos de Dolores Seijas de Maureles; otra, de novecientos ochenta metros, orientada de Sur a Norte; otras dos, de ochocientos dos metros cinco decímetros y de novecientos sesenta y tres metros, respectivamente, en dirección Oeste a Este, y otra línea que une las dos últimas orientadas de Sur a Norte, lindando por todas estas líneas con José Sixto, y por el Oeste, una recta de mil seiscientos treinta y nueve metros, lindando con Florentina Z. de Neves (hoy José Sixto). Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Julio Pons, martillero, Uruguay, 805. — Montevideo.

$60.00 Jl.27-10393-v.ag.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. De 4 vapores fondeados en la amarrazón de la Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. El miércoles 9 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo número 692 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Federico G. Vogelsang contra Delmira Fernández Carro. Ejecución de hipoteca", el día 9 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 692, el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor los buques de la matrícula nacional que se detallan a continuación: A) El vapor "Capitán", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 980, expedida el 5 de Noviembre de 1907 por la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, son las siguientes: 18 metros 90 centímetros de eslora, 4 metros 80 centímetros de manga y 2 metros 10 centímetros de puntal, con un tonelaje total de cincuenta y tres toneladas y cuarenta y cuatro centésimos de otra; B) El vapor "Gallego" que, según planilla de arqueo número 490, expedida el 4 de Febrero de 1920 por la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, tiene estas dimensiones: 10 metros 25 centímetros de eslora, 4 metros 60 centímetros de manga y un metro 84 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veintisiete toneladas y diecisiete centésimos de otra; C) La balandra "Dichosa Emma" que, según planilla de arqueo número 1147, expedida el 4 de Febrero de 1920 por la dicha autoridad, tiene estas dimensiones: 22 metros de eslora, 6 metros 90 centímetros de manga y 2 metros de puntal, con un tonelaje total de sesenta y ocho toneladas y ochenta y ocho centésimos de la otra; y D) El queche "Rocambole" que, según planilla de arqueo número 1523, expedida por la misma autoridad el 4 de Febrero de 1920, tiene estas dimensiones: 15 metros 70 centímetros de eslora, 4 metros 11 centímetros de manga y un metro 35 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veinte toneladas y tres centésimos de otra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

Más datos: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

$50.40 Jl.24-10306-v.ag.8.

JOSE CAFFARENA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos sucesorios de los cónyuges don Pedro Gastiazoro y doña Gregoria Aguirregabiria de Gastiazoro, se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las quince horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don José Caffarena, asistido del suscripto, se procederá al remate de los siguientes inmuebles situados en la planta urbana de esta villa: Primero: El primer medio del solar número 1 de la manzana número 8 del cuartel del Oeste, con frente a las calles América y Jacinto M. Laguna, empadronado con el número 874, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, aforado con sus construcciones y demás mejoras, según planilla, en la suma de dos mil descientos pesos; y Segundo: El solar número 1 de la manzana número 38 del cuartel del Norte, con frente a las calles América e Ituzaingó, empadronado con el número 149, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, aforado, según planilla, en la suma de doscientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de los aforos, esto es, $ 1.466.66 para el primero y $ 133.32 para el segundo; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; C) Que la escrituración deberá efectuarse dentro de los sesenta días del remate; D) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria a los efectos de las publicaciones. — Nueva Palmira, Julio 21 de 1933. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$28.60 Ag.3-10469-v.ag.17.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con Guillermo Schnepper. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día quince del entrante mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, a la venta en remate por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes de propiedad del señor Schnepper: Un tractor "Hart Parr", de 12|24 HP., tasado en mil doscientos pesos; una rastra de dieciséis discos, con cajón sembrador, en ciento ochenta pesos; una rastra de dientes de tres cuerpos, en dieciocho pesos; tres caballos, a doce pesos cada uno y una yegua, en siete pesos cincuenta centésimos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación. Se hace saber, también, que ha sido habilitada la presente feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 21 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$24.00 Jl.28-10398-v.ag.12.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de Adolfo T. Claverie", se hace saber al público que el domingo 13 de Agosto próximo y domingos subsiguientes, hasta su terminación, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 2964, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, Teresa Solari de Gallino; al Sur, río Daymán; al Noroeste, Benito y Nicolás Solari; al Sureste, sucesión Camilo B. Williams y la cañada del Apio, que la separa de la sucesión Williams y al Oeste, Martín Saubatjou. Dicha fracción de campo fué fraccionada en 31 lotes de chacra, los que serán vendidos con la extensión y base que a continuación se expresan: Lote número 1, de 5 Has., 8021 m. 4248, a $ 1.160.43. Lote número 2, de 6 Has., 6018 mts. 4905, a $ 1.320.37. Lote número 3, de 7 Has., 4002 mts. 1299, a $ 1.465.24. Lote número 4, de 7 Has., 6475 mts. 6976, a $ 1.529.31. Lote número 5, de 8 Has., 4397 mts. 3553, a $ 1.059.75. Lote número 6, de 9 Has, 2922 mts. 5534, a $ 1.784.11. Lote número 7, de 15 Has. 2216 mts. 7855, a $ 3.045.24. Lote número 8, de 5 Has., 1963 mts. 9436, a $ 935.35. Lote número 9, de 12 Has., 7580 mts., a $ 2.296.44. Lote número 10, de 9 Has., 7607 mts. 2500, a $ 1.688.61. Lote número 11, de 13 Has., 4834 mts. 5000, a $ 2.292.19. Lote número 12, de 10 Has. 3980 mts. a $ 1.788.46. En este lote existen las siguientes mejoras: un molino a viento avaluado en $ 300.00; y una casahabitación de material con 3 piezas, cuarto de baño y cocina, avaluada en $ 450.00. Lote número 13 de 13 Has., 9940 mts. a $ 2.239.04. Lote número 14, de 12 Has., 1887 metros. 2500, a pesos 2.011.14. Lote número 15, de 15 Has., 0680 mts., a $ 1.808.16. Lote número 16, de 13 Has 4170 mts., a $ 1.717.38. Lote número 17, de 16 Has. 1450 mts., a $ 1.614.50. Lote número 18, de 14 Has. 6310 mts., a $ 1.755.72. Lote número 19, de 24 Has., 8776 mts. 5000, a $ 1.990.21. Lote número 20, de 22 Has., 9453 mts. 5000, a $ 2.179.81. Lote número 21, de 22 Has., 6114 mts. 8306, a $ 2.035.03. Lote número 22, de 12 Has., 1038 mts. 5863, a $ 1.113.55. Lote número 23, de 20 Has., 7900 mts. 3491, a $ 1.663.20. Lote número 24, de 9 Has., 7759 mts. 2555, a $ 830.95. Lote número 25, de 14 Has. 4380 mts, a $ 1.053.97. Lote número 26, de 9 Has., 5339 mts. 2455, a $ 743.55. Lote número 27, de 12 Has. 8420 mts., a $ 950.31. Lote número 28, de 13 Has. 1540 mts., a $ 776.09. Lote número 29, de 11 Has. 2590 mts., a $ 630.50. Lote número 30, de 39 Has., 6665 mts. 3260, a $ 1.824.61 y lote número 31, de 31 Has., 3051 mts. 9972, a $ 1.252.21. Se previene que no se admitirá oferta que no excedan al de las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos de propiedad de los inmuebles mencionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Se hace constar que a los efectos de esta publicación fué habilitado el feriado menor. — Salto, Julio 22 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$79.50 Jl.26-10332-v.ag.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don José Berbardo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que

tengo establecido en la calle Rivera número 2950, esquina Rafael Pastoriza, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 24 de 1933. — Humberto Perrone. — José Bernardo.

$5.00 Jl.26-10320-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godoy, a patrir del 3 de Julio de 1933 han dejado de formar parte de la firma los señores José Couto y Juan Carlos Etchegoncelhay, continuando los negocios a mi solo nombre. — Egisto Carozzi.

$5.00 Jl.21-10222-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comerció y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída a fin de explotar la casa de comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta ciudad, en la casa calle Julio Herrera y Obes número 1531, habiéndose hecho cargo del activo el socio señor Carlos Lorenzo Vasallo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Carlos Lorenzo Vassallo — Ciriaco Sánchez.

$5.00 Jl.29-10407-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Javier Pose y Helvezio Piazza mi casa de comercio en el ramo de restaurant, ubicado en la calle Liniers número 1275 "Restaurant Macón", haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que presenten sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — José Regueiro.

$5.00 Jl.28-10383-v.ag.16.

MARINA MERCANTE URUGUAYA, S. A.
(En liquidación)
AVISO

Llámase a los señores accionistas a percibir el porcentaje correspondiente a la tercera distribución a cuenta del definitivo resultante de la liquidación. Los interesados deberán presentar sus acciones en el local de la agencia marítima Enrique J. Vidal, calle Colón número 1580, todos los días menos los lunes y sábados, de 14 a 18 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1933. — El Presidente.

$1.50 Jl.26-10334-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolución y liquidación de la sociedad "Croce y Tornini". — Se hace saber al público y al comercio en general que por vencimiento del plazo estipulado quedó definitivamente disuelta la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico, herrería y anexos habíamos constituído de acuerdo con la escritura que el 19 de Junio de 1929 autorizó el escribano Julio A. Oddo y que liquidada dicha sociedad quedó el activo y pasivo a cargo del socio Victorio Croce. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Victorio Croce. — José Antonio Tornini.

$5.00 Jl.17-10145-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio que, según compromiso protocolizado por el escribano Juan Luis Vidal el veintidós de Junio último, he prometido vender al señor Juan Bautista Lia todos los aparatos, instalaciones y objetos que integran el biógrafo denominado "Cine Italia", ubicado en la esquina de la avenida Italia y Comercio, en esta ciudad. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Vidal, calle Piedad número 1312, recibiendo la constancia de escrita de así haberlo hecho, a fin de recibir oportunamente el pago respectivo. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Carlos F. Navia.

$5.00 Jl.17-10135-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 1954, esquina Sierra, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Secundino García y quedando desligado desde la fecha el socio don Víctor Pampín. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1933. — Secundino García.

$5.00 Jl.29-10408-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el once del corriente mes y año el escribano Juan C. Rossi Aguiar, hemos disuelto la sociedad de comercio en comandita que bajo la razón social de "Elbio Golpe" teníamos constituída y establecida en la casa número 1646 de la avenida Rondeau, de esta ciudad. Y a los efectos del artículo 432 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1933. — José M. Pessano. — Elbio Golpe.

$5.00 Jl.21-10241-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Estevan Martínez, establecido con comercio de pizza y faina en la avenida 8 de Octubre número 3160, avisa que ha contraído compromiso de vender a los señores Salvador Lapaglia y Josè Nan dicho comercio y que los que se consideren acreedores deben presentarse a las oficinas de los rematadores A. L. Rovira y Compañía, calle Treinta y Tres número 1325, dentro del término legal, de 20 días, con sus respectivos compdobantes, de 14 a 17.

$5.00 Jl.20-10197-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Jaime Cuaigenbaum la provisión de comestibles situada en la calle Ejido número 950, esquina a la de Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1933. — Nicolás Golden.

$5.00 Jl.21-10224-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cirilo N. Rodríguez las existencias, mercaderías y muebles del establecimiento de confitería, billar, peluquería y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 233 al 237. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 14 de 1933. — Juan Carlos Echenique.

$5.00 Jl.24-10283-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta a don Ciriaco Sánchez el comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta ciudad, en la calle San Salvador número 2071, debiendo presetnarse todos los que se consideren con derechos con los justificativos corerspondientes en la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, todos los días hábiles de 10 a 11 y 30. — M[illegible] 26 de 1933. — Victorino [illegible]

[illegible]-v.ag.17.

CONS[illegible]CIEDAD

Se hace saber [illegible] y al público en general que el señor Adolfo Varela ha constituído sociedad colectiva con los señores Luis Díaz, Ataliva A. Parra y José Varela de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Rosa de Oro", sita en la calle Comercio número 2168, en escritura que el 26 del corriente autorizó el escribano Rodolfo A. Arias. — Adolfo Varela. — Luis Díaz. — José Varela. — Ataliva A. Parra.

$5.00 Jl.29-10409-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos firmado un contrato de promesa de compraventa entre la firma "Fuente, Motta y Compañía", establecida en Sarandí del Arapey (Departamento de Salto), y los señores Nasiff Hermanos, adquiriendo esta última todo el activo y pasivo de la casa de los primeros, de acuerdo con el balance presentado para la celebración de un concordato que ésta realizó con todos sus acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, fijando domicilio en la calle Rincón número 593, de esta ciudad (oficina de Jaime Farell). — Montevideo, Julio 25 de 1933

$5.00 Jl.27-10357-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ayphassor Ho. y F. Torrens el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la calle Uruguayana número 3469. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Francisco Carreras.

$5.00 Jl.28-10390-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jebedjian y Nakashian el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Gualberto Méndes número 1999. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1933. — Ohannes Kupelian.

$5.00 Jl.20-10196-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de acuerdo con lo establecido en concordato privado suscrito por don Julio Soler con sus acreedores, el nombrado se obligó a vender a don Luis Alberto de Souza (Soriano 1529) el comercio con todas sus existencias denominado "La Aldeana", fábrica de dulces, establecido en la calle Yaguarón número 1135, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos durante el término legal en la calle Cerrito número 464 (estudio del doctor Mourigán). — Julio Soler. — Luis Alberto de Souza.

$5.00 Jl.24-10307-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domíngues y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores José Mato y Constantino y José Doldán la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la avenido 8 de Octubre número 3149, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1933. — Vares y Fernández. — José Mato. — Constantino Doldán. — José Doldán.

$5.00 Jl.19-10176-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José y Esteban Celines el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Defensa números 1370|72. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presente en el expresado comercio dentro del plazo que prescribe la ley. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — José Lauri.

$5.00 Ag.4-10513-v.ag.23.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto la disolución de la sociedad que bajo la razón social "Guerrina y Compañía" explotaba el "Taller de Mecánica de Alta Precisión del Uruguay", con domicilio en la calle Canelones número 1985, y su liquidación mediante venta de todo su activo a la "Elaboración General de Aluminio y Metales", con sede en la calle Cuareim número 1797, esquina Nueva York, donde los que se consideren acreedores de la sociedad pueden presentar los títulos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1094, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Guerrina y Compañía.

$5.00 Ag.4-10509-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender al señor Ignacio Fremd la carnicería sita en la calle Tacuarembó número 1801. Los acreedores deben presentarse con los comprobantes de sus créditos en la escribanía del señor Fausto Pérez, calle Rivera número 2025. — Héctor Pérez.

$5.00 Jl.29-10413-v.ag.17.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 11 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia número 824. Orden del día: Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal. Balance general. Cuenta de ganancias y pérdidas. Considerar los nuevos rumbos de la Empresa. Elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio. Elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.

$6.00 Ag.3-10506-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José A. Onetto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Minas número 1150, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — Umberto Marchese.

$5.00 Jl.22-10280-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 15 de Julio de 1933, he prometido vender al señor Miguel Riqué mi casa de comercio que en el ramo de café y restaurant denominado "Bar y Café Florida", ubicado en la calle Florida número 1621, de esta ciudad. Los acreedores que tengan cuentas a cobrar, relacionados con dicho comercio, se servirán presentarlas en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430, de 9 y 30 a 11 y 30 y de 18 y 30 a 19 y 30, con los justificativos correspondientes. — Domingo Quinteiro.

$5.00 Jl.22-10269-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto, en esta fecha, la sociedad comercial que en los ramos de almacén, fonda, billar y despacho de bebidas teníamos establecida en esta plaza, frente a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay y giraba bajo la razón social de "Mendizabal Hermanos. Hacemos presente que parte de las existencias del negocio las hemos vendido al señor Guillermo E. Ravera, quien quedará al frente del mismo. El pasivo queda a cargo de los antiguos propietarios, señores Juan Vicente y Leopoldo Mendizabal. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo que marca la ley. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Florida, Julio 19 de 1933. — Juan Vicente Mendizabal. — Leopoldo Mendizabal. — Guillermo E. Ravera.

$5.00 Jl.22-10261-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Agustín Allegue todos los derechos que me pudieren corresponder en la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en la calle Cololó número 2850, esquina Roque Graceras, de esta ciudad. Hago constar que los que tengan cuentas a cobrar hasta el 30 de Noviembre próximo pasado deberán presentarse en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. Los negocios posteriores se ha convenido que sean de la exclusiva cuenta del señor Agustín Allegue. Se hacen las presentes publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — Ramón Filgueira. — Agustín Allegue.

$5.00 Jl.22-10275-v.ag.10.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que según compromiso privado firmado en el día de hoy, la razón social "Bujosa y Compañía" ha prometido vender a don Juan Homar, don Damián Roselló y doña María Luisa Cigoigne el comercio que en el ramo de panadería gira en esta ciudad con el nombre de "Panadería Trouville" en la casa números 817 y 819 de la calle Roque Graceras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Carlos Veronesi, calle Cuareim número 1341, de la hora quince a la hora dieciocho. — Montevideo, Julio 15 de 1933. — Matías Bujosa. — Antonio Serra. — Andrés López.

$6.00 Jl.19-10170-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Antonio Lavezzo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la la avenida General Flores número 4749, esquina Carreras Nacionales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — Manuel M. Martínez. — Antonio Lavezzo.

$5.00 Jl.22-10276-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad "Varela, García, Güimil y Compañía", que se ocupaba de negocios sobre frutos del país, depósitos y consignaciones, con domicilio en la casa números 1189 y 1195 de la calle Asunción esquina Cuareim número 1877, de esta ciudad, cuyo activo y pasivo ha quedado de pertenencia y cargo del señor Luis P. Pereyra. Las reclamaciones deberán formularse dentro de treinta días en igual domicilio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Varela, García, Güimil y Compañía.

$5.00 Ag.2-10465-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, he contratado vender a favor del señor José Friedman la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Presidente Berro número 2502, esquina Juan R. Gómez, de etsa ciudad. notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al comercio a que hacemos referencia, con los justificativos correspondientes a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1933. — Manuel Serantes.

$5.00 Ag.2-10462-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hago saber que he prometido en venta a los señores Gustavo Pella y Pablo Fiammengo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Junta E. Administrativa número 1801. Los acreedores presentarán sus cuentas en la escribanía de D. Domingo Bazzano, calle Misiones número 1410. — Montevideo, Julio 28 de 1933. — Dalmiro Pérez.

$5.00 Jl.28-10399-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados comunican al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y anexo giraba en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 661, bajo la firma social "Alberto y Nicomedes Osores", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Nicomedes e Hilario Osores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Trinidad, Julio de 1933. — Alberto H. Osores y Nicomedes Osores.

$5.00 Jl.25-10318-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que el 19 de Abril último autorizó en esta localidad el escribano Isidoro Marín, disolvióse totalmente la sociedad comercial que en los ramos de molino y fideería giraba en esta plaza bajo la denominación de "Viuda de Mortalena y Beraza", así como que por escritura que el seis del corriente mes autorizó el mismo escribano, constituyóse nueva sociedad bajo la denominación de "Mortalena Hermanos", con asiento en este lugar, calle Nueva Palmira números 629 al 643, la que tomó o su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Julio 10 de 1933. — Por la razón social "Mortalena Hermanos": José Mortalena.

$6.00 Jl.19-10172-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en el empalme Sauce, kilómetro 27, con almacén, bajo la firma de "Francisco del Río y Compañía", por haberse retirado el socio Alfredo Ghiggia, quedando el activo y pasivo a cargo del suscrito. — Francisco del Río.

$5.00 Jl.31-10429-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco A. Casabó la farmacia denominada "Farmacia Buranelli", que tengo instalada en la avenida Agraciada número 4252, de esta ciudad, propiedad de la razón social "Buranelli, Borges y Compañía". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos por duplicado en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 8), dentro del término legal. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Buranelli, Borges y Compañía. — Francisco A. Casabó.

$5.00 Jl.28-10401-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor José Inés Pérez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en el camino Propios sin número, casi esquina Maeso, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Luis F. Angulo.

$5.00 Ag.3-10480-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan Cruz Rosmarino los útiles del comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Larravide. número 2748 (Unión). Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el mismo comercio, calle Larravide número 2748 (Unión). — Emilio Cardella. — Juan Cruz Rosmarino.

$5.00 Ag.3-10470-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Rómulo Herminio Massaferro el comercio denominado "Zapatería La Academia", sito en esta ciudad, avenida Garibaldi número 2258 (bis). Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en el comercio indicado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Vicente Massaferro.

$5.00 Ag.3-10486-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura que autorizó el escribano Manuel F. Espasandín, he vendido a don Armando Laxalde todas las existencias de la fábrica nacional de tabiques, máquinas y materiales, establecida en la calle Castillos número 2568, en esta Capital. Los acreedores pueden presentarse en la calle Juan Carlos Gómez número 1513. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Arístides Almeida. — Armando Laxalde.

$5.00 Ag.3-10496-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor José Fernández Mourón mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Méndez Núñez número 2723, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Luis S. Rolando.

$5.00 Ag.3-10499-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" del señor Alfredo Lurazchi, calles Grecia y Norte América (Cerro), a favor del señor Carlos Bollini la casa de comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Alfredo Lurazchi.

$5.00 Ag.3-10481-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores José Rocco y Manuel González el almacén de comestibles sito en la calle Sierra número 1444, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1933. — Pedro De Poi.

$5.00 Jl.29-10415-v.ag.17.

FANAME, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Faname, S. A., a la asamblea general extraordinaria que deberá efectuarse el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo número 731, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la actuación del Directorio provisorio; 2.o Para elegir el Directorio definitivo. — Montevideo, Julio 31 de 1933. — El Directorio Provisorio.

$4.50 Ag.3-10472-v.ag.8.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y. C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larrañchea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulín, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larrañchea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vio B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.
9973-Pte.Jl.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa el comercio y al público que se ha convenido: Atilano Gil ha prometido vender a los señores Rose Guntin y Pedro Cotelo el comercio que en el ramo de almacén tiene establecido en la calle Mercedes número 1550, por lo que avisa que el que tenga cuentas pendientes debe presentarse con sus respectivos recaudos a las oficinas de los rematadores A. L. Rovira y Compañía, calle Treinta y Tres número 1325 dentro del término legal, de 14 a 17.
$5.00 Jl.27-10355-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Juan Canavero la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Larrañaga número 19, esquina Reyes, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 25 de 1933. — Héctor Fernández.
$5.00 Jl.27-10359-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender la parte que tengo en el establecimiento comercial que en los ramos de café y sus anexos tenemos instalado con el señor Francisco Carballido en la casa número 1652 de la calle Constituyente, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se considern mis acredors para que concurran al local comercial dentro del término legal. — Montevideo, Julio 13 de 1933. — José Vázquez. — José Ordóñez.
$5.00 J.17-10155-v.ag.5.

VENTA DE PARTICIPACION DE COMERCIO

Se hace saber, a los efectos legales, que por escritura que hoy autorizó el suscrito escribano, Eduardo V. Vío, don Jaime Estarás prometió vender a don Manuel Alvarez toda la participación que le corresponde en el comercio de panadería que posee en común con Gerónimo García y Sebastián Bibiloni, comercio denominado "La Nación" y situado en la calle Comercio números 1502 y 1504, el cual quedará perteneciendo a los nombrados García, Bibiloni y Alvarez. — Montevideo, Julio 27 de 1933. — Eduardo V. Vío, Escribano.
$5.00 Jl.29-10414-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que por terminación de contrato hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Gambone y Mangherra" giraba en esta plaza en el ramo de modas, ubicada en la calle Ejido número 1327, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Félix Gambone. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Gambone y Mangherra.
$5.00 Jl.21-10240-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con esta fecha don Onofre Volpe ha convenido vender a don Evaristo A. González la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y venta de comestibles varios tiene establecida en esta ciudad, calle Guadalupe número 1484. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — Onofre Volpe. — Evaristo A. González.
$5.00 Jl.31-10442-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio en general hacemos saber que hemos disuelto, con fecha 28 de Febrero del corriente año, la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y anexos bajo la razón social de "Camilo González y Compañía," con sede en la Estación Migues, 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Camilo González. — Migues, Julio 19 de 1933. — Camilo González. — Tomás Martínez.
$5.00 Jl.21-10223-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Rodolfo Cufré mi comercio que en el ramo de despacho de bebidas, billar y anexos tengo instalado en la calle Sarandí número 657, de esta plaza, a cuyo efecto llamo a todos mis acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos en dicho local dentro de los treinta días de la primera publicación, de conformidad y a los fines determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 12 de 1933. — Lucas D. Rodríguez.
$5.00 Jl.25-10319-v.ag.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 9 de Agosto de 1933 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1931. — F. C. Pearson, Administrador General Interino.
$3.00 Jl.24-10314-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, que he vendido al señor Noubar Balian, con fecha 24 de Octubre de 1932, la casa de comercio en el ramo de almacén y comestibles sito en la calle Criollos número 4266. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos dentro del término legal en la calle Criollos número 4266. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — José A. Fragello. — Noubar Balian.
$5.00 Jl.21-10227-v.ag.9.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que va a disolverse y liquidarse la sociedad comercial que bajo la razón "Juan Bassagoda" explota los ramos de tienda y sastrería, retirándose el señor Roger Bassagoda y haciéndose cargo del pasivo el señor Daoiz Wifredo Bassagoda, que continúa el comercio. De acuerdo con la ley se emplaza a los que se consideren acreedores. — Florida, Julio 14 de 1933. — Juan Bassagoda. — Daoiz Wifredo y Roger Bassagoda.
$5.00 Jl.24-10282-v.ag.12.

LICITACION

La Comisión Liquidadora del concordato privado "Pedro Hiriart" ha resuelto abrir una licitación por el término de diez días de la fecha para oir propuesta sobre enajenación de los libros de la contabilidad del concordatario, con todos sus saldos activos. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el 8 de Agosto, a las 10 de la mañana, en la calle Misiones número 1438, haciéndose constar que si no concurre ninguno se procederá igualmente a la apetrura de aquéllas. Por informes y datos ocurrir a la dirección indicada. Se previene que la oferta aceptada debe ser cubierta al contado. — Montevideo, Julio 27 de 1933.
$6.00 Jl.29-10416-v.ag.9.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitaciones en trámite

Licitación pública número 51. — Leche. — Apertura, el día 8 de Agosto, a las 14 y 30 horas.
Licitación pública número 52. — Pan y galleta. — Apertura, el día 8 de Agosto, a las 15 horas.
Licitación pública número 49. — Aceites aviación. — Apertura, el día 9 de Agosto, a las 15 horas.
Licitación pública número 53. — Materiales talabartería. — Apertura, el día 10 de Agosto, a las 14 y 30 horas.
Licitación pública número 54. — Papas. — Apertura, el día 10 de Agosto, a las 15 horas.
Calle Guaraní número 1599.
(Cuenta corriente) Ag.5-10564-v.ag.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24496
Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Arnold Holste Wwe, de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"HOLSTINA"
para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10547-v.ag.22.

ACTA N.o 24490
Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado del Dr. A. Wander, S. A., de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca
"OVOMALTINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10548-v.ag.22.

ACTA N.o 24455
Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schweiz. Seidengazefabrik, A. G., de Talm San Galo (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



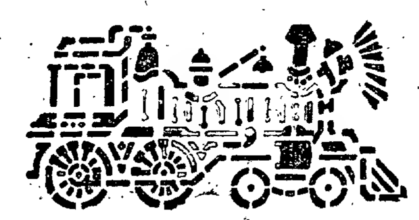
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10549-v.ag.22.

ACTA N.o 24453
Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"TREVIRA"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10550-v.ag.22.

ACTA N.o 24456
Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"BOSCH"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10551-v.ag.22.

ACTA N.o 24470
Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MONOPOL"
para distinguir artículos de la clase 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10553-v.ag.22.

ACTA N.o 24477
Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Whitecross Company Limited, con domicilio en la ciudad de Warrington, condado de Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10529-v.ag.22.

ACTA N.o 24474
Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, un acorporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10530-v.ag.22.

ACTA N.o 24499
Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



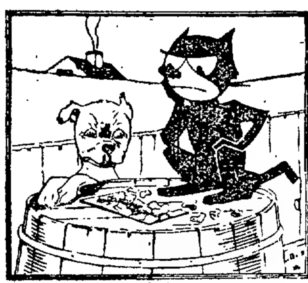
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10531-v.ag.22.

ACTA N.o 24492
Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha la Sucesión Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10539-v.ag.22.

ACTA N.o 24485
Montevideo, Julio 31 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PUZZLE"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10537-v.ag.22.

ACTA N.o 24486
Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, chocolates, dulces, cocoas, bizcochos, bombones, pastillas, confites y demás artículos de confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10538-v.ag.22.

ACTA N.o 24496
Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10532-v.ag.22.

ACTA N.o 24454
Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"PARASITOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10552-v.ag.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3823
Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, con domicilio en St. Catharines, Provincia de Ontario (Canadá), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento en la fabricación de broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.5-10528-v.ag.29.

ACTA N.o 3824
Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Mauricio Leyder, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshollinador de hormigón" denominado "Pax".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Ag.5-10561-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llámado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de casa-habitación y depósito a construirse en la Estación de Depuración de la ciudad de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán el día 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 3.50 por los planos y $ 1.50 por el pliego de condiciones y memoria descriptiva.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-10541-v.ag.14.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO EUGENIO BRIEND, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empelado, de nacionalidad francés, nacido en Sant-Briu, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, y doña CORA OTERO BROWN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro Lópes Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4834-v.ag.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ETHELBERT TAYLOR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Manchester, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 307, y doña MARGARET MARY SENIOR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Sheffield, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4820-v.ag.12.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGDALENO COITIÑO, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 132, y doña MARIA LINA FERREYRA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 4821-v.ag.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PERRONE, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina el 24 de Diciembre de 1892, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña JULIA ZACCAGNINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 11 de Agosto de 1906, domiciliada en la calle Río Negro número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4822-v.ag.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALFONSO CANCELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1130, y doña MARIA ANGELICA HERMIDA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4823-v.ag.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARIA BRUZZESE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Ejido número 1669, y doña MARIA ELENA NOGUERA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4824-v.ag.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FLORIANI CASTIGLIONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1372, y doña ANGELA CAPRIO MEROLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4825-v.ag.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 2 del mes de Agosto de año 1933, a las 16 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARTINEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en Colón, y doña IGNACIA CARMONA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4826-v.ag.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Virrey Elíos número 14, y doña ELIDA GUIMARAES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Virrey Elíos número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4827-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 193, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS UMBRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Susviela Guarch número 16, y doña CARMEN BERNASÇONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en el camino Carrasco número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4828-v.ag.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO ANDRES MACCIO, de 23 años de edad, de estado soletro, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domicilaido en Manga, y doña ROSA MARIA YELPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en e "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4829-v.ag.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESMIR MODESTO GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viajero de comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Guaycurú número 2826, y doña ELSA COSSIO MENENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Guaycurú número 2826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4830-v.ag.12.

En Paso del Molino y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRONISLAU GARLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Guadalupe número 1245, y doña VALERIA DARGUYITIE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Guadalupe número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4831-v.ag.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han pryoectado unirse en matrimonio don ENRIQUE R. CASAMAYOU, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1398, y doña LAURA AMANDA MARTINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Solano Antuña número 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4833-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 2319, y doña LAURA ANTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en la calle Solano García número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4832-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Humbertina Caballo de Bianculli o Umbertina Cavallo de Bianculi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.5-10525-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Manuel Cassinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.5-10520-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Jacinto o Domingo J. Pittamiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.5-10521-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro o Carlos Alejandro Zanini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.5-10522-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ruiz Fernández y de doña Emilia Herran de Ruiz o Emilia H. de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.5-10523-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rufino Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.5-10524-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bacino, Bassino o Bacina de Banasco o Bagnasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.5-10526-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la cesación de pagos de los fallidos José y Bautista Hegoburu se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. — Montevideo, Junio 21 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.5-10542-v.ag.5.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores "Lohigorry Hermanos" para la junta que tendrá lugar el veintidós de Agosto próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.5-10543-v.ag.16.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Julio López para la junta que tendrá lugar el veintinueve del corriente, a las quince horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.5-10546-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Yacusa Hermanos" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Adrián Barrère, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.5-10544-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se haec saber que el comerciante de esta plaza don Manuel Sánchez Suárez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Esteban Armas, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.5-10545-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segurdo turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante Manuel García para la reunión que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día; y 3.o Que ha sido designado Contador Interventor don Cipriano González. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Ag.5-10554-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Máximo Juan Holzer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Stefania Speglich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Ag.5-10533-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Núñez Emma con Enrique V. Lalanne. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "85. — Montevideo, Mayo 25 de 1933. — Vistos: Este juicio seguido por doña Emma Núñez contra su esposo don Enrique V. Lalanne, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora, en mérito a que los Tribunales argentinos dictaron setencia de separación de cuerpos en el juicio que le siguió su esposo y que esa sentencia data desde hace más de tres años, pide se convierta dicha separación en divorcio, fundada en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Que conferida vista el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 18 aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: que con el testimonio que debidamente legalizado obra de fojas 11 a 14, se comprueban los hechos invocados por la demandante. Considerando: que de acuerdo con lo que terminantemente dispone el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal debe convertirse de plano en divorcio si cualquiera de las partes lo pide. Por estos fundamentos, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada, declarando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Emma Núñez y Enrique V. Lalanne, debiendo ser notificada la sentencia por edictos al demandado. Agregados los diarios que acrediten las publicaciones y ejecutoriada la sentencia, comuníquese y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Adjunto.

$31.00 Ag.5-10562-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Fraschera de Mattiauda Dominga Catalina, José Eduviges y Federico Marcos Mattiauda. Sucesiones", se

hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha primero del corirente mes, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Antonio Mattiauda, por figurar por error el inscripto como hijo legítimo de José Matioli y de Domínica Frasquieri, cuando en realidad los nombres y apellidos de sus padres eran José Eduviges Mattiauda y Dominga Catalina Fraschera; B) Las de nacimientos de Catalina Julia y María Romana, por aparecer inscriptas como hijas de José Matilde y de Domínica Plasquiera y de José Matiauda y Dominga Hasquiere, respectivamente, en vez de José Eduviges Mattiauda y Dominga Catalina Fraschera, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 13 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$2.80 Ag.5-10559-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ynocencio Pagani solicitando segunda copia de una escritura de donación remuneratoria otorgada en esta ciudad el 30 de Enero de mil ochocientos setenta y siete, ante el escribano don José E. Cortes, por doña Josefa Peralta de Alonso a favor de doña Eladia Maurente Alonso de García y referente a una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la quinta número 187 del ejido de esta ciudad, empadronada con el número 1940 y deslindada así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sud, sobre la avenida Arenal Grande; igual medida al Norte, lindando con "Estefanell, Casaretto y Compañía"; ochenta metros, más o menos, al Este, lindando con "Estefanell, Casaretto y Compañía" e igual medida al Oeste, limitando con el señor Lione o compradores. — Paysandú, Junio 28 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$11.70 Ag.5-10558-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Montandon, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor judicial a los efectos de la publicación del presente edicto. — Fray Bentos, Junio 15 de 1933. — Francisco Faig Actuario.

$9.60 Ag.5-10173-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aquiles Fripp solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: De matrimonio del compareciente con Alina Stemphelet, en cuanto en vez de este apellido se designa a la c. trayente con el de Stemphielt. De nacimiento de Virginia Deolinda Fripp, en cuanto se designa al padre con los nombres de "Pedro Aquiles" en vez de Aquiles, únicamente; a la madre con el nombre y apellido de Catalina Estemple en vez de Alina Stemphelet, y en cuanto se apellida con idéntico error al padre de ésta, Antonio Stemphelet. De nacimiento de Leonida Elina Fripp, en cuanto se designa a la madre con el apellido de "Stemplelet" en lugar de Stemphelet. De nacimiento de Rodolfo Arnoldo Fripp, en cuanto se designa a la madre y al abuelo materno del inscripto con el apellido de Stmphelet en vez de Stemphelet. Y de nacimiento de Delio Fripp, en cuanto aparece la madre y el abuelo materno del nombrado con el apellido de Stenfelet en vez de Stemphelet, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace sta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 29 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$13.50 Ag.5-10536-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Néstor Picart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 19 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.5-10534-v.ag.16.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesiones Nicomedes Méndez y Josefa Rodríguez de Méndez", se hace saber que el día 23 del entrante Agosto, de las 14 horas a las 14 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2681, compuesto de treinta y tres hectáreas mil cuatrocientos noventa y nueve metros ochenta decímetros, que linda: por un lado, Laudelina Machado de Rivero; por otro, sucesión Heraclio Rocha; por otro, Antonio Rodríguez y por el otro, Eustaquio Batista. Avaluada en mil doscientos cincuenta y nueve pesos sesenta y ocho centésimos; y de las 14 horas y 1|4 a las 14 horas y 1|2, se procederá a la venta de ciento diez animales ovinos, tasados, en conjunto, en ciento treinta y dos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones referidas y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 5 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$23.40 Ag.5-10527-v.ag.19.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 10 del corriente, a las 18 horas, en el local de la misma Sociedad, avenida General Rondeau número 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1932|33: 2.o Elección de tres miembros del Directorio y la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de tres accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Ag.5-10560-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de la firma "Julián Galaz y Compañía" el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 2100, esquina a a de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1933. — Manuel Eira.

$5.00 Ag.5-10540-v.ag.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los hermanos don José y don Teodoro Scarone el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Italia número 2945, esquina General Las Heras, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Itálico Pagani.

$5.00 Ag.5-10517-v.ag.24.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Gamallo el café y bar sito en la avenida General San Martín número 2809, esquina Ramón Márquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Juan Debitonto.

$5.00 Ag.5-10518-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por compromiso de promesa de venta que en el día de hoy hemos hecho por intermedio de la escribanía de Méndez y Techera, hemos prometido vender a los señores Buchalter y Finfer el comercio que en el ramo de garage tenemos establecido en la calle Libres número 1559, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que los créditos se deben presentar a la mencionada escribanía, calle Misiones número 1495, dentro del término legal, así como también que ha quedado sin efecto la promesa de venta y disolución de sociedad que teníamos proyectada entre los promitentes vendedores Casatroja y Balparda. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — M. Buchalter. — A. Finfer. — Gualberto L. Balparda. — J. A. Casatroja.

$6.00 Ag.5-10519-v.ag.24.

COMPAÑIA SALUS

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio 1932|1933, terminado el 30 de Junio de 1933. Horas de pago: 14 a 16. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — El Secretario.

$3.00 Ag.5-10535-v.ag.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS OFICINAS, etc

Consejo de Salud Pública

Estado de ingresos y egresos correspondientes al mes de Junio de 1933

Debe —

Existencia del mes de Mayo de 1933. Caja ..	$	4.699 17
Ingresos por rentas—		
Renta de Lotería	$	244.324 32
Impuesto del 5 o|o a la Lotería	"	48.596 25
Pensiones	"	5.980 —
Hospitalidades	"	1.920 55
Alojamiento y comida..	"	261 60
Intereses	"	560 86
Varios arbitrios	"	450 —
Donaciones y legados .	"	77 50
Alquileres y arrendamientos	"	1.265 90
Impuesto a boletos de Sport extranjero	"	9.708 74
Cuotas de inscripción en el R. de Asistencia	"	4.897 —
Impuesto de 2 o|o a las carreras	"	10.847 48
Patente adicional a Compañías de Seguros	"	6.308 28
Impuesto al champagne.	"	114 82
Impuesto a los automóviles	"	717 71
Impuesto a los naipes.	"	1.131 69
Multas	"	386 —
Propiedades. Legado R. y Ríus	"	5.680 58
Varios proventos	"	3.482 60
Patentes de Sanidad .	"	876 —
Servicio Sanitario y Desinfección de Buques	"	220 50
Idem Visitas Médicas de la Prostitución...	"	168 90
Rentas Generales de la Nación	"	20.000 —
Impuestos al fuel-oil .	"	17.477 99

Idem Profiláctico de la Sífilis	”	3.659 81
Idem Timbres Sanitarios	”	84 —
Idem a los pasajes	”	3.994 36
Idem a los teatros, cines y biógrafos	”	5.543 13
Idem A. de Abasto	”	1.894 01
Idem de $ 5.00 a las carreras	”	1.845 —
Descuento de 1 o|o	”	6.356 83
Ingresos extrapresupuesto —		
Proveeduría General c| Mercaderías	$	101.893 43
Obligaciones a pagar	”	957 34
Ley de 6 de Febrero de 1925	”	15.306 24
Ley de 30 de Setiembre de 1921	”	108 60
Depósitos de asilados	”	437 09
Depósitos de fallecidos y hospitalizados	”	103 57
Depósitos en garantías	”	3.120 —
Donaciones y legados c|Afectación	”	66 46
Rentas a liquidar	”	311 71
Panadería Luis Piñeyro del Campo	”	1.474 88
Deuda y valores públicos	”	710.100 —
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	”	231 90
Cuentas de ejercicios anteriores	”	166 66
Deuda y valores públicos c|Caución	”	1.300.366 97
Déficit consolidado	”	1.000.000 —
Decreto del Ministerio de Industrias 16 de Julio de 1930	”	162 80
Banco Francés Italiano	”	50.000 —
La Caja Obrera	”	300.000 —
Ley de 26 de Octubre de 1928	”	20.000 —
Ley de 20 de Agosto de 1931	”	3.893 75
Ley 15 de Octubre 1931	”	6.587 33
Ley de 20 de Diciembre de 1929	”	30.000 —
Ley de 14 de Diciembre de 1929	”	30.000 —
Gast. cam. remun, personal a liquidar	”	1.423 62
Dirección de Crédito Público c|Valores	”	1.000 —
Depósitos de garantía	”	10.800 —
	$	4.002.043 93

Haber —

Empleados	$	184.894 24
Gastos	”	315.316 22
Autorizaciones	”	11.172 32
Comisiones	”	803 77
Egresos extrapresupuestos —		
Obligaciones a pagar	$	351 36
Proveeduría General c| Mercaderías	”	27.329 44
Cuentas de ejercicios anteriores	”	277.981 31
Panadería del Asilo Luis Piñeyro del Campo	”	331 73
Panadería de la Colonia E. Profesional	”	5.266 95
Ley de 6 de Febrero de 1925	”	34.765 32
Ley Setiembre 30 1921	”	419 78
Donaciones y legados c|Afectación	”	1.018 35
Depósitos de garantías	”	2.130 —
Depósitos de asilados	”	146 94
Adelantos a rendir cuenta	”	1.376 56
Proveeduría General c| a liquidar	”	47.815 96
Caja N. de Ahorros y Descuentos	”	74 52
Adelantos a liquidar	”	23.791 29
Deuda y valores públicos	”	1.300.366 97
Deuda y valores c|Caución	”	1.710.100 —
Depósito de la menor C. Billaes	”	30 —
Caja A. de Amortización	”	14.543 75
Decreto del Ministerio de Industrias de 16 de Julio de 1930	”	162 80
Hospital Rocha 1 o|oo Cont. Inmobiliaria	”	42 85
Ley de 20 de Agosto de 1931	”	7.879 84
Ley de 14 de Diciembre de 1929	”	11 76
Dirección de Crédito Público c|Valores	”	10.800 —
Depósitos de garantías c|valores	”	1.000 —
Banco de la República, a c|de lo girado	”	20.886 37
Existencia que pasa al mes de Julio de 1933. Caja	”	1.233 53
	$	4.002.043 93

10511. Cta. Cte..

Administración Nacional del Puerto de Montevideo

Balance de saldos del mes de Diciembre de 1932

Debe—

División Marítima	$	263.234.04
Edificio Div. Terrestre	”	83.885.04
Elementos de salvataje	”	9.951.23
Banco de la República. — Cuenta Especial	”	45.914.37
Banco de la República. — Cuenta Plata	”	9.984.35
Deudores varios	”	1.940.333.77
Deuda Nacionalización Puerto	”	1.288.200.00
Material flotante	”	1.467.087.33
Varadero	”	155.664.08
Obras de pavimentación	”	78.318.49
Casillas y construcciones	”	17.290.81
Subusina E. del Puerto	”	28.143.67
Alojamiento pescadores	”	17.831.97
Ferrocarril portuario	”	244.879.10
Inmueble 25 de Agosto y Juan C. Gómez	”	121.613.44
Id. Juan L. Cuestas y Wáshington	”	66.452.28
Material y útiles de División Terrestre	”	343.950.82
Deuda Nacionalización Puerto. Amortizaciones	”	13.418.00
Deuda Nacionalización Puerto. Serv. Intereses	”	28.767.00
Sueldos (Of. centrales)	”	56.761.02
Gastos Gles. (Id. íd.)	”	4.810.46
Gastos Administración	”	22.948.88
Almacenes	”	122.169.99
Ley 15 Octubre 1924	”	12.499.98
Ley 6 Febrero 1925	”	84.270.91
Ley 7 Febrero 1925	”	55.869.96
Ley 15 Octubre 1931	”	123.50
Muebles y útiles de Of.	”	67.931.58
Caja	”	28.990.84
Ag. Salto (A. Preve)	”	14.707.50
Id. Paysandú (F. y J. Rizzo)	”	1.303.83
Const. hangares 1 y 2	”	405.161.25
Valores	”	1.487.200.00
Exoneraciones	”	57.132.58
Préstamo al personal	”	103.400.46
	$	8.750.202.53

Haber—

Capital	$	4.677.328.15
Fondo de reserva	”	473.766.47
División Terrestre	”	113.407.82
Caja de Auxilios	”	7.889.23
Deptes. en garantía	”	15.899.60
Banco de la República. — Cuenta Oro	”	245.701.71
Depósito para hangares	”	108.728.60
Mejoramiento de los Serv. Portuarios	”	1.657.071.07
Intereses y descuentos	”	52.226.20
Acreedores varios	”	50.102.52
C|Especial en suspenso	”	256.715.76
Caja de J. y P. Civiles	”	21.046.91
Créditos dudosos	”	29.233.91
Operaciones en suspenso	”	755.000.00
Eslingaje y almacenaje	”	268.836.44
Consejo de Salud Pública	”	2.978.32
Oficina de Cargas en Tránsito	”	14.269.82
	$	8.750.202.53

Raúl Jude, Presidente.—**Eduardo Rousse**, Contador General. — **Oscar Pedro Bellán**, Interventor de Hacienda. — **Héctor Pochintesta**, Secretario General.

(Cuenta Corriente). 10436.

"Casa A. Barreiro y Ramos" (S. A.)

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1932

Saldos deudores —

Mercaderías generales	$	416.545 91
Varios deudores	”	241.510 31
Talleres	”	317.642 88
Muebles y útiles	”	39.214 63
Caja	”	9.782 52
Títulos de renta	”	4.925 —
Propiedades	”	302.895 12
Gastos varios	”	20.770 75
Acciones depositadas	”	101.200 —
Acciones ordinarias	”	230.800 —
	$	1.685.287 12

Saldos acreedores—

Varios acreedores	$	542.093 33
Depositantes en acciones	”	1.200 —
Garantía del Directorio	”	100.000 —
Fondo de reserva	”	27.193 79
Fondo de previsión	”	14.800 —
Capital	”	1.000.000 —
	$	1.685.287 12

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10372 $ 4.80.

"Casa A. Barreiro y Ramos" (S. A.)

Balance de saldos en 31 de Diciembre de 1931

Saldos deudores —

Mercaderías generales	$	391.042 57
Varios deudores	”	236.739.62
Talleres	”	327.023 75
Muebles y útiles	”	39.225 91
Caja	”	11.470 69
Títulos de renta	”	4.925 —
Propiedades	”	302.895 12
Gastos varios	”	51.043 73
Acciones depositadas	”	101.200 —
Acciones ordinarias	”	230.800 —
	$	1.696.366 39

Saldos acreedores —

Varios acreedores	$	549.489 62
Depositantes de acciones	”	1.200 —
Garantía del Directorio	”	100.000 —
Fondo de reserva	”	30.876 77
Fondo de previsión	”	14.800 —
Capital	”	1.000.000 —
	$	1.696.366 39

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10371 $ 4.80.

"Casa A. Barreiro y Ramos" (S. A.)

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1933

Saldos deudores —

Mercaderías generales	$	336.053 05
Varios deudores	"	312.783 11
Talleres	"	330.405 67
Muebles y útiles	"	39.225 91
Caja	"	13.111 40
Títulos de renta	"	4.925 —
Propiedades	"	302.895 12
Gastos varios	"	76.962 85
Acciones depositadas	"	101.200 —
Acciones ordinarias	"	230.800 —
	$	1.748.362 11

Saldos acreedores —

Varios acreedores	$	601.485 34
Depositantes de acciones	"	1.200 —
Garantía del Directorio	"	100.000 —
Fondo de reserva	"	30.876 77
Fondo de previsión	"	14.800 —
Capital	"	1.000.000 —
	$	1.748.362 11

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10370 $ 4.80.

Compañía Parque Balneario Solís (S. A.)

Balance de saldos al 29 de Febrero de 1932

Débito —

Bienes raíces	$	214.959 91
Ladrillos	"	637 50
Haciendas	"	689 75
Muebles y útiles	"	7.227 82
Acciones	"	235.000 —
Deudores por venta de solares	"	2.797 09
Parque balneario	"	117.359 87
Compradores de solares en remate	"	63.518 63
Caja	"	49 66
Gastos generales	"	916 71
Explotación agrícola	"	294 60
	$	643.451 34

Crédito —

Banco Hipotecario del Uruguay	$	69.395 18
Solares	"	2.114 70
Utilidades en suspenso	"	64.608 93
Proventos generales	"	1.192.27
Banco Hipotecario. Cta. Cuotas	"	3.639 18
Capital	"	500.000 —
Ramón Barreira e Hijos	"	2.501 08
	$	643.451 34

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10881 $ 4.80.

Compañía Parque Balneario Solís (S. A.)

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1932

Débito —

Bienes raíces	$	214.959 91
Ladrillos	"	637 50
Haciendas	"	817 75
Muebles y útiles	"	7.227 82
Acciones	"	235.000 —
Deudores por venta de solares	"	2.797 09
Parque balneario	"	118.079 12
Compradores de solares en remate	"	62.278 47
Caja	"	634.67
Gastos generales	"	2.316 81
Banco de Cobranzas, L. y Anticipos	"	0 01
	$	644.749 15

Crédito —

Banco Hipotecario del Uruguay	$	69.395 18
Solares	"	2.114 70
Utilidades en suspenso	"	64.556 04
Proventos generales	"	4.852.80
Banco Hipotecario. Cta. Cuotas	"	3.639 18
Capital	"	500.000 —
Explotación agrícola	"	191 25
	$	644.749 15

V.o B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10380 $ 4.80.

Compañía Parque Balneario Solís (S. A.)

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1932

Débito —

Bienes raíces	$	214.959 91
Ladrillos	"	637 50
Haciendas	"	817 75
Muebles y útiles	"	7.227 82
Acciones	"	235.000 —
Deudores por venta de solares	"	2.797 09
Parque balneario	"	118.614.84
Compradores de solares en remate	"	61.215 66
Caja	"	438 56
Gastos generales	"	3.817 17
Explotación forestal	"	95 —
	$	645.621 31

Crédito —

Banco Hipotecario del Uruguay	$	69.395 18
Solares	"	2.114 70
Utilidades en suspenso	"	64.521 56
Banco de Cobranzas, L. y Anticipos	"	36 —
Proventos generales	"	5.731.41
Banco Hipotecario. Cta. Cuotas	"	3.639 18
Capital	"	500.000 —
Explotación agrícola	"	183 28
	$	645.621 31

V.o B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10379 $ 4.80.

Compañía Parque Balneario Solís (S. A.)

Balance general al 30 de Noviembre de 1932

Débito —

Bienes raíces	$	214.959 91
Ladrillos	"	637 50
Haciendas	"	1.864 —
Muebles y útiles	"	6.505 04
Acciones	"	235.000 —
Deudores por venta de solares	"	1.168 10
Parque balneario	"	124.474 42
Utilidades de solares en remate	"	60.191 90
Caja	"	397 38
Explotación forestal	"	521 55
	$	645.719 80

Crédito —

Banco Hipotecario del Uruguay	$	66.932 15
Roberto H. Barreira	"	800 —
Solares	"	1.168 10
Utilidades en suspenso	"	64.489 37
Banco Hipotecario. Cta. cuotas	"	7.278 36
Capital	"	500.000 —
Cornelio Osten	"	800 —
Luciano Varela	"	800 —
Patricio Lessa	"	800 —
Esteban Armas	"	800 —
Alejandro Mourelle	"	1.300 —
Luis M. de Mula	"	551 82
	$	645.719 80

V.o B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10382, $ 6.00.

Compañía de Materiales de Construcción

Balance general verificado el 31 de Diciembre de 1932

Activo—

Acciones	$	129.646.92
Propiedades	"	1.141.511.19
Muebles y útiles	"	9.034.92
Material	"	167.679.77
Varios deudores	"	529.384.39
Existencias	"	203.277.06
	$	2.180.534.25

Pasivo—

Capital	$	600.000.00
Fondo de reserva	"	8.302.05
Varios acreedores	"	1.389.182.03
Amortizaciones en suspenso	"	183.050.17
	$	2.180.534.25

V.o B.o Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20. 10396.

Compañía de Materiales de Construcción

Balancete de saldos verificado el 31 de Marzo de 1933

Activo—

Acciones	$	129.646.92
Material	"	167.879.77
Muebles y útiles	"	9.034.92
Varios deudores	"	482.424.97
Explotaciones	"	270.982.57
Caja	"	5.789.56
Propiedades	"	1.142.777.32
	$	2.208.536.03

Pasivo—

Capital	$	600.000.00
Fondo de reserva	"	8.318.42
Varios acreedores	"	1.599.916.92
Explotación	"	300.69
	$	2.208.536.03

V.o B.o Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60. 10397.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."